



Informe 255/2025
de la Cuenta
general del
Ayuntamiento de
Andratx
correspondiente al
ejercicio 2023

I. INTRODUCCIÓN	7
1. PRESENTACIÓN.....	7
2. OBJETIVOS.....	8
3. ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN	9
A. ÁMBITO SUBJETIVO	9
B. ÁMBITO OBJETIVO.....	9
C. ÁMBITO TEMPORAL	10
4. MARCO NORMATIVO.....	10
5. NORMAS DE AUDITORÍA APLICADAS.....	11
6. METODOLOGÍA Y CRITERIOS IDENTIFICADOS	11
II. OPINIÓN	13
1. ABSTENCIÓN DE LA OPINIÓN (OPINIÓN DENEGADA).....	13
2. FUNDAMENTO DE LA ABSTENCIÓN DE LA OPINIÓN	13
3. CUESTIONES CLAVE DE AUDITORÍA	19
4. CONCLUSIONES RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD.....	19
5. OTRAS CUESTIONES QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN NI A LAS CONCLUSIONES	23
6. RESPONSABILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ANDRATX EN RELACIÓN CON LA CUENTA GENERAL Y EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD	24
7. RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA DE CUENTAS	24
III. RECOMENDACIONES	27
IV. TRÁMITE DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEL INFORME	31
1. TRÁMITE DE ALEGACIONES	31
2. APROBACIÓN DEL INFORME	31
APÉNDICE I. RENDICIÓN, REGLAS FISCALES Y CONTROL INTERNO	33
1. RENDICIÓN DE CUENTAS	33
<i>RECOMENDACIONES</i>	33
2. MODELO DE CONTROL INTERNO ADOPTADO POR EL AYUNTAMIENTO	34
<i>RECOMENDACIONES</i>	36
3. REGLAS FISCALES Y SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA COMERCIAL	36
A. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	38
B. REGLA DE GASTO	38
C. SOSTENIBILIDAD FINANCIERA	38
D. DESTINO DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO 2023	39
<i>RECOMENDACIONES</i>	43

APÉNDICE II. OBSERVACIONES ADICIONALES SOBRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL	45
1. BALANCE DE SITUACIÓN	45
A. ACTIVO	46
B. PASIVO	52
<i>RECOMENDACIONES</i>	57
2. ESTADO TOTAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO.....	58
<i>RECOMENDACIONES</i>	61
3. CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL	61
<i>RECOMENDACIONES</i>	68
4. ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	69
<i>RECOMENDACIONES</i>	70
5. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO	70
A. PRESUPUESTO INICIAL Y MODIFICACIONES.....	70
B. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO	74
C. PRESUPUESTOS CERRADOS	79
D. PRESUPUESTOS DE EJERCICIOS POSTERIORES	81
E. GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA	83
F. RESULTADO PRESUPUESTARIO	86
G. REMANENTE DE TESORERÍA	88
<i>RECOMENDACIONES</i>	90
6. MEMORIA.....	92
<i>RECOMENDACIONES</i>	93
APÉNDICE III. ENTIDADES DEPENDIENTES Y VINCULADAS	95
1. ENTIDADES DEPENDIENTES	95
<i>RECOMENDACIONES</i>	96
ANEXOS.....	97
1. MARCO NORMATIVO.....	97
2. EXPEDIENTES DE ALTAS DE INMOVILIZADO EXAMINADOS DEL AÑO 2023.....	98
3. EXPEDIENTES DE GASTO DE CAPÍTULO 2 DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	99
4. FICHAS INDIVIDUALIZADAS	101

TABLA DE SIGLAS Y ABREVIATURAS

AD	Documento contable de autorización y disposición del gasto
Art.	Artículo
ATB	Agencia Tributaria de las Illes Balears
BEP	Bases de ejecución del presupuesto
BOIB	<i>Boletín Oficial de las Illes Balears</i>
CAIB	Comunidad Autónoma de las Illes Balears
CIMA	Consejo Insular de Mallorca
COVID-19	Coronavirus SARS-CoV-2
DA	Disposición adicional
EXP.	Expediente
GPF-OCEX	Guía práctica de fiscalización de los OCEX
IAE	Impuesto sobre actividades económicas
IBI	Impuesto sobre bienes inmuebles
ICAC	Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas
ICIO	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
IIVTNU	Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana
IMAS	Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales
INCL	Instrucción del modelo normal de contabilidad local
IVTM	Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica
IRPF	Impuesto sobre la renta de las personas físicas
ISSN-ES	Normas internacionales para entidades fiscalizadoras superiores aplicables a España
IVA	Impuesto sobre el valor añadido
LOEPSF	Ley orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera
LPACAP	Ley de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas
LPGE	Ley de presupuestos generales del Estado
LRJSP	Ley del régimen jurídico del sector público
OCEX	Organismos de control externo
OP	Documento contable de reconocimiento de la obligación y ordenación del pago

TABLA DE SIGLAS Y ABREVIATURAS

PMP	Periodo medio de pago
RDCIEL	Real decreto del régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local
REC	Reconocimiento extrajudicial de crédito
RPT	Relación de puestos de trabajo
S. A.	Sociedad anónima
SCIB	Sindicatura de Cuentas de las Illes Balears
SEC 2010	Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales
SOIB	Servicio de Empleo Illes Balears
TREBEP	Texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público
TRLRHL	Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales

I. INTRODUCCIÓN

1. PRESENTACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Estatuto de autonomía de las Illes Balears y los artículos 1 y 2.1.a de la Ley 4/2004, de 2 de abril, de la Sindicatura de Cuentas de las Illes Balears (SCIB), corresponde a esta institución la fiscalización externa de la actividad económica, financiera y contable del sector público de las Illes Balears, sin perjuicio de las competencias que corresponden al Tribunal de Cuentas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 136 y 153.d de la Constitución española y la Ley orgánica que lo regula.

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 4/2004, de 2 de abril, el ámbito subjetivo de actuación de esta institución incluye las entidades locales radicadas en las Illes Balears y cualquier organismo, entidad, fundación o empresa con participación mayoritaria o dominio efectivo de aquellas.

El artículo 12 de dicha Ley 4/2004 determina que los resultados de las actuaciones fiscalizadoras se deben exponer mediante informes o memorias, elaborados y aprobados según lo establecido en el Reglamento de régimen interior de la SCIB (BOIB n.º 78, de 21 de mayo de 2005), elevados al Parlamento de las Illes Balears y publicados, posteriormente, en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

El Informe de la Cuenta general del Ayuntamiento de Andratx correspondiente al ejercicio 2023 está previsto en el Programa de actuaciones de la Sindicatura para los años 2024 y 2025. Es un informe de carácter general y de periodicidad no necesariamente anual, realizado por el Área de Auditoría de Ayuntamientos y Entidades Locales de acuerdo con las Directrices técnicas aprobadas por Acuerdo del Consejo de la Sindicatura en la sesión de día 21 de octubre de 2024.

La fiscalización llevada a cabo es de regularidad y comprende la fiscalización de la Cuenta general del Ayuntamiento de Andratx correspondiente al ejercicio 2023, que incluye:

- Una auditoría financiera para comprobar la adecuación de los estados contables del ente fiscalizador a los principios y criterios aplicables, así como la fiabilidad de la información que suministran estos estados, y para poder emitir una opinión con un nivel de seguridad razonable en relación con los aspectos que se describen en este Informe.
- Una revisión del cumplimiento de la legalidad para verificar si las actividades, las operaciones presupuestarias y financieras, y la información reflejada en la Cuenta general resultan conformes, en todos los aspectos significativos, a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y para poder formular unas conclusiones, con un nivel de seguridad limitada, sobre la adecuación a la legalidad de las operaciones revisadas. Dichas conclusiones se circunscriben a los procedimientos descritos en este Informe y a las muestras de expedientes seleccionadas en cada caso.

Para realizar la fiscalización, la SCIB ha contado con la colaboración y la asistencia técnica de la firma de auditoría GNC Audit & Consultancy, SL.

El trabajo de fiscalización se ha llevado a cabo en las dependencias de la Sindicatura de Cuentas, en las de la empresa de auditoría externa o en la sede de la entidad fiscalizada, a donde, si procede, se ha desplazado el equipo auditor.

Las tablas y los gráficos que aparecen en el Informe han sido elaboradas por el equipo mencionado, a no ser que se indique lo contrario.

Los estados que se incluyen en el texto del Informe son, si no se indica lo contrario, el resultado del análisis de la fiscalización, coincidentes o no con los datos contables.

Las unidades monetarias de las cifras que aparecen en el Informe, salvo los casos en los que se especifica lo contrario, se han expresado en miles de euros. Internamente, se ha trabajado con las cifras en euros y en céntimos de euro. Los datos que aparecen en el Informe son los originales reconvertidos a miles de euros con el formato de visualización de cero decimales, aunque conservan la totalidad de las cifras. La coherencia interna es absoluta, aunque, si sólo se consideran las cifras que figuran en el Informe, aparecen, en algunos casos, diferencias debidas al formato de visualización de los datos.

Las incidencias descritas en el Informe figuran en letra cursiva para facilitar su identificación, y las recomendaciones, en letra cursiva y negrita.

2. OBJETIVOS

Para fiscalizar la Cuenta general del Ayuntamiento de Andratx correspondiente al ejercicio 2023, se fijan los siguientes objetivos:

1. Comprobar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que son aplicables a la gestión de los fondos públicos, y formular unas conclusiones, con un nivel de seguridad limitada, sobre la adecuación a la legalidad de las operaciones revisadas.
2. Determinar si las cuentas anuales exigidas en la normativa vigente integran la Cuenta general, si se ajustan a los modelos establecidos y si contienen toda la documentación exigida.
3. Verificar que la Cuenta del ejercicio 2023 muestra adecuadamente, en todos los aspectos significativos, la situación económica, financiera y patrimonial del Ayuntamiento de Andratx, así como la liquidación del presupuesto de gastos y de ingresos, de acuerdo con los principios contables públicos.
4. Revisar el modelo de control interno adoptado por el Ayuntamiento, las actuaciones que en él se prevén y las efectivamente realizadas, en las modalidades de función interventora y de control financiero, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable.
5. Examinar el cumplimiento de la sostenibilidad financiera de la deuda comercial y el seguimiento que lleva a cabo el órgano interventor de las respectivas entidades en cuanto a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, teniendo en cuenta el escenario de suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2023.
6. Emitir una opinión, con un nivel de seguridad razonable, sobre si las cuentas de la Administración general del Ayuntamiento de Andratx han sido preparadas, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el marco de información financiera aplicable y en relación con el alcance de los procedimientos de auditoría descritos en el Informe.

3. ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

A. ÁMBITO SUBJETIVO

El ámbito subjetivo que incluye este Informe es el Ayuntamiento de Andratx y su entidad dependiente Andratx Siglo XXI, S. A.



Las entidades a las que esta fiscalización afecta son las siguientes:

a) Administración general del Ayuntamiento de Andratx

b) Entidad dependiente:

Andratx Siglo XXI, S. A.

c) Entidades vinculadas:

Durante el ejercicio 2023, no constan entidades vinculadas al Ayuntamiento.

B. ÁMBITO OBJETIVO

El alcance del trabajo realizado ha sido el siguiente:

- El análisis de la Cuenta general del Ayuntamiento de Andratx y de la documentación complementaria correspondiente al ejercicio 2023.

Como resultado de este trabajo, el Informe incluye una opinión financiera, con un nivel de seguridad razonable, y una conclusión de cumplimiento, con un nivel de seguridad limitada, sobre si la Cuenta de la Administración del Ayuntamiento de Andratx presenta la información de acuerdo con los principios contables y la normativa legal que le es aplicable. La naturaleza, los objetivos y el alcance del trabajo sobre el cumplimiento son limitados si se compara con los previstos para emitir una opinión con seguridad razonable.

- Aunque las entidades dependientes no forman parte de la opinión, en el apéndice III. ENTIDADES DEPENDIENTES Y VINCULADAS se exponen los aspectos más significativos de los informes de la Intervención y de auditoría externa de las cuentas anuales si procede.

Puesto que la SCIB únicamente realiza una revisión formal y un análisis general de las cuentas anuales y de los informes de la Intervención y de auditoría externa de la entidad dependiente, en su caso, no asume como propias las opiniones y las excepciones que se han puesto de manifiesto en ellos.

- En el apéndice I. RENDICIÓN, REGLAS FISCALES Y CONTROL INTERNO se expone la situación de la rendición de la Cuenta general del Ayuntamiento de Andratx correspondiente al ejercicio 2023, teniendo en cuenta que la fecha límite de rendición es el 15 de octubre de 2024.

Asimismo, se analiza el cumplimiento de la sostenibilidad financiera de la deuda comercial y el seguimiento que lleva a cabo el órgano interventor respecto de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, teniendo en cuenta el escenario de suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2023.

También constan en este apéndice I los resultados de la revisión del modelo de control interno del Ayuntamiento de Andratx y de su sector público instrumental, así como su adecuación a lo dispuesto en el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, y el Real decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del sector público local.

C. ÁMBITO TEMPORAL

El ámbito temporal de la fiscalización abarca el ejercicio 2023.

4. MARCO NORMATIVO

Visto el ámbito temporal aplicable a esta fiscalización, en el marco de las normas generales de la Constitución española, de 27 de diciembre de 1978; el Estatuto de autonomía de las Illes Balears, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, el Ayuntamiento de Andratx está sujeto a la normativa estatal, autonómica y local detallada en el anexo 1 de este Informe.

Aparte de las normas generales enunciadas en el párrafo anterior, y sin perjuicio de la normativa específica detallada en el anexo 1, la formulación de la Cuenta general del Ayuntamiento de Andratx se ha visto especialmente afectada por las siguientes disposiciones:

- Real decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, en materia de presupuestos
- Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las haciendas locales (en adelante, TRLRHL)
- Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Illes Balears
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local
- Real decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del sector público local (en adelante, RDCIEL)

Los efectos de estas normas sobre los estados económico-financieros y contables del Ayuntamiento correspondientes al ejercicio 2023 y de las entidades que conforman el sector público instrumental se analizan y se describen en los diferentes apartados de este Informe.

5. NORMAS DE AUDITORÍA APLICADAS

El trabajo de fiscalización se ha llevado a cabo de acuerdo con los principios fundamentales de fiscalización del sector público (ISSAI-ES 100), los principios y las normas de auditoría que han elaborado la Intervención General del Estado y la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español, así como, supletoriamente, las normas técnicas de auditoría del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC).

Asimismo, se han tenido en cuenta las normas internacionales de auditoría ISSAI-ES 200 «Principios fundamentales de la fiscalización o auditoría financiera», ISSAI-ES 400 «Principios fundamentales de la fiscalización de cumplimiento» y NIA-ES-SP 1700 R «Formación de la opinión y emisión del informe de auditoría sobre los estados financieros», así como las guías prácticas de fiscalización de los OCEX GPF-OCEX-1730: «Preparación de informes de auditoría sobre los estados financieros» y GPF-OCEX 4000: «Norma para las auditorías de cumplimiento».

Finalmente, se ha tenido en cuenta la *Instrucción de fiscalización sobre importancia relativa y materialidad* aprobada por la SCIB.

6. METODOLOGÍA Y CRITERIOS IDENTIFICADOS

Las Directrices técnicas de fiscalización de la Cuenta general del Ayuntamiento de Andratx correspondiente al ejercicio 2023 determinan que dicha fiscalización debe comprender, entre otras, las siguientes actuaciones:

- Una revisión general del control interno de la Administración general del Ayuntamiento en las áreas en las que resulta necesario para obtener un conocimiento adecuado, que sea relevante a los efectos de la auditoría, tanto con respecto a la fiabilidad de la información financiera como con respecto al cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que son aplicables.

Esta revisión lleva implícita una evaluación de riesgo con el fin de determinar las pruebas de auditoría que deben ejecutarse para poder emitir una opinión, con un nivel de seguridad razonable, con relación a si los estados financieros en conjunto están libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o error, y para poder concluir, con un nivel de seguridad limitada, sobre el cumplimiento, en los aspectos más significativos, del marco jurídico aplicable. A efectos de esta fiscalización, dicha revisión se ha llevado a cabo con las limitaciones que se exponen en este mismo epígrafe del Informe.

- Un análisis de las áreas consideradas de riesgo, a partir de la revisión general del control interno y de la evaluación inicial que ha llevado a cabo la SCIB, y la determinación de los procedimientos generales de auditoría a emplear para mitigar este riesgo.
- La detección de la existencia de posibles indicios de fraude o de responsabilidad contable, tanto en la realización de las pruebas como en la evaluación de los resultados de la fiscalización, y, si procede, la explicación de esta circunstancia en el Informe.

De acuerdo con los objetivos generales, el alcance y las normas de auditoría aplicadas, la fiscalización llevada a cabo no abarca la revisión íntegra de todas las operaciones y las transacciones realizadas por el Ayuntamiento de Andratx durante el ejercicio 2023, sino que comprende las pruebas selectivas, la revisión de los procedimientos, de los registros y de los

antecedentes que se han considerado adecuados en función de la importancia relativa de las incidencias detectadas y de acuerdo con los medios personales y materiales de los que dispone el Área de Ayuntamientos y Entidades Locales de esta Sindicatura de Cuentas.

En este sentido, no se han revisado los siguientes procedimientos:

- Los procedimientos y los controles establecidos por el Ayuntamiento de Andratx respecto de los ingresos tributarios y urbanísticos que permitan que la SCIB se forme una opinión sobre la razonabilidad. No obstante, se han revisado los padrones de los principales tributos locales.
- El gasto de personal respecto del gasto liquidado del presupuesto del ejercicio 2023 y el registrado en la contabilidad patrimonial, especialmente respecto del apoyo y la aprobación.

Aun así, se han revisado un total de 15 recibos de nómina, seleccionados de forma aleatoria, y se han realizado revisiones analíticas para comprobar la razonabilidad de dicho gasto.

La actividad contractual y de fomento del Ayuntamiento de Andratx correspondiente al ejercicio 2023.

II. OPINIÓN

1. ABSTENCIÓN DE LA OPINIÓN (OPINIÓN DENEGADA)

La Sindicatura de Cuentas de las Illes Balears, en virtud de lo dispuesto en su Ley de creación, y conforme a lo establecido en el Programa anual de fiscalización, es el órgano competente para auditar la Cuenta de la Administración general del Ayuntamiento de Andratx del ejercicio 2023, que comprende el balance de situación, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria. La Intervención del Ayuntamiento es responsable de la formación de la Cuenta, de acuerdo con el marco normativo financiero aplicable y que se detalla en el anexo 1. Excepto por las limitaciones que figuran en los párrafos **1-14** del siguiente apartado, el trabajo de fiscalización se ha efectuado de acuerdo con los objetivos y el alcance que se mencionan en los apartados I.2 y I.3 de este Informe y siguiendo las normas de auditoría, la metodología y los criterios identificados en los apartados I.5 y I.6 anteriores.

A causa del efecto muy significativo de las cuestiones descritas en los párrafos **1-14** del apartado «FUNDAMENTO DE LA ABSTENCIÓN DE LA OPINIÓN» del Informe, no se ha podido obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y adecuada para expresar una opinión sobre la Cuenta general de la Administración general del Ayuntamiento de Andratx del ejercicio 2023.

Con independencia de lo indicado en el párrafo anterior, es preciso resaltar las incidencias detalladas en los apéndices del Informe, que, por otra parte, los órganos responsables deben tener en cuenta y, si procede, corregir.

2. FUNDAMENTO DE LA ABSTENCIÓN DE LA OPINIÓN

Limitaciones al alcance

- 1. El Ayuntamiento no dispone de un detalle valorado por elemento del inmovilizado no financiero ni de un inventario actualizado de sus bienes y derechos, que refleje todos los datos que exige el Real decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las entidades locales. Tampoco mantiene una relación de elementos cedidos o adscritos a la entidad dependiente. Esta situación impide verificar la integridad del inmovilizado y el cumplimiento de la normativa en materia de gestión y disposición de bienes.*
- 2. Asimismo, de los procedimientos realizados, se ha verificado que no se lleva a cabo, al menos anualmente, la evaluación de los indicios de deterioro para los elementos del inmovilizado, de las inversiones inmobiliarias y del patrimonio público del suelo, ni se registra ninguna dotación a la amortización en el ejercicio fiscalizado, por lo que se incumplen las normas de valoración establecidas en la INCL. Visto que no se dispone de un detalle valorado por elemento del inmovilizado no financiero, no ha sido posible hacer una estimación de la dotación a la amortización y la amortización acumulada del inmovilizado no financiero que se deberían registrar en la cuenta de resultados y en el balance de situación del ejercicio 2023. En consecuencia, no ha sido posible evaluar si los saldos iniciales y finales del inmovilizado, de las inversiones inmobiliarias, del*

patrimonio público del suelo y del patrimonio generado que figuran en el balance del Ayuntamiento al cierre del ejercicio 2023 son o no razonables, ni determinar la razonabilidad del resultado económico-patrimonial del ejercicio 2023.

- 3. El epígrafe «Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo» del balance recoge un importe de 245 miles de euros, correspondiente a las participaciones a largo plazo en la entidad Andratx Siglo XXI, S. A., que permanece inactiva desde el ejercicio 2017 y en proceso de disolución, sin que conste, a la fecha del Informe su formalización e inscripción en el Registro Mercantil. Dicho importe coincide con el valor del capital social reflejado en el balance de la sociedad a 31 de diciembre de 2016, último ejercicio del que se dispone de información contable. A causa de la ausencia de estados financieros actualizados y formulados bajo principios de liquidación conforme a lo establecido en la Resolución de 18 de octubre de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, sobre el marco de información financiera cuando no resulta adecuada la aplicación del principio de empresa en funcionamiento, no se puede descartar la existencia de pasivos sobrevenidos o de nuevas contingencias surgidas posteriormente, que pudieran representar un riesgo para el Ayuntamiento en su condición de accionista único de la sociedad.*
- 4. Al cierre del ejercicio 2023, el epígrafe «2. Otras cuentas a pagar» del pasivo corriente del balance refleja un saldo acreedor con la ATIB de 11.000 miles de euros que recoge, principalmente, las entregas a cuenta realizadas por la ATIB en concepto de anticipos de recaudación. El importe total de las entregas a cuentas efectuadas por la ATIB durante el ejercicio 2023 ha ascendido a 11.152 miles de euros. La respuesta de la ATIB a la solicitud de confirmación de saldos y otra información adicional realizada por la SCIB no detalla los saldos pendientes con el Ayuntamiento al cierre del ejercicio fiscalizado. Tampoco consta que el Ayuntamiento lleve a cabo conciliaciones periódicas con los saldos de la ATIB, ni ha sido posible realizarlas mediante procedimientos de auditoría alternativos. En consecuencia, no ha sido posible verificar la razonabilidad de los saldos iniciales y finales de la ATIB registrados en los estados financieros al cierre del ejercicio 2023. Asimismo, se desconoce si de dicha conciliación de saldos se habrían derivado hechos que pudieran requerir ajustes en la Cuenta general fiscalizada, o una referencia específica en la memoria.*
- 5. Al cierre del ejercicio 2023, el Ayuntamiento mantiene saldos a cobrar registrados en el epígrafe «1. Deudores por operaciones de gestión» del activo corriente del balance, correspondientes a tributos locales y otros ingresos de derecho público cuya recaudación ha delegado a la Agencia Tributaria de las Illes Balears (ATIB), por un importe neto de 17.097 miles de euros. Este importe se compone de un saldo bruto de 26.880 miles de euros y unas correcciones valorativas por deterioro de 9.783 miles de euros. Los resúmenes de recaudación en periodo voluntario y ejecutivo remitidos por la ATIB reflejan, al cierre del ejercicio fiscalizado, un importe pendiente de recaudación de 5.205 miles de euros, de los cuales 28 miles de euros corresponden al periodo voluntario y 5.177 miles de euros, al periodo ejecutivo. El Ayuntamiento no ha facilitado a la SCIB una conciliación de dichos saldos, ni ha sido posible realizarla mediante procedimientos de auditoría alternativos. En consecuencia, no ha sido posible evaluar si los saldos iniciales y finales por la recaudación de tributos locales y otros ingresos de derecho público delegados a la ATIB registrados en el epígrafe «1. Deudores por operaciones de gestión» al cierre del*

ejercicio 2023 son o no razonables. Asimismo, se desconoce si de dicha conciliación de saldos se habrían derivado hechos que pudieran requerir ajustes en la Cuenta general del Ayuntamiento, o una referencia específica en la memoria.

- 6. A 31 de diciembre de 2023, el epígrafe «2. Otras cuentas a cobrar» del activo corriente del balance presenta un saldo de 454 miles de euros, formado principalmente por derechos de cobro por el importe de 355 miles de euros procedentes del IVA repercutido en actuaciones urbanísticas. De los trabajos de fiscalización realizados no se ha podido obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada para valorar la naturaleza y la exactitud de dicho saldo, por lo que no ha sido posible verificar su razonabilidad y la adecuada contabilización ni obtener la información mediante procedimientos alternativos.*
- 7. A la fecha de elaboración de este Informe, no se han recibido todas las respuestas de los asesores jurídicos u otros asesores o abogados del Ayuntamiento a la solicitud de información requerida y, en el caso de las recibidas, estas no han facilitado la información sobre litigios y/o contingencias en términos de probabilidad e importe, por lo que no ha sido posible determinar si hay pasivos contingentes no registrados ni evaluar el efecto que podrían tener sobre la Cuenta general y la información a revelar.*
- 8. Al cierre del ejercicio 2023, los epígrafes «Deudas a largo plazo» del pasivo no corriente y «Otras deudas» del pasivo corriente del balance presentan un saldo de 626 miles de euros y de 450 miles de euros, respectivamente, que recogen principalmente fianzas y depósitos recibidos de terceros. El Ayuntamiento no ha aportado listas detalladas, ni actualizadas ni debidamente conciliadas que permitan identificar el origen, la naturaleza y la situación actual de los saldos registrados. En particular, los importes registrados como otras deudas no han presentado movimientos desde al menos el ejercicio 2020. Según la información facilitada, se prevé la ejecución de un proceso de revisión y regularización de fianzas correspondientes a ejercicios anteriores a 2018; sin embargo, a la fecha de emisión de este Informe no se ha podido verificar la razonabilidad de los saldos ni su adecuada clasificación contable. En consecuencia, no se puede descartar que, en caso de disponer de suficiente soporte documental, se habrían puesto de manifiesto ajustes en los estados financieros del ejercicio fiscalizado.*
- 9. El epígrafe «Acreedores por operaciones de gestión» del pasivo corriente del balance recoge deudas por valor de 761 miles de euros por cuotas de urbanización cobradas entre los ejercicios 2011 y 2018 pendientes de devolución. Estas cuotas están afectadas al proyecto de urbanización de 10 áreas residenciales del territorio municipal, cuyas obras se encuentran paralizadas desde el ejercicio 2018, momento a partir del cual se empiezan a devolver, en ejecución de varias sentencias judiciales desfavorables al Ayuntamiento, parte de las cuotas de urbanización cobradas. El Ayuntamiento no dispone de una relación individualizada y actualizada de las cuotas efectivamente devueltas y de las pendientes de reembolso para cada urbanización, que incluya, además, las nuevas reclamaciones presentadas por propietarios que no se sumaron a las reclamaciones iniciales. Tampoco consta que el Ayuntamiento lleve un control de los plazos de prescripción del derecho de los terceros afectados a reclamar la devolución de dichas cuotas. En consecuencia, no se ha podido determinar con fiabilidad el importe total que debería figurar registrado como pasivo por cuotas urbanísticas pendientes de devolución.*

- 10.** *Por otra parte, conforme a la normativa contable aplicable, los importes cobrados por cuotas urbanísticas se deberían registrar como un pasivo mientras no se hayan ejecutado las obras para las que el Ayuntamiento las percibió. Según el detalle facilitado por el Ayuntamiento del histórico de derechos y obligaciones asociados a estos proyectos, el exceso de financiación afectada asociado a estas actuaciones se estima en 3.721 miles de euros, correspondientes a cuotas cobradas cuya finalidad todavía no se ha ejecutado. No obstante, no se ha obtenido en el desarrollo de los trabajos documentación justificativa que permita verificar los cobros efectuados en concepto de cuotas de urbanización ni los certificados de obra que sirvieron de base para el reconocimiento de las obligaciones correspondientes. En consecuencia, no ha sido posible determinar con fiabilidad el importe que debería figurar registrado como pasivo en concepto de cuotas no ejecutadas, ni el ajuste que correspondería realizar sobre el patrimonio neto de la entidad por las cuotas afectadas a proyectos pendientes de ejecución que fueron registradas como ingresos en ejercicios anteriores.*
- 11.** *En el epígrafe «2. Otras cuentas a pagar» del pasivo corriente del balance, cuyo saldo total asciende a 11.800 miles de euros al cierre del ejercicio fiscalizado, se incluyen importes por un total de 712 miles de euros cuya naturaleza, origen y exigibilidad no se ha podido verificar. En concreto, figuran 535 miles de euros procedentes, principalmente, de pagos duplicados y de la formalización de pagos no presupuestarios, respecto de los que no se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y adecuada que permita determinar su imputación contable correcta. Asimismo, se incluyen 177 miles de euros correspondientes a «Fianzas de ejecución de obras», sin que se haya podido disponer de una lista detallada, actualizada y conciliada que permita identificar y verificar los importes registrados. En consecuencia, no ha sido posible verificar la razonabilidad de los importes registrados en el epígrafe ni su adecuada presentación en los estados financieros del ejercicio 2023.*
- 12.** *El Ayuntamiento no ha aportado documentación justificativa de la muestra de cobros y pagos realizada sobre los extractos bancarios del ejercicio 2024 para identificar derechos no registrados o pasivos omitidos. En consecuencia, no ha sido posible determinar si de estos movimientos se habrían derivado ajustes en los estados financieros de 2023.*
- 13.** *Al cierre del ejercicio 2023, en el balance del Ayuntamiento no figura ningún importe en el epígrafe «Subvenciones recibidas pendientes de imputación a resultados» del patrimonio neto del balance. El Ayuntamiento no dispone de una relación valorada de bienes financiados mediante subvenciones y, puesto que la SCIB no ha podido aplicar otros procedimientos alternativos de fiscalización para determinar el importe que debería figurar en el epígrafe «Subvenciones recibidas pendientes de imputar a resultados» del patrimonio neto, no se ha podido determinar la razonabilidad o no del saldo que figura en dicho epígrafe a 31 de diciembre de 2023, ni sobre el posible efecto en el resultado económico-patrimonial del ejercicio fiscalizado.*
- 14.** *Los cálculos del resultado presupuestario ajustado y el remanente de tesorería para gastos generales quedan condicionados por una limitación al alcance derivada de la ausencia de seguimiento de las desviaciones de financiación de todos los proyectos financiados con recursos afectados, así como la falta de información suficiente que permita verificar la razonabilidad de las desviaciones de financiación estimadas respecto de tres de los cinco proyectos considerados por el Ayuntamiento en dicho cálculo. Esta limitación afecta especialmente al remanente de tesorería, a causa de la relevancia del*

impacto sobre la mencionada magnitud del proyecto de «Construcción y ejecución de obras urbanísticas en 10 urbanizaciones del término municipal», cuyas desviaciones de financiación acumuladas, de 3.721 miles de euros, constituyen el componente más relevante del exceso de financiación afectada calculado por el Ayuntamiento, que asciende a 4.153 millares al cierre del ejercicio fiscalizado. En consecuencia, vistas las limitaciones de información señaladas y visto el peso específico que este proyecto representa en el conjunto del exceso de financiación afectada del ejercicio, no ha sido posible verificar la razonabilidad de los importes calculados ni, por lo tanto, determinar con fiabilidad el impacto real de estas desviaciones en el resultado presupuestario ajustado y el remanente de tesorería.

Salvedades con efectos patrimoniales

- 15.** *El Ayuntamiento registra el coste de los servicios de recaudación de la ATIB en el ejercicio posterior a su devengo, con la liquidación por los servicios prestados. Esta situación provoca un problema en el corte de operaciones. Según la información obtenida, el coste del servicio de 2022, registrado en 2023, ascendió a 446 miles de euros y el coste de los servicios de recaudación devengado en 2023 y registrado en 2024 fue de 427 miles de euros. Por lo tanto, el epígrafe «Resultados de ejercicios anteriores» del balance se debería disminuir en 446 miles de euros; el epígrafe «Acreedores por operaciones de gestión», incrementar en 427 miles de euros, y el epígrafe «Otros gastos de gestión ordinaria» de la cuenta de resultados, disminuir en 20 miles de euros.*
- 16.** *De los trabajos de fiscalización realizados se ha constatado que al cierre del ejercicio hay operaciones devengadas no registradas, cuya imputación en la cuenta de resultados se produce en el ejercicio en el que se reconoce la obligación y se aplica al presupuesto, y no en el de su devengo. Esto provoca un problema de corte de operaciones y una distorsión en el pasivo corriente por las operaciones devengadas pendiente de aplicar no registradas. De la información disponible se estima que el epígrafe «Resultados de ejercicios anteriores» está sobrevalorado en 1.022 miles de euros, y que el resultado del ejercicio y el epígrafe «Acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo» del pasivo corriente están infravalorados en 316 miles de euros y en 706 miles de euros, respectivamente. No obstante, no ha sido posible determinar con precisión el ejercicio en el que se devengaron los gastos, por lo que no se puede descartar que, en caso de haberse dispuesto de información más detallada, fuera procedente ajustar los importes estimados.*
- 17.** *Durante la ejecución de los trabajos de fiscalización se han identificado dos subvenciones no reintegrables, por el importe de 1.470 miles de euros y de 271 miles de euros. Ambas subvenciones vinculadas a activos no corrientes fueron reconocidas íntegramente como ingresos en la cuenta de resultados en el momento de su cobro, hecho que se produjo en ejercicios anteriores, en lugar de imputar el ingreso, de forma sistemática, en función de la vida útil del inmovilizado financiado. Esta situación comporta una sobrevaloración del epígrafe «Patrimonio generado» y una infravaloración del epígrafe «Subvenciones recibidas pendientes de imputar a resultados», cuyo importe no se ha podido cuantificar, al no disponer el Ayuntamiento de un inventario actualizado que recoja, de forma individualizada, los datos necesarios para calcular la amortización de cada elemento del inmovilizado y, por lo tanto, determinar el importe pendiente de imputación ni el importe a imputar en el ejercicio corriente.*

- 18.** Durante la ejecución de los trabajos de fiscalización se han constatado deficiencias en el tratamiento contable de ingresos percibidos por el Ayuntamiento en ejercicios anteriores y que, conforme a la normativa aplicable, deben ser objeto de reintegro. En particular, no se registró como pasivo en el ejercicio 2022 el total del gasto derivado de la liquidación negativa de la participación en tributos del Estado correspondiente al ejercicio 2020 por el importe de 360 miles de euros, cuyos reintegros se han efectuado entre los ejercicios 2022 y 2024, ni se ha contabilizado en el ejercicio fiscalizado el ingreso compensatorio dispuesto en la LPGE de 2023. Asimismo, no se ha registrado como pasivo el reintegro pendiente de 181 miles de euros correspondiente a una subvención del Consejo Insular de Mallorca cuya finalidad no se ejecutó. Como consecuencia de este tratamiento contable, el pasivo a reintegrar se encuentra infravalorado en 216 miles de euros al cierre del ejercicio 2023, el resultado económico-patrimonial de dicho ejercicio infravalorado en 262 miles de euros, y el epígrafe «Resultados de ejercicios anteriores» del patrimonio neto sobrevalorado en 478 miles de euros.
- 19.** De los procedimientos de fiscalización realizados, se han identificado subvenciones recibidas para realizar proyectos que se han imputado al resultado económico-patrimonial en función de los cobros. Esto supone un incumplimiento de la norma de reconocimiento y valoración n.º 18 del PGCAPL, que dispone que las subvenciones se deben registrar como pasivo mientras los proyectos estén pendientes de ejecución e imputarlas al ejercicio conforme al grado de ejecución de los proyectos financiados. Esta situación ha provocado que se hayan reconocido ingresos en 2022, por 95 miles de euros, de obligaciones efectivamente realizadas en 2023, que se hayan imputado como ingresos en 2023 cobros relativos a obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores por 425 miles de euros; que se hayan imputado ingresos por 180 miles de euros por operaciones pendientes de ejecutar, y que se hayan imputado como gasto importes reintegrados por gastos no ejecutados en ejercicios anteriores. En consecuencia, el epígrafe «Transferencias y subvenciones recibidas» de la cuenta del resultado económico-patrimonial está sobrevalorado en 450 miles de euros; el epígrafe «Resultados de ejercicios anteriores» del patrimonio neto del balance, infravalorado en 270 miles de euros, y el epígrafe «Acreedores por operaciones de gestión» del pasivo corriente, también infravalorado en 180 miles de euros.

Salvedades con efectos presupuestarios

- 20.** El cálculo del resultado presupuestario ajustado y el remanente de tesorería para gastos generales quedan desvirtuados por el efecto de las incidencias relativas a las desviaciones de financiación afectada del ejercicio que se han identificado en el apéndice II.5.E. Gastos con financiación afectada de este Informe. Estas incidencias derivan, en parte, de que el Ayuntamiento excluye determinados proyectos con financiación afectada del cálculo, lo que supondría un efecto negativo, de, al menos 273 miles de euros en el resultado presupuestario ajustado y de 2 miles de euros en el remanente de tesorería para gastos generales.

Estado de flujos de efectivo

- 21.** El Ayuntamiento no ha facilitado a la SCIB la composición de los importes incluidos en los epígrafes «Otros cobros» y «Otros pagos» del apartado «Flujos de efectivo de las actividades de gestión», por los importes de 30.375 miles de euros y de 28.773 miles de

euros, respectivamente. Asimismo, los intereses cobrados, por un importe de 755 miles de euros, no se han registrado en el epígrafe específico «Intereses y dividendos cobrados» del estado de flujos de efectivo, sino que se han incluido incorrectamente en el epígrafe «Otros cobros». Igualmente, ingresos tributarios, transferencias y ventas de servicios se han clasificado de forma impropia en «Otros cobros» por un importe de 1.542 miles de euros, en lugar de figurar en los epígrafes funcionales correspondientes. Por otra parte, en el epígrafe «Transferencias y subvenciones concedidas» se recoge un importe de 932 miles de euros, respecto a los 753 miles de euros reflejados en la ejecución presupuestaria, lo que supone una diferencia de 179 miles de euros. Asimismo, en el epígrafe «Otros gastos de gestión» se detecta un exceso de 649 miles de euros. En consecuencia, la SCIB no puede concluir sobre la razonabilidad del incremento neto de efectivos que muestra el estado de flujos de efectivo.

Omisión de información relevante en la memoria

22. La memoria de la Cuenta de la Administración general del Ayuntamiento de Andratx de 2023 no recoge la información mínima que se debe rellenar conforme al PGCPAL y que se indica en el apartado II.5 Memoria de este Informe. La información que contiene no es completa, no permite el conocimiento de la situación y de la actividad del Ayuntamiento de Andratx en el ejercicio 2023, y no facilita la comprensión de la Cuenta de la Administración general objeto de presentación, para que esta refleje la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico-patrimonial y de la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio fiscalizado.

3. CUESTIONES CLAVE DE AUDITORÍA

Las cuestiones clave de auditoría son las que, según el juicio del auditor, han sido más significativas en la auditoría de la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2023. Dichas cuestiones clave se han tratado en el contexto de la fiscalización realizada en su conjunto y en la formación de la opinión sobre estas cuentas, sin que la SCIB exprese una opinión por separado respecto de estas cuestiones.

Excepto por las cuestiones descritas en la sección «Fundamento de la abstención de la opinión», se ha determinado que no existen otros riesgos más significativos considerados en la auditoría que deban comunicarse en este Informe.

4. CONCLUSIONES RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

Como resultado del trabajo efectuado, de acuerdo con los objetivos y el alcance que se mencionan en el apartado I.2 y I.3 de este Informe y siguiendo las normas de auditoría, la metodología y los criterios identificados en los apartados I.5 y I.6 anteriores, durante el ejercicio 2023 se han puesto de manifiesto los siguientes incumplimientos significativos de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos:

- a) La Cuenta general se ha aprobado y se ha rendido telemáticamente fuera del plazo legalmente establecido (art. 212.4 del TRLRHL y art. 223.2 del TRLRHL, respectivamente).

- b) *En relación con la entidad dependiente Andratx Siglo XXI, S. A., se ha constatado que, aunque el Pleno del Ayuntamiento aprobó su disolución en 2017, esta no se ha formalizado al haberse denegado la inscripción en el Registro Mercantil. En consecuencia, la entidad mantiene su personalidad jurídica y, aunque se encuentra inactiva, continúa sujeta a la obligación de formular cuentas anuales y de integrarse en la Cuenta general del Ayuntamiento.*
- c) *El órgano interventor no elabora el informe resumen anual de los resultados del control interno del ejercicio 2023 (art. 37 del RDCIEL). En consecuencia, la Presidencia de la entidad tampoco ha formalizado el Plan de acción con las medidas a adoptar para enmendar las debilidades, las deficiencias, los errores o los incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen de control interno (art. 38 del RDCIEL).*
- d) *No consta que el Ayuntamiento de Andratx haya realizado la auditoría de cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad para los sistemas de información de categoría media y alta, ni la autoevaluación del cumplimiento para los sistemas de información de categoría básica. Por lo tanto, la Sindicatura de Cuentas no puede concluir sobre si el Ayuntamiento cumple o no la regulación del Esquema Nacional de Seguridad (RD 3/2010, de 8 de enero).*
- e) *Los datos trimestrales del PMP publicados por el Ministerio de Hacienda y Función Pública muestran el incumplimiento, en el primer trimestre del ejercicio fiscalizado, del plazo máximo establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se disponen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, con un PMP de 49,07 días. No obstante, las fechas de inicio utilizadas por el Ayuntamiento en los cómputos del número de días de pago y de días pendientes de pago para calcular el PMP no corresponden a las fechas dispuestas en el Real decreto 635/2014, de 25 de julio, que establece la metodología de cálculo del PMP. Así, en base a una muestra de 12 facturas analizadas, con fecha de reconocimiento de la obligación de 2023, la SCIB ha comprobado que la fecha de inicio utilizada por el Ayuntamiento es, por término medio, 46 días anterior en el caso de los gastos del capítulo 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios» y 6 días anterior en los gastos del capítulo 6 «Inversiones reales», a la fecha que correspondería según la normativa, al utilizar como fecha de inicio la fecha de la factura o la de entrada en el registro administrativo, que son anteriores a la fecha de conformidad. Este tratamiento erróneo de la fecha de inicio del cómputo provoca una sobrevaloración del número de días de pago, lo que repercute directamente en el cálculo del PMP tanto de la deuda pendiente como de los pagos realizados. Asimismo, puede generar inconsistencias en la base de datos utilizada por el Ayuntamiento para el seguimiento mensual de pagos pendientes, y afectar a la integridad de la información. En consecuencia, no ha sido posible determinar si el PMP calculado e informado por el Ayuntamiento durante el ejercicio 2023 refleja de forma fiable los plazos efectivos de pago, ni verificar si se ha cumplido o no la normativa sobre morosidad en dicho ejercicio.*
- f) *Al cierre del ejercicio 2023, el Ayuntamiento no dispone de un inventario actualizado de sus bienes y derechos, que refleje todos los datos que exige el Real decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las entidades locales.*
- g) *El convenio suscrito entre el Ayuntamiento y la ATIB para recaudar en periodo voluntario y ejecutivo tributos municipales y otros ingresos de derecho público, de 25 de enero 2002,*

se suscribió con una vigencia de 3 años y prórroga tácita por tiempo indefinido. Según la DA 8.ª de la LRJSP, los convenios firmados sin un plazo de vigencia o con una prórroga tácita por tiempo indefinido quedan adaptados, de forma automática, al nuevo plazo de vigencia estipulado en la ley, y este es de cuatro años desde que entró en vigor el 2 de octubre de 2016. No consta que el Ayuntamiento haya llevado a cabo ninguna renovación del convenio, ni ninguna adaptación a los requerimientos de contenido y plazo de vigencia establecidos en la nueva normativa.

- h) El artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, obliga a las corporaciones locales a formar la relación de puestos de trabajo en los términos establecidos en la legislación básica del Estado sobre función pública. El Ayuntamiento no cuenta en el ejercicio fiscalizado con un instrumento de ordenación de su personal a medio y a largo plazo (RPT u otro instrumento de naturaleza similar) en el que se recojan todos los requerimientos de información previstos en el artículo 74 del TREBEP.*
- i) El anexo de personal aprobado como parte del presupuesto general incluye una relación de los puestos de trabajo existentes, pero no se realiza una valoración que permita que se dé la correlación oportuna con los créditos para personal incluidos en el presupuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.c del RD 500/1990.*
- j) Al no disponer el Ayuntamiento de una RPT valorada ni de un anexo de personal aprobado junto con el presupuesto que incorpore dicha valoración, no se cumplen las condiciones dispuestas en el artículo 4 del RD 861/1986 para la asignación del complemento específico. En particular, no consta que se haya efectuado una valoración previa de los puestos de trabajo conforme a las circunstancias particulares de especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad, ni que el Pleno de la corporación haya determinado, sobre esta base, los puestos que lo deben percibir y su cuantía. Esta ausencia de valoración, tanto de las circunstancias que justifican su percepción, como de los importes a percibir por cada puesto, impide acreditar la objetividad y la adecuación de las asignaciones realizadas por este concepto retributivo.*
- k) Las retribuciones abonadas al personal laboral del Ayuntamiento no se ajustan a un marco retributivo formalmente aprobado por el órgano competente, al no constar en el convenio colectivo vigente una tabla salarial con las retribuciones por categoría profesional ni figurar dichas cuantías en el anexo de personal aprobado junto con el presupuesto. El Pleno no ha aprobado la relación de retribuciones facilitada por la entidad ni se ha incorporado a la documentación presupuestaria, lo que impide comprobar su validez jurídica como base para determinar las retribuciones. En consecuencia, dichas retribuciones carecen de soporte normativo y presupuestario suficiente, conforme a lo establecido en la normativa reguladora de la gestión del personal y del régimen presupuestario del sector público local.*
- l) Se han detectado deficiencias en la aplicación de los procedimientos regulados en el Reglamento de productividad del Ayuntamiento de Andratx para abonar las retribuciones del personal por este concepto. En particular, en algunos casos no se ha seguido el procedimiento previsto para aprobar previamente los objetivos ni para evaluarlos posteriormente, y esto permite que se propongan tareas u objetivos una vez alcanzados, de manera que se desvirtúa la naturaleza del complemento. Asimismo, se han identificado propuestas de productividad vinculadas al cumplimiento de tareas ordinarias del puesto*

de trabajo, que, conforme al artículo 5.1 del RD 861/1986, no deberían ser objeto de retribución mediante este concepto, reservado a la compensación de actividad extraordinaria, especial rendimiento e iniciativa en el cumplimiento de las funciones.

- m) En junio de 2017, el Pleno del Ayuntamiento aprobó el sistema que regula la carrera profesional para su personal. El reconocimiento de las diferentes categorías personales en que se estructura la carrera profesional comporta la evaluación del cumplimiento, del cumplimiento de los objetivos colectivos e individuales fijados previamente, la formación, la innovación y la transferencia de conocimiento y los puestos de especial cumplimiento. Esta valoración se debe realizar de forma anual, si bien, no consta que la entidad haya realizado esta valoración anualmente y, en especial, la evaluación del cumplimiento. En este sentido, en noviembre de 2023 el Pleno del Ayuntamiento aprueba la modificación del sistema de carrera profesional y en su disposición transitoria primera se indica que las convocatorias correspondientes a los ejercicios 2022 y 2023 se llevarán a cabo, de manera excepcional, aplicando sólo la valoración del número de horas de formación, puesto que no ha sido posible llevarlas a cabo de la forma establecida en el reglamento inicial.
- n) Durante el ejercicio 2023, el Ayuntamiento ha abonado a los trabajadores y a las trabajadoras un importe de 604 miles de euros en concepto de complemento de carrera de 2023, así como un importe adicional de 224 miles de euros por el mismo concepto devengado en el ejercicio 2017. No ha sido posible comprobar que, en el momento de la implantación del complemento, se aprobara formalmente el nivel de carrera reconocido a los trabajadores beneficiarios ni que se verificara el cumplimiento de los requisitos de antigüedad, formación y cumplimiento de objetivos exigidos para su percepción. Además, el importe de 224 miles de euros, correspondiente al ejercicio 2017, se ha contabilizado como gasto del ejercicio 2023. En consecuencia, los epígrafes «Resultados de ejercicios anteriores» del balance y «Gastos de personal» de la cuenta del resultado económico-patrimonial se encuentran sobrevalorados en dicho importe.
- o) La SCIB ha detectado que, en el caso de algunos expedientes de modificaciones de crédito, no se cumplen los supuestos y los requerimientos establecidos en la normativa:
- En el expediente n.º 3/2023, de suplemento de crédito, la memoria de la alcaldía establece la insuficiencia de crédito a nivel de vinculación jurídica y la imposibilidad de demorar el gasto en ejercicios posteriores, sin que conste otra motivación para tramitar el expediente, ni ninguna justificación de los centros gestores de las áreas afectadas por la modificación. Además, cuatro de las cinco partidas presupuestarias afectadas por la modificación no presentan gastos comprometidos ni obligaciones reconocidas al cierre del ejercicio fiscalizado, y en la partida restante las obligaciones reconocidas son inferiores al importe de la modificación aprobada, mientras que la motivación de los suplementos y los créditos extraordinarios está en el carácter no aplazable de los gastos a ejercicios posteriores (art. 177 del TRLRHL).
 - En el expediente n.º 11/2023, de ampliación de créditos, la modificación no se financia con los recursos expresamente previstos para la partida declarada como ampliable en las bases de ejecución del presupuesto (BEP) del Ayuntamiento para el ejercicio 2023. Según las BEP, se declaran ampliables los créditos de la aplicación 920 22708 «Servicios recaudación» y los recursos afectados son los de la partida 39210 «Recargos de

apremio». No obstante, la ampliación de crédito se financia con más ingresos no previstos de la partida 11500 «Impuesto sobre vehículos».

- *En el expediente n.º 12/2023 de transferencias de crédito se minoran créditos de la partida presupuestaria 4311 60000 «Inversión en terrenos y parkings», cuyos créditos proceden de la incorporación de remanentes de crédito no comprometidos de ejercicios cerrados, de manera que se incumple una de las limitaciones establecidas en el artículo 41.b del RD 500/1990 para tramitar los expedientes de transferencia de crédito.*
- p) *En el ejercicio 2023, se han tramitado 15 expedientes de omisión de la función interventora (OFI), por el importe de 4.771 miles de euros, de los cuales cinco, que suman 1.350 miles de euros, no se han comunicado a la SCIB. Del análisis de los expedientes se ha constatado que 4.114 miles de euros corresponden a gastos derivados de contrataciones realizadas sin cobertura contractual, sin dar cumplimiento a los procedimientos legalmente establecidos en materia de contratación. La falta de tramitación de un procedimiento de contratación constituye uno de los supuestos de acto nulo de pleno derecho, regulados en el artículo 47.1. de la LPACAP. En los informes de Intervención se valora la posibilidad y la conveniencia de iniciar un procedimiento de revisión de oficio para declarar la nulidad de los actos (art. 106 LPACAP), y en ellos se determina la conveniencia de no acudir a dicha vía y abonar las facturas. Sin embargo, esto no implica dejar sin efectos las posibles responsabilidades que pudiera haber, y no se ha obtenido evidencia de auditoría de que en ninguno de los expedientes se hayan iniciado las medidas pertinentes para exigir responsabilidades a las autoridades y al personal al servicio de la Administración local.*
- q) *En el ejercicio fiscalizado, se han formalizado 17 expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito, por un importe de 4.809 miles de euros, para imputar al presupuesto del ejercicio corriente gastos de ejercicios anteriores o gastos efectuados en el ejercicio corriente sin seguir el procedimiento legalmente establecido. El reconocimiento extrajudicial de un crédito no supone la validación o la enmienda del acto que lo ha provocado, puesto que este sigue siendo nulo de pleno derecho, ni implica dejar sin efecto las posibles responsabilidades que pueda haber. A pesar de las previsiones legales al respecto, en ninguno de los expedientes se han iniciado procedimientos para depurar las posibles responsabilidades. Además, la utilización de los REC para aplicar al presupuesto obligaciones generadas en el ejercicio corriente no se ajusta a las previsiones establecidas en los artículos 26.2 y 60.2 del RD 500/1990, que, únicamente, hacen alusión a obligaciones procedentes de ejercicios anteriores.*

5. OTRAS CUESTIONES QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN NI A LAS CONCLUSIONES

La SCIB no fiscalizó la Cuenta general del Ayuntamiento de Andratx correspondiente al ejercicio 2022, visto que se trata de un informe de carácter general, pero de periodicidad no necesariamente anual.

6. RESPONSABILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ANDRATX EN RELACIÓN CON LA CUENTA GENERAL Y EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

La Intervención del Ayuntamiento de Andratx es responsable de formar y presentar la Cuenta general, de manera que exprese la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de la ejecución del presupuesto, de conformidad con el marco normativo de información financiera pública que le es aplicable. También es responsable del control interno que considere necesario para permitir la preparación y la presentación de la Cuenta general libre de incorrección material, por fraude o error.

Los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Andratx y de su entidad dependiente han de garantizar que las actividades, las operaciones financieras y la información reflejadas en la Cuenta general resultan conformes a las normas aplicables, y establecer los sistemas de control interno que consideren necesarios para esta finalidad.

Finalmente, el Ayuntamiento es responsable de rendir, mediante el Portal de Rendición del Tribunal de Cuentas y en el plazo legalmente establecido, la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2023. Igualmente, es responsable de aportar a la SCIB toda la información que la síndica del Área de Ayuntamientos y Entidades Locales solicita al alcalde para llevar a cabo la fiscalización, y en los plazos máximos especificados.

7. RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA DE CUENTAS

La responsabilidad de la SCIB es expresar una opinión, con un nivel de seguridad razonable, sobre la Cuenta de la Administración general del Ayuntamiento de Andratx y, en su caso, formular conclusiones, con un nivel de seguridad limitada, sobre la adecuación a la legalidad de las operaciones revisadas.

Este Informe se ha elaborado de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización del sector público, los principios fundamentales de fiscalización de las instituciones públicas de control externo y las instrucciones de fiscalización aprobadas por el Consejo de la SCIB. Dichos principios exigen el cumplimiento de los requerimientos de ética, así como que la finalidad de la planificación y la ejecución de la fiscalización se dirijan a obtener una seguridad razonable que las cuentas estén libres de incorrecciones materiales, y una seguridad limitada que las actividades, las operaciones presupuestarias y financieras realizadas por el Ayuntamiento durante el ejercicio 2023 y la información reflejada en los estados contables resultan conformes, en todos los aspectos significativos, a la normativa aplicable.

El alcance de la auditoría está delimitado por los objetivos generales, los ámbitos subjetivo, objetivo y temporal, y la metodología expuestos en los apartados anteriores de este Informe.

La fiscalización ha requerido la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información reflejada en las cuentas anuales, y sobre el cumplimiento de la legalidad durante el ejercicio fiscalizado. Los procedimientos aplicados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales debidos a fraude o error.

Cuando se efectúan dichas valoraciones del riesgo, se tiene en cuenta el control interno relevante para formular las cuentas anuales y para garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable, con la finalidad de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. A efectos de este Informe, la valoración del riesgo presenta las limitaciones que se han puesto de manifiesto en el apartado I.6. METODOLOGÍA Y CRITERIOS IDENTIFICADOS.

En la auditoría de cumplimiento vinculada a la fiscalización de la Cuenta general, la revisión se ha limitado básicamente a la aplicación de procedimientos analíticos y a actividades de indagación. No se ha llevado a cabo una auditoría sobre el cumplimiento general, por lo que las conclusiones de la SCIB proporcionan sólo una seguridad limitada, de acuerdo con el trabajo realizado.

La Sindicatura de Cuentas considera que, vistos los hechos que se señalan en el apartado II.2. FUNDAMENTO DE LA ABSTENCIÓN DE LA OPINIÓN de este Informe, no se ha podido obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y adecuada para fundamentar una opinión de auditoría financiera sobre la Cuenta general. En cambio, se han podido fundamentar las conclusiones sobre el cumplimiento de determinadas obligaciones legales y reglamentarias, que se expresan en forma de seguridad limitada.

III. RECOMENDACIONES

Establecer un procedimiento sistemático para elaborar el informe resumen anual de control interno, a fin de disponer de un análisis documentado de los riesgos y las deficiencias detectadas durante el ejercicio. Asimismo, utilizar este informe como base para definir un Plan de acción que permita planificar, priorizar y dar seguimiento a medidas de mejora orientadas a reparar las debilidades identificadas.

Impulsar un sistema de revisión y autoevaluación periódica de los sistemas de información del Ayuntamiento que permita valorar el nivel de aplicación de los principios y medidas del Esquema Nacional de Seguridad (ENS), identificar áreas de mejora y reforzar la gestión de riesgos tecnológicos.

Confeccionar el inventario de bienes y derechos de conformidad con la información requerida en el Real decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las entidades locales, e implantar un procedimiento para actualizarlo y controlarlo periódicamente.

Disponer un protocolo para formalizar, autorizar y registrar las cesiones o las adscripciones de bienes a entidades dependientes, incluido su reflejo contable, de conformidad con lo determinado en la INCL respecto de las adscripciones y otras cesiones gratuitas de bienes y servicios, e implementar un sistema de control y seguimiento que garantice la trazabilidad y la gestión adecuada del patrimonio cedido.

Fijar procedimientos sistemáticos de evaluación de indicios de deterioro, al menos con periodicidad anual, a fin de reflejar adecuadamente la depreciación económica de los activos en los estados financieros y garantizar la razonabilidad del resultado económico-patrimonial.

Realizar una conciliación de la deuda pendiente con la ATIB correspondiente a las liquidaciones y los recibos tributarios cuya recaudación esta gestiona.

Implantar un sistema de control y seguimiento individualizado de las cuotas de urbanización cobradas, devueltas y pendientes de devolución, desglosado por cada área urbanizada y por contribuyente, que permita identificar el estado de cada expediente, incorporar las nuevas reclamaciones presentadas y controlar los plazos de prescripción, a fin de garantizar una adecuada gestión del pasivo derivado y su correcta contabilización en los estados financieros.

Determinar un procedimiento de seguimiento y control que permita identificar todas las subvenciones recibidas y los proyectos/inversiones/gastos asociados, que garantice su registro contable adecuado conforme a lo establecido en la INCL, en función de su carácter reintegrable o no reintegrable y el estado de ejecución de las inversiones o proyectos que financian.

Llevar a cabo el control y el seguimiento de todos los proyectos de gasto con financiación afectada, de forma completa y adecuada, según las disposiciones de la INCL, a fin de poder determinar con exactitud el resultado del ejercicio y la parte afectada del remanente de tesorería.

Revisar y actualizar los convenios suscritos con la ATIB para adaptarlos a los requisitos de contenido y plazo establecidos en la normativa vigente, e instaurar un mecanismo de

seguimiento periódico de los plazos y las condiciones detallados en los convenios existentes, que garantice su vigencia y la adecuación a las disposiciones legales actuales.

Complementar el anexo de personal con una valoración técnica de los puestos de trabajo que permita establecer una correlación entre la estructura organizativa y los créditos asignados al capítulo I del presupuesto, de manera que se permita una coherencia mayor entre la planificación de recursos humanos y la dotación presupuestaria, y se facilite el análisis de la adecuación entre plantilla y disponibilidad financiera.

Establecer un marco retributivo formal para el personal laboral que cuente con la debida aprobación del órgano competente, mediante la inclusión de una tabla salarial en el convenio colectivo o su incorporación al anexo de personal aprobado junto con el presupuesto, a fin de garantizar la legalidad y la transparencia en la determinación de las retribuciones.

Reforzar los procedimientos de control interno en la aplicación del complemento de productividad, para asegurar el cumplimiento en el Reglamento de productividad del Ayuntamiento y el artículo 5.1 del RD 861/1986, con respecto a la aprobación previa de objetivos, su posterior evaluación y la exclusión de tareas ordinarias del puesto de trabajo como criterio para su asignación, a fin de garantizar la aplicación correcta de este concepto retributivo.

Revisar y adecuar los criterios de elaboración del estado de flujos de efectivo para garantizar la clasificación funcional correcta de los cobros y los pagos, según su naturaleza económica, así como su coherencia con la ejecución presupuestaria y los estados financieros, a fin de asegurar la trazabilidad y la imagen fiel de la información contable.

Implementar mecanismos de control y supervisión interna para garantizar que la tramitación de modificaciones presupuestarias a través de créditos extraordinarios y suplementos de crédito se limiten a necesidades inaplazables, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 177 del TRLRHL. Por ello, asegurar que las memorias justificativas incluyan una motivación clara, suficiente y debidamente fundamentada sobre la naturaleza inaplazable del gasto, y evitar la utilización de estas figuras para financiar gastos previsibles, de carácter ordinario o recurrente que se deberían haber previsto en el presupuesto inicial. Asimismo, realizar un seguimiento sistemático del grado de ejecución de las partidas afectadas, a fin de valorar la adecuación de la tramitación y mejorar la planificación presupuestaria en ejercicios posteriores.

Evitar tener que recurrir habitualmente a la situación excepcional del reconocimiento extrajudicial de crédito para regularizar las obligaciones reconocidas, e imputar al ejercicio que corresponda la totalidad de la ejecución presupuestaria.

Hacer uso de la tramitación de los expedientes REC únicamente por obligaciones procedentes de ejercicios anteriores, tal como establecen los artículos 26.2 y 60.2 del RD 500/1990.

Disponer los procedimientos necesarios para que se haga efectiva la exigencia de posibles responsabilidades derivadas de incumplimientos de la LCSP o de la normativa presupuestaria aplicable, que se concretan, fundamentalmente, en el compromiso de obligaciones adquiridas sin cobertura contractual o sin consignación presupuestaria.

Fijar un sistema de planificación anual de las necesidades de contratación de bienes y servicios, a fin de anticipar y organizar adecuadamente la tramitación de los procedimientos de contratación, de manera que se evite la ejecución de gastos sin cobertura contractual y, por lo tanto, la necesidad de acudir a la figura del reconocimiento extrajudicial de crédito para su imputación presupuestaria.

Incluir en la memoria toda la información contable que establece la INCL, así como toda la necesaria para poder interpretar correctamente la Cuenta general, la cual debe reflejar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de la ejecución del presupuesto.

IV. TRÁMITE DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEL INFORME

1. TRÁMITE DE ALEGACIONES

El resultado de las actuaciones se comunicó a la alcaldesa del Ayuntamiento de Andratx, así como a la persona que ocupó la alcaldía en el periodo fiscalizado, a fin de que pudieran formular las alegaciones y presentar los documentos y justificantes que consideraran oportunos.

El 3 de noviembre de 2025 finalizó el plazo para enviar las alegaciones a la SCIB, sin que los cuentadantes formularan ninguna.

2. APROBACIÓN DEL INFORME

En la sesión de 25 de noviembre de 2025, el Consejo de la Sindicatura tuvo conocimiento de que no se habían presentado alegaciones contra el Informe 255/2025 sobre la Cuenta general del Ayuntamiento de Andratx correspondiente al ejercicio 2023, por lo que, conforme al artículo 30.g del Reglamento de régimen interior de la Sindicatura de Cuentas de las Illes Balears, pasó a ser definitivo.

APÉNDICE I. RENDICIÓN, REGLAS FISCALES Y CONTROL INTERNO

1. RENDICIÓN DE CUENTAS

El plazo legal para rendir la Cuenta general del Ayuntamiento de Andratx correspondiente al ejercicio 2023 expiró el día 15 de octubre de 2024, conforme a lo dispuesto en el artículo 223 del TRLRHL y el artículo 11.2 de la Ley 4/2004, de 2 de abril, de la Sindicatura de Cuentas. La situación de la rendición de las cuentas del Ayuntamiento y de su entidad dependiente es la siguiente:

Incidencias

El Ayuntamiento aprobó, después de exponerla públicamente, la Cuenta general del ejercicio 2023 mediante el Acuerdo del Pleno de día 8 de noviembre de 2024 (BOIB n.º 120, de 12 de septiembre de 2024), por lo tanto, fuera del plazo legalmente establecido en el artículo 212.4 del TRLRHL.

La Cuenta general mencionada se rindió telemáticamente el 14 de noviembre de 2024, fuera del plazo legalmente establecido en el artículo 223 del TRLHL.

No constan en la Cuenta general rendida las notas o los certificados de las entidades bancarias con los saldos existentes a fin de ejercicio (regla 45 de la INCL).

En relación con la entidad dependiente Andratx Siglo XXI, S. A., se ha constatado que, si bien el Pleno aprobó en diciembre de 2017 disolverla y elevar a escritura pública el Acuerdo, no consta que dicha disolución se haya formalizado, al haberse denegado la inscripción en el Registro Mercantil. En consecuencia, aunque se encuentre inactiva desde el ejercicio 2017, al no haberse formalizado su disolución ni inscrito en el Registro Mercantil, la entidad mantiene la personalidad jurídica y, por lo tanto, debe formular las cuentas anuales y se deben integrar en la Cuenta general del Ayuntamiento de Andratx.

RECOMENDACIONES

Adoptar las medidas organizativas necesarias para garantizar la aprobación de la Cuenta general por el Pleno y su posterior remisión a los órganos de control externo dentro de los plazos legalmente establecidos, a fin de cumplir lo dispuesto en la normativa de régimen local.

Incluir en la documentación rendida como parte de la Cuenta general los certificados bancarios que acrediten los saldos de tesorería a la fecha de cierre del ejercicio, conforme a lo establecido en la normativa contable aplicable, a fin de garantizar la trazabilidad, la integridad y la fiabilidad de la información contenida en los estados financieros.

Adoptar las medidas necesarias para regularizar la situación jurídica de la entidad dependiente Andratx Siglo XXI, S. A., y que, mientras no se haya formalizado e inscrito la disolución en el Registro Mercantil, se garantice el cumplimiento de las obligaciones

contables y de rendición, incluidas la formulación de cuentas anuales y su incorporación en la Cuenta general del Ayuntamiento.

2. MODELO DE CONTROL INTERNO ADOPTADO POR EL AYUNTAMIENTO

La SCIB ha revisado el modelo de control interno adoptado por el Ayuntamiento de Andratx, las actuaciones previstas y las efectivamente realizadas, en las modalidades de función interventora y de control financiero, de acuerdo con lo dispuesto en el TRLRHL y el RDCIEL. La revisión del control interno efectuada es de cumplimiento de la legalidad.

El ámbito temporal de la comprobación es el ejercicio presupuestario de 2023, por lo que se han revisado las actuaciones de función interventora realizadas en este año y las actuaciones de control financiero referidas a este ejercicio, ya que, dependiendo de la modalidad de este control, se pueden haber ejecutado en 2023 o en 2024.

El modelo de control de la entidad no se encuentra expresamente definido, si bien se desprende del contenido de las bases 75 y 76 de ejecución del presupuesto del ejercicio fiscalizado, aprobadas junto con el presupuesto por el Pleno de la corporación en la sesión de 2 de diciembre de 2022. En las BEP se determina el régimen de fiscalización del Ayuntamiento de Andratx y se establece la tipología de expedientes de gastos sujetos a fiscalización e intervención limitada previa, que comprende las áreas de gastos de personal, contratación, subvenciones, convenios de colaboración, contratación patrimonial, reclamaciones por responsabilidad, expedientes urbanísticos, patrimonio público del suelo, y devolución/reintegro de ingresos.

La base 78 de las BEP 2023 establece la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos por la toma de razón en contabilidad, a excepción de la devolución de ingresos indebidos, para los que sí que se establece la fiscalización previa (art. 9.1 y 9.3 RDCIEL). Como parte de las actuaciones de control financiero posterior se realiza un análisis de 10 liquidaciones de 5 tributos diferentes, y quedan reflejadas en el Informe de control financiero las conclusiones y recomendaciones derivadas de dicho análisis.

En relación con el control permanente no obligatorio planificable, el Plan anual de control financiero del ejercicio 2023 contiene una previsión de actuaciones seleccionables en base a un análisis de riesgos respecto de la contratación menor durante los tres primeros meses del ejercicio 2023; la gestión tributaria, tanto del ejercicio 2022 como de 2023; y las subvenciones nominativas otorgadas y justificadas de los ejercicios 2022 y/o 2023. El Informe de control financiero del ejercicio 2023 contiene los resultados, las conclusiones y las recomendaciones relativos a las actuaciones previstas sobre las tres áreas establecidas en el Plan anual de control financiero.

Con respecto a las actuaciones de control previstas sobre los beneficiarios de subvenciones, el Plan anual de control financiero del ejercicio 2023 establece que dichas actuaciones se llevarán a cabo en función de los medios personales y materiales disponibles, sin concretar el número de intervenciones ni las subvenciones objeto de control. De acuerdo con los resultados y las conclusiones contenidos en el Informe de control financiero, únicamente se realiza el control de la concesión y justificación de una subvención nominativa otorgada al club de atletismo, incluida en el presupuesto de la corporación local del ejercicio 2022.

El órgano interventor no ha realizado actuaciones de auditoría pública sobre la sociedad mercantil dependiente, Andratx Siglo XXI, SA, al encontrarse esta sin actividad desde el ejercicio 2017, si bien, a fecha de este Informe, su disolución no se encuentra registrada y formalizada en el Registro Mercantil.

Consta la remisión al Pleno, con ocasión de la dación de cuentas de la liquidación del presupuesto de 2023, de las notas de reparo realizadas durante el ejercicio y las anomalías detectadas en materia de ingresos.

Incidencias

El Ayuntamiento no elabora el informe resumen anual de los resultados del control interno del ejercicio 2023 (art. 37 del RDCIEL). En consecuencia, la Presidencia de la entidad tampoco ha formalizado el Plan de acción con las medidas a adoptar para enmendar las debilidades, las deficiencias, los errores o los incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen de control interno (art. 38 del RDCIEL).

Consta la comunicación de la remisión a la IGAE, en plazo, de la información relativa al control interno del ejercicio 2023. No obstante, al no elaborarse el informe resumen anual conforme a lo establecido en el RDCIEL, el contenido, la estructura y el formato de la información remitida no se ajustan a la Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que se deben ajustar el contenido, la estructura y el formato del informe resumen.

El órgano de intervención no elabora el informe anual sobre el saldo de la cuenta 413 como parte de las actuaciones de control permanente obligatorio (DA tercera de la Ley orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público).

Tampoco consta que se haya realizado el informe de la fiscalización de sistemas anual para verificar los registros contables de facturas y la evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad (art. 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso a la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público).

No consta que el Ayuntamiento de Andratx haya realizado la auditoría de cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad para los sistemas de información de categoría media y alta, ni la autoevaluación del cumplimiento para los sistemas de información de categoría básica. Por lo tanto, la Sindicatura de Cuentas no puede concluir sobre si el Ayuntamiento cumple o no la regulación del Esquema Nacional de Seguridad (RD 3/2010, de 8 de enero).

De los resultados/conclusiones del Informe de control financiero relativos a las actuaciones de control permanente seleccionadas en base a un análisis de riesgos, destacan las siguientes incidencias:

- Tramitación de prestaciones recurrentes por el procedimiento de la contratación menor, insuficiente justificación de la exclusividad de determinados contratistas, y ausencia de justificación de la no alteración del objeto del contrato a fin de evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.*
- Inclusión en el cálculo de la base imponible del ICIO y las tasas por licencias urbanísticas de conceptos no susceptibles de estar incluidos, lo que provoca liquidaciones de cuantías*

no conformes a derecho, y que podrían dar lugar a recursos administrativos y/o judiciales en contra del Ayuntamiento.

- *Las liquidaciones relacionadas con la ordenanza fiscal por expedición de documentos no siguen los trámites que en ella se disponen. La elaboración de los certificados antes de su pago contraviene tanto la normativa estatal como la propia ordenanza.*
- *Los expedientes relativos a la tasa por expedición de documentos en los que no se abona la correspondiente tarifa no se resuelven por caducidad, y se deja el procedimiento como no finalizado.*

RECOMENDACIONES

Establecer un procedimiento sistemático para elaborar el informe resumen anual de control interno, a fin de disponer de un análisis documentado de los riesgos y las deficiencias detectadas durante el ejercicio. Asimismo, utilizar este informe como base para definir un Plan de acción que permita planificar, priorizar y dar seguimiento a medidas de mejora orientadas a reparar las debilidades identificadas.

Implantar un procedimiento de revisión periódica del saldo de la cuenta 413 que permita identificar, clasificar y depurar de forma sistemática las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto. Esta actuación se debe integrar en el calendario de control interno y coordinar con el cierre del ejercicio contable, de manera que la información obtenida sirva de base para la elaboración anual del informe específico sobre dicha cuenta.

Establecer un procedimiento interno de revisión de los registros contables de facturas y de los plazos de tramitación de las obligaciones, a fin de identificar incidencias que puedan afectar al cálculo del periodo medio de pago y detectar posibles mejoras en la organización y gestión de los pagos. Esta actuación permitiría disponer de la información necesaria para elaborar el informe sobre fiscalización de sistemas previsto en la normativa de morosidad, así como evaluar el grado de cumplimiento de los plazos legales de pago a proveedores.

Impulsar un sistema de revisión y autoevaluación periódica de los sistemas de información del Ayuntamiento, que permita valorar el nivel de aplicación de los principios y medidas del Esquema Nacional de Seguridad (ENS), identificar áreas de mejora y reforzar la gestión de riesgos tecnológicos.

3. REGLAS FISCALES Y SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA COMERCIAL

El Pacto de estabilidad y crecimiento, aprobado por la Resolución del Consejo Europeo de 17 de junio de 1997 (DOUE n.º 236, de 2 de agosto), estableció el compromiso de los estados miembros de la Unión Europea con el principio de equilibrio presupuestario.

El artículo 135 de la Constitución española, reformado en septiembre de 2011, introduce, al máximo nivel normativo del ordenamiento jurídico, una regla fiscal que limita el déficit público de carácter estructural en el país y la deuda pública al valor de referencia del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea. Todas las administraciones públicas deben adecuar las actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria y tanto el Estado como las comunidades

autónomas y las corporaciones locales no pueden incurrir en un déficit estructural que supere los márgenes que, en su caso, ha dispuesto la Unión Europea para sus estados miembros. Además, se establece la prioridad absoluta del pago de los intereses y del capital de la deuda pública ante cualquier otro tipo de gasto.

Por su parte, el artículo 1 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (LOEPSF), dispone que el objeto de esta Ley es establecer los principios rectores que vinculan a todos los poderes públicos y a los que se debe adecuar la política presupuestaria del sector público orientada a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, como garantía del crecimiento económico sostenible y la creación de empleo, en desarrollo del artículo 135 de la Constitución española.

El artículo 11.4 de la mencionada Ley orgánica 2/2012 establece que las corporaciones locales deben mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario sin prever salvedades y, en aplicación del artículo 15 de esta misma Ley orgánica, el Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 acordó adecuar, para el conjunto de las Administraciones públicas y de cada uno de sus subsectores, los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública del año 2020 y para el periodo 2021-2023. En cuanto al año 2023, en este acuerdo se establecieron como objetivo de estabilidad presupuestaria para las corporaciones locales el equilibrio presupuestario (0,0% del PIB) y un objetivo de deuda pública del 1,8 % del PIB.

Asimismo, se fijó la tasa de referencia de crecimiento del producto interior bruto a medio plazo de la economía española en el 3,3% a efectos del cálculo de la regla de gasto. Esto significaba que el gasto computable no podía superar dicha tasa de referencia, calculada para el año 2023 por el Ministerio de Economía y Competitividad de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea.

No obstante, hay que señalar que, con motivo de la pandemia producida por la COVID-19, con fecha 6 de octubre de 2020, el Consejo de Ministros acordó suspender las reglas fiscales en 2020, 2021 y 2022, y también solicitó del Congreso de los Diputados la apreciación de una situación de emergencia extraordinaria, que se ajustase a lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Constitución Española y en el artículo 11.3 de la LOEPSF. Asimismo, acordó suspender los acuerdos del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 de adecuación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de administraciones públicas para el año 2020 y para el período 2021-2023, puesto que habían quedado desfasados por el impacto de la crisis sanitaria.

Cabe señalar que, en dicho Acuerdo de 6 de octubre de 2020, el Consejo de Ministros manifestó que, vista la suspensión de las reglas fiscales, las entidades locales podían hacer uso de sus remanentes de tesorería y contribuir, así, a la recuperación económica y social de España.

El Acuerdo de suspensión de las reglas fiscales no incluye ninguna otra modificación respecto de los objetivos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, que, a partir de dicha suspensión, se convierten en tasas de referencia para hacer el seguimiento de los resultados obtenidos por las corporaciones locales, en cuanto al déficit público, la deuda pública y la regla de gasto.

El 20 de octubre de 2020, el Congreso de los Diputados acordó apreciar dicha situación de emergencia extraordinaria, de manera que, a partir de esta fecha es aplicable la suspensión de las reglas fiscales para los ejercicios 2020, 2021 y 2022, sin que sea necesaria ninguna otra norma de desarrollo.

El 26 de julio de 2022, el Consejo de Ministros, acordó prorrogar la suspensión de las reglas fiscales para 2023, y el 22 de septiembre de 2022 el Congreso de los Diputados ratificó este Acuerdo, al considerar que se mantienen las condiciones de excepcionalidad que justifican su suspensión. A raíz de este Acuerdo las entidades locales cuentan con una capacidad mayor de gasto, al pasar de una tasa de referencia para 2023 equivalente a un superávit del 0,1% del PIB ante el superávit del 0,2% recogido en el Programa de estabilidad del mes de abril.

A. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

El cálculo de la estabilidad presupuestaria debe efectuarse respecto a las entidades definidas en el sector institucional de Administraciones Públicas en términos del Sistema de Cuentas Europeo (SEC'2010).

Hay que señalar que, a efectos de la aplicación de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y de conformidad con los criterios de contabilidad nacional SEC'2010, integran la administración pública local de una entidad la propia administración de la entidad local, los organismos autónomos, las entidades públicas empresariales y otros entes públicos considerados productores no de mercado, y las sociedades mercantiles, fundaciones y consorcios considerados productores no de mercado.

Con respecto al Ayuntamiento de Andratx, de conformidad con la delimitación efectuada en el informe emitido por la Intervención en la fase de liquidación del presupuesto, se consideran administración pública local el propio Ayuntamiento y la empresa municipal Andratx Siglo XXI, SA (en disolución y sin actividad en el ejercicio fiscalizado).

La evolución del objetivo de estabilidad presupuestaria durante el ejercicio 2023 ha sido la siguiente:

- En el informe de Intervención del cálculo de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera en la fase de elaboración y aprobación del presupuesto, no se establece nada con respecto al cumplimiento de este objetivo en el presupuesto inicial aprobado.
- En el informe de Intervención del cálculo de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera en la fase de liquidación del presupuesto, con ajustes SEC 2010, se indica que el Ayuntamiento presenta, al cierre del ejercicio, una capacidad de financiación de 433 miles de euros.

B. REGLA DE GASTO

La regla del gasto se regula en el artículo 12 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En cuanto a la evaluación del cumplimiento de la regla de gasto en la fase de liquidación del presupuesto, el informe de Intervención pone de manifiesto un incremento de un 18,2% del gasto computable para el ejercicio 2023, en términos SEC 2010.

C. SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

a. DEUDA PÚBLICA

El Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, que fija para el conjunto de las corporaciones locales un objetivo de deuda pública del 1,8 % del PIB, no establece un objetivo de referencia individualizado para cada una.

Según el informe de seguimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para el ejercicio 2023, emitido por el Ministerio de Hacienda y Función Pública el 29 de noviembre de 2024, las corporaciones locales totalizan, al cierre del ejercicio fiscalizado, una deuda conjunta del 1,6 % del PIB, lo que supone el cumplimiento del objetivo de referencia.

b. DEUDA COMERCIAL

La Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, define el principio de sostenibilidad financiera y determina que su cumplimiento implica el control de la deuda financiera, pero también el control de la deuda comercial. Asimismo, define el concepto de periodo medio de pago (PMP) como la expresión en tiempo del pago o retraso en el pago de la deuda comercial en el ámbito del sector público.

El artículo 4.2 de la Ley orgánica 2/2012 indica que hay sostenibilidad de la deuda comercial cuando el periodo medio de pago a los acreedores comerciales no supera el plazo previsto en la normativa sobre morosidad; y el artículo 6 determina que las administraciones públicas deben publicar el periodo medio de pago a acreedores comerciales y, además, deben disponer de un plan de tesorería con información relativa a la previsión de pagos a acreedores comerciales, para garantizar el cumplimiento del plazo máximo fijado.

Por otra parte, el artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, establece que el órgano de control debe elaborar anualmente un informe relativo a la evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad, y que se elevará al Pleno de la entidad local.

D. DESTINO DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO 2023

El informe suscrito por la Intervención que evalúa el objetivo de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto resultante de la liquidación del Presupuesto general correspondiente al ejercicio 2023, fija en 433 miles de euros el importe del superávit presupuestario del Ayuntamiento a aplicar en 2024, de acuerdo con las reglas fiscales establecidas en la LOEPSF.

No obstante, como consecuencia de la suspensión de las reglas fiscales en 2023 por la situación de emergencia extraordinaria provocada por la COVID-19, no son aplicables las limitaciones al destino del superávit presupuestario del ejercicio 2023 en 2024 que dispone la LOEPSF.

Incidencias

En el desarrollo de los trabajos de fiscalización, no se ha obtenido evidencia documental de la remisión al Ministerio de Hacienda y Función Pública de la información relativa a la estabilidad presupuestaria, la deuda pública y la regla de gasto correspondiente a la liquidación del presupuesto del ejercicio 2023, ni del resto de información requerida por la normativa de estabilidad presupuestaria. Si bien dicha información figura publicada en la plataforma del Ministerio, no se ha facilitado copia o soporte acreditativo de la remisión desde el Ayuntamiento, lo que ha limitado la posibilidad de verificar su contenido, forma y fecha de remisión.

Estabilidad presupuestaria

En el informe de Intervención del cálculo de la estabilidad presupuestaria en la fase de elaboración y aprobación del presupuesto, no se establece nada respecto del cumplimiento de este objetivo en el presupuesto inicial aprobado (art. 3 LOEPSF y art. 165 TRLRHL).

Por otra parte, en el informe de la Intervención del Ayuntamiento de Andratx emitido en la fase de liquidación del presupuesto de 2023, la SCIB ha observado las siguientes incidencias en cuanto a los cálculos efectuados para determinar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria:

- *El Ayuntamiento realiza un ajuste a la baja de los gastos no financieros de 239 miles de euros, correspondiente a la variación de la cuenta 413 «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto» en el ejercicio 2023. No obstante, en el transcurso de los trabajos de fiscalización, se han detectado gastos devengados en ejercicios anteriores, aplicados al presupuesto del ejercicio 2023 a través de reconocimientos extrajudiciales de crédito (REC), y que no formaban parte del saldo de dicha cuenta al inicio del ejercicio. En concreto, la cuenta 413 presentaba un saldo de apertura de 343 miles de euros, mientras que el importe aplicado al presupuesto a través de REC en el ejercicio 2023, correspondiente a ejercicios anteriores, asciende, al menos, a 1.366 miles de euros. Asimismo, en el ejercicio 2024 se han imputado al presupuesto obligaciones mediante REC correspondientes a gastos devengados en el ejercicio 2023, por el importe, de, al menos 506 miles de euros, mientras que el saldo de la cuenta 413 al cierre del ejercicio 2023 era de 105 miles de euros. No obstante, no ha sido posible determinar con exactitud los importes que correspondería ajustar, al no constar en los expedientes tramitados mediante REC la información necesaria que permita identificar el ejercicio de devengo de cada obligación reconocida, con independencia de la fecha de emisión de la factura.*

El uso de la figura del REC para imputar a presupuesto obligaciones tanto del ejercicio corriente como de ejercicios anteriores, así como la falta de información que permita identificar el ejercicio de devengo de cada obligación reconocida mediante esta figura, impide determinar con fiabilidad qué parte de los REC aplicados corresponde a gastos devengados en ejercicios anteriores y, por lo tanto, qué importes deberían haber formado parte del saldo inicial y final de la cuenta 413. En consecuencia, no ha sido posible verificar la razonabilidad del ajuste aplicado por el Ayuntamiento en el cálculo de los puestos de trabajo no financieros, ni cuantificar el efecto sobre dicho cálculo de las incidencias descritas.

- *Con respecto al ajuste a realizar por el tratamiento de las entregas a cuenta de impuestos cedidos y fondos de los sistemas de financiación, el Ayuntamiento no aplica la nota n.º 1/2023 de la IGAE, relativa al registro contable de las cantidades a devolver y recibir por las entidades locales como consecuencia de la liquidación definitiva negativa de la participación en los tributos del Estado del ejercicio 2020.*

El importe total a reintegrar, de 360 miles de euros, se debería haber registrado íntegramente como gasto en contabilidad nacional en el ejercicio 2022, y realizar en 2023 y 2024 un ajuste positivo por el importe reintegrado en cada ejercicio. El Ayuntamiento no registró como gasto en la cuenta de resultados del ejercicio 2022 el importe total a reintegrar de 360 miles de euros, ni registra como obligación reconocida en el capítulo 4

del presupuesto de gastos del ejercicio corriente el importe a reintegrar en 2023 de 262 miles de euros.

Por otra parte, según la nota de la IGAE, las transferencias que reciban del Estado destinadas a compensar esta liquidación negativa en ejercicios posteriores a 2022, se deben contabilizar como recurso de la entidad local en el ejercicio en que el Estado reconozca las obligaciones correspondientes. El Ayuntamiento no registra como ingreso en la cuenta de resultados ni como derecho reconocido en el capítulo 4 del presupuesto de ingresos, la dotación adicional recibida en 2023, de 262 miles de euros, por lo que se debería realizar un ajuste al alza de los ingresos no financieros por dicho importe.

- El Ayuntamiento no realiza ajuste por la consolidación de transferencias entre administraciones públicas. En consecuencia, no ha ajustado, de conformidad con el criterio del ente pagador, los saldos correspondientes a las subvenciones/aportaciones recibidas de la CAIB, del CIMA y del IMAS. En base a las obligaciones reconocidas por estas tres entidades en el ejercicio fiscalizado, por el importe total de 1.618 miles de euros, y los derechos reconocidos por el Ayuntamiento, de 1.741 miles de euros, se debería realizar un ajuste a la baja de los ingresos no financieros por el importe de 123 miles de euros.

Regla de gasto

Los gastos no financieros por el importe de 24.358 miles de euros que figuran en el presupuesto inicial de gasto de 2023 del Ayuntamiento son superiores al límite de gasto no financiero de 24.320 miles de euros aprobado para este ejercicio.

En el informe de la Intervención del Ayuntamiento de Andratx emitido en la fase de liquidación del presupuesto de 2023, la SCIB ha observado las siguientes incidencias en cuanto a los cálculos efectuados para determinar el cumplimiento de la regla de gasto:

- El Ayuntamiento no registra como obligación reconocida en el presupuesto de gastos del ejercicio fiscalizado el importe a reintegrar de 262 miles de euros derivado de la liquidación negativa de la participación en los tributos del Estado del ejercicio 2020, y que supondría un incremento del gasto computable en dicho importe.
- En el ajuste a realizar por los gastos pendientes de aplicar a presupuesto, el efecto de las incidencias señaladas en el cálculo de la estabilidad presupuestaria supondría un decremento del gasto computable en 621 miles de euros.
- Respecto de la determinación de los puestos de trabajo no financieros del Ayuntamiento, están las mismas incidencias identificadas en el cálculo de la estabilidad presupuestaria, en cuanto al ajuste realizado por los gastos pendientes de aplicar a presupuesto, el ajuste a realizar por el tratamiento de las entregas a cuenta de impuestos cedidos y fondos de los sistemas de financiación, el ajuste a realizar por la consolidación de transferencias entre administraciones públicas, y el ajuste a realizar por los ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea.
- El Ayuntamiento no descuenta, a efectos del cálculo del gasto computable, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas, aunque estos fondos se perciban en un ejercicio diferente al del devengo del gasto. Este ajuste se ve afectado por la limitación derivada de la ausencia de un seguimiento y un control adecuados de los proyectos/gastos con financiación

afectada por parte del Ayuntamiento, así como la imposibilidad de garantizar la integridad en la información sobre las subvenciones recibidas, por lo que se encuentran señaladas ambas incidencias en el apéndice II.5.E. Gastos con financiación afectada de este Informe. En consecuencia, en base a la información obtenida en el desarrollo de los trabajos, y en conexión con otras áreas de fiscalización, se han identificado gastos realizados en el ejercicio financiados con fondos finalistas por el importe total de 818 miles de euros, por lo que sería necesario realizar un ajuste a la baja del gasto computable de, como mínimo, dicho importe.

Sostenibilidad financiera

El Ayuntamiento no elabora el informe relativo a la evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad, que debe elaborar anualmente el órgano de intervención, según lo establecido en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.

No consta que el Ayuntamiento haya publicado, en su portal web institucional, el periodo medio de pago a acreedores correspondiente al ejercicio 2023, tal como determina la Ley orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

Los datos trimestrales del PMP publicados por el Ministerio de Hacienda y Función Pública muestran el incumplimiento en el primer trimestre del ejercicio fiscalizado del plazo máximo dispuesto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, con un PMP de 49,07 días.

Las fechas de inicio utilizadas por el Ayuntamiento en los cálculos del número de días de pago y de días pendientes de pago para calcular el PMP no corresponden a las fechas previstas en el Real decreto 635/2014, de 25 de julio, que establece la metodología de cálculo del PMP. Esta norma determina como fecha de inicio del cómputo la de aprobación de los certificados de obras o de conformidad de los bienes entregados/servicios prestados, a no ser que no resulte aplicable el procedimiento de aceptación, o la conformidad se produzca anteriormente a la fecha de la factura, y en estos casos se debe tomar la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo.

Así, en base a una muestra de 12 facturas analizadas, con fecha de reconocimiento de la obligación de 2023, la SCIB ha comprobado que la fecha de inicio utilizada por el Ayuntamiento es, por término medio, 46 días anterior en el caso de los gastos del capítulo 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios», y 6 días anterior en los gastos del capítulo 6 «Inversiones reales», a la fecha que correspondería según la normativa, al utilizar como fecha de inicio la de la factura o de entrada en el registro administrativo, que son anteriores a la fecha de conformidad. Este tratamiento erróneo de la fecha de inicio del cómputo provoca una sobrevaloración del número de días de pago, lo que repercute directamente en el cálculo del PMP tanto de la deuda pendiente como de los pagos realizados. Asimismo, puede generar inconsistencias en la base de datos utilizada por el Ayuntamiento para el seguimiento mensual de pagos pendientes, y afecta a la integridad de la información y dificulta la verificación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.

En consecuencia, no ha sido posible determinar si el PMP calculado e informado por el Ayuntamiento durante el ejercicio 2023 refleja de forma fiable los plazos efectivos de pago, ni verificar si se ha cumplido o no la normativa sobre morosidad en dicho ejercicio.

RECOMENDACIONES

Reforzar los mecanismos de planificación, seguimiento y control del gasto durante la ejecución presupuestaria, a fin de garantizar que el gasto no financiero no supere el límite aprobado por el Pleno de la corporación. Asimismo, establecer procedimientos internos que permitan una detección temprana de desviaciones y la adopción de medidas correctoras en tiempo oportuno.

Incorporar en el análisis del cumplimiento de las reglas fiscales los ajustes necesarios conforme a los criterios del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC), a fin de calcular de forma adecuada la capacidad o necesidad de financiación y el gasto computable, y reflejar la imagen fiel de la situación del Ayuntamiento respecto de este objetivo. Para ello, se debe aplicar lo dispuesto en los manuales técnicos publicados por la Intervención general de la Administración del Estado (IGAE), tanto la corporación local como la entidad dependiente.

Revisar y, si procede, adaptar los procedimientos internos de cálculo del periodo medio de pago a proveedores (PMP), de manera que se utilicen fechas de inicio alineadas con los criterios establecidos en la normativa aplicable, para contribuir a una fiabilidad mayor de los plazos efectivos de pago y a un seguimiento más exacto del cumplimiento de los objetivos de gestión en materia de deuda comercial.

APÉNDICE II. OBSERVACIONES ADICIONALES SOBRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

1. BALANCE DE SITUACIÓN

El balance de situación a 31 de diciembre, incluido en la Cuenta general, con un resumen comparativo con el ejercicio anterior, es el siguiente:

ANDRATX 2023. BALANCE DE 2023 Y ANÁLISIS COMPARATIVO 2022 (EN MILES DE EUROS)					
ACTIVO	31/12/2023	31/12/2022	Diferencia	% Diferencia	% s/ Total
A) ACTIVO NO CORRIENTE	73.248	71.449	1.799	2,5%	57,7%
I. Inmovilizado intangible	2.687	2.687	-	-	2,1%
1. Inversión en investigación y desarrollo	2.594	2.594	-	-	2,0%
2. Propiedad industrial e intelectual	19	19	-	-	0,0%
5. Otro inmovilizado intangible	74	74	-	-	0,1%
II. Inmovilizado material	65.820	64.074	1.746	2,7%	51,9%
1. Terrenos	295	295	-	-	0,2%
2. Construcciones	22.680	22.469	211	0,9%	17,9%
3. Infraestructuras	740	740	-	-	0,6%
4. Bienes del patrimonio histórico	35	35	-	-	0,0%
5. Otro inmovilizado material	5.777	5.310	467	8,8%	4,6%
6. Inmovilizado material en curso y anticipos	36.293	35.225	1.068	3,0%	28,6%
III. Inversiones inmobiliarias	3.298	3.298	-	0,0%	2,6%
1. Terrenos	3.117	3.117	-	-	2,5%
2. Construcciones	24	24	-	-	0,0%
3. Inversiones inmobiliarias en curso y anticipos	157	157	-	-	0,1%
IV. Patrimonio público del suelo	1.114	1.114	-	-	0,9%
1. Terrenos	761	761	-	-	0,6%
4. Otro patrimonio público del suelo	353	353	-	-	0,3%
V. Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	245	245	-	-	0,2%
2. Inversiones financieras en patrimonio de sociedades	245	245	-	-	0,2%
VI. Inversiones financieras a largo plazo	84	31	53	170,8%	0,1%
2. Créditos y valores representativos de deuda	26	30	-3	-11,2%	0,0%
4. Otras inversiones financieras	57	1	56	4912,6%	0,0%
B) ACTIVO CORRIENTE	53.596	51.954	1.642	3,2%	42,3%
III. Deudores y otras cuentas a cobrar a corto plazo	18.282	16.283	1.998	12,3%	14,4%
1. Deudores por operaciones de gestión	17.092	15.124	1.969	13,0%	13,5%
2. Otras cuentas a cobrar	454	428	26	6,2%	0,4%
3. Administraciones públicas	735	732	3	0,4%	0,6%
IV. Inversiones financieras a corto plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	-	-	-	-	-
V. Inversiones financieras a corto plazo	63	63	-	-	100,0%
2. Créditos y valores representativos de deuda	51	51	-	-	-
4. Otras inversiones financieras	12	12	-	-	-
VI. Periodificaciones a corto plazo	-	-	-	-	-
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	35.251	35.607	-356	-1,0%	27,8%
2. Tesorería	35.251	35.607	-356	-1,0%	27,8%
TOTAL	126.844	123.403	3.442	2,8%	100,0%

PATRIMONIO NETO Y PASIVO					
PATRIMONIO NETO	31/12/2023	31/12/2022	Diferencia	% Diferencia	% s/ Total
A) PATRIMONIO NETO	112.054	107.771	4.283	4,0%	88,3%
I. Patrimonio	22.837	22.837	-	-	18,0%
II. Patrimonio generado	89.218	84.934	4.283	5,0%	70,3%
1. Resultados de ejercicios anteriores	84.935	78.952	5.984	7,6%	67,0%
2. Resultado del ejercicio	4.282	5.983	-1.700	-28,4%	3,4%
IV. Subvenciones recibidas pendientes de imputación a resultados	-	-	-	-	-
B) PASIVO NO CORRIENTE	626	634	-8	-1,3%	0,5%

Informe de la Cuenta general del Ayuntamiento de Andratx correspondiente al ejercicio 2023

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	31/12/2023	31/12/2022	Diferencia	% Diferencia	% s/ Total
I. Provisiones a largo plazo	-	-	-	-	-
II. Deudas a largo plazo	626	634	-8	-1,3%	0,5%
4. Otras deudas	626	634	-8	-1,3%	0,5%
IV. Acreedores y otras cuentas a pagar a largo plazo	-	-	-	-	-
C) PASIVO CORRIENTE	14.164	14.998	-834	-5,6%	11,2%
II. Deudas a corto plazo	450	477	-27	-5,6%	0,4%
4. Otras deudas	450	477	-27	-5,6%	0,4%
III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a corto plazo	-	-	-	-	-
IV. Acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo	13.714	14.521	-807	-5,6%	10,8%
1. Acreedores por operaciones de gestión	1.357	2.453	-1.095	-44,7%	1,1%
2. Otras cuentas a pagar	11.800	11.612	187	1,6%	9,3%
3. Administraciones públicas	522	422	100	23,8%	0,4%
4. Acreedores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos	35	35	1	1,9%	0,0%
TOTAL	126.844	123.403	3.442	2,8%	100,0%

A. ACTIVO

1. INMOVILIZADO NO FINANCIERO

Durante el ejercicio 2023, la variación del inmovilizado no financiero ha sido la siguiente:

ANDRATX 2023. VARIACIÓN DEL INMOVILIZADO NO FINANCIERO (EN MILES DE EUROS)						
Descripción	Saldo inicial 01/01/2023	Entradas	Salidas	Trasposos	Amortizaciones del ejercicio	Saldo final 31/12/2023
I. Inmovilizado intangible	2.687	-	-	-	-	2.687
Inversión en investigación y desarrollo	2.612	-	-	-	-	2.612
Otro inmovilizado intangible	74	-	-	-	-	74
II. Inmovilizado material	64.074	1.746	-	-	-	65.820
Terrenos y bienes naturales	295	-	-	-	-	295
Construcciones	22.469	211	-	-	-	22.680
Infraestructuras	740	-	-	-	-	740
Bienes del patrimonio histórico	35	-	-	-	-	35
Maquinaria y utillaje	2.819	310	-	-	-	3.129
Instalaciones técnicas y otras instalaciones	1.031	-	-	-	-	1.031
Mobiliario	896	52	-	-	-	947
Equipos para procesos de información	-64	105	-	-	-	42
Elementos de transporte	691	-	-	-	-	691
Otro inmovilizado material	-63	-	-	-	-	-63
Adaptación de terrenos y bienes nat. inmov. mat.	4.151	1.068	-	-	-	5.218
Infraestructuras en curso	31.074	1	-	-	-	31.075
III. Inversiones inmobiliarias	3.298	-	-	-	-	3.298
Inversiones en terrenos	3.117	-	-	-	-	3.117
Inversiones en construcciones	24	-	-	-	-	24
Adapt. terrenos y bienes nat. inv. inmovil.	157	-	-	-	-	157
IV. Patrimonio público del suelo	1.114	-	-	-	-	1.114
Terrenos del pat. público del suelo	761	-	-	-	-	761
Otros bienes y derechos del pat. públ. suelo	353	-	-	-	-	353
TOTAL	71.173	1.746	-	-	-	72.919

Durante el ejercicio 2023, del importe total de las altas registradas en el inmovilizado material cabe destacar la adquisición de solares urbanos destinados a aparcamiento municipal por un importe total de 625 miles de euros.

Incidencias

Al cierre del ejercicio 2023, el Ayuntamiento no dispone de un detalle valorado por elemento del inmovilizado no financiero ni de un inventario actualizado de sus bienes y derechos que refleje todos los datos exigidos en el Real decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las entidades locales.

No se ha registrado ninguna dotación a la amortización del inmovilizado no financiero durante el ejercicio 2023. Puesto que no se dispone de un detalle valorado por elementos que permita identificar de forma individualizada los bienes que integran el inmovilizado intangible y material, no ha sido posible estimar la amortización que correspondería contabilizar ni su efecto en la cuenta de resultados y en el balance de situación. En consecuencia, no se ha podido evaluar la razonabilidad de los saldos iniciales y finales del inmovilizado no financiero ni del patrimonio neto recogidos en el balance al cierre del ejercicio 2023, ni del resultado económico-patrimonial del ejercicio.

Asimismo, la norma de reconocimiento y valoración n.º 1. Inmovilizado material, incluida en la segunda parte del PGCPAL, indica que, al menos al cierre del ejercicio, la entidad evaluará la existencia de indicios de deterioro por los elementos de inmovilizado material. En caso afirmativo, se estimará su importe recuperable y se efectuarán las correcciones valorativas apropiadas. No consta que el Ayuntamiento haya realizado dicha evaluación para los elementos registrados en los epígrafes de «inmovilizado intangible», «inmovilizado material», «inversiones inmobiliarias» ni «patrimonio público del suelo» del activo no corriente del balance.

El Ayuntamiento no registra en la contabilidad patrimonial las operaciones de cesión o adscripción de bienes realizadas a su sociedad mercantil dependiente, ni dispone de un control extracontable sistematizado que permita identificar, individualizar y seguir la situación de dichos bienes. La ausencia de información valorada y actualizada sobre los bienes cedidos, así como sobre las condiciones, la duración y la fecha de efectividad de las cesiones o adscripciones mencionadas, impide determinar con fiabilidad el impacto económico, tanto sobre el inventario y los saldos del inmovilizado como sobre los posibles efectos en el patrimonio neto de la entidad. En consecuencia, no ha sido posible cuantificar los ajustes que se podrían derivar de estas operaciones, en función de su naturaleza, valor y periodo de afectación.

Se han constatado 13 expedientes de altas de inmovilizado no financiero de 2023. De la revisión de estos expedientes, se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

- *En relación con los expedientes n.º 2, 3 y 4, correspondientes a la adquisición de solares urbanos destinados a aparcamiento municipal por un importe total de 323 miles de euros, no se ha podido disponer de las escrituras de compraventa.*
- *Con respecto a los expedientes n.º 6, 11 y 12, no se ha obtenido la documentación correspondiente a los certificados de obra. Además, en el expediente n.º 11 tampoco se ha obtenido evidencia documental del contrato administrativo.*
- *En el expediente n.º 13, no consta el documento contable de reconocimiento de la obligación ni el correspondiente al pago, ni se ha aportado el certificado de obra. Asimismo, se ha comprobado que no se cumple el periodo medio de pago (PMP) establecido.*
- *Se ha constatado que los expedientes analizados incluyen el documento contable AD firmado por la Intervención del Ayuntamiento, pero no consta el informe de fiscalización previa del compromiso del gasto emitido con anterioridad a la adjudicación de los*

contratos, con la excepción de los expedientes n.º 10 y 12, tramitados mediante el procedimiento de contratación menor, para los que sí que la Intervención ha emitido informe favorable conjunto relativo a las fases de autorización y compromiso del gasto.

2. INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO EN ENTIDADES DEL GRUPO, MULTIGRUPO Y ASOCIADAS

Las inversiones financieras en patrimonio de sociedades tienen la siguiente composición:

ANDRATX 2023. INVERSIONES FINANCIERAS EN EL PATRIMONIO DE SOCIEDADES (EN MILES DE EUROS)						
Cuenta	Descripción	Saldo inicial	Altas	Bajas	Ajustes y reclas.	Saldo final
	V. Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	245	-	-	-	245
250	Participaciones a largo plazo en entidades del grupo	245	-	-	-	245
	TOTAL	245	-	-	-	245

Las participaciones a largo plazo en entidades del grupo corresponden en su totalidad a la entidad Andratx Siglo XXI, S. A., por el importe de 245 miles de euros.

Incidencias

En los estados financieros del Ayuntamiento de Andratx, las participaciones a largo plazo en la entidad Andratx Siglo XXI, S. A., figuran registradas por un importe de 245 miles de euros, dentro del epígrafe «Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo». Este importe coincide con el valor del capital social recogido en el balance de la sociedad a 31 de diciembre de 2016, último ejercicio en el que se dispone de información contable.

No obstante, no se ha obtenido el balance de disolución ni documentación contable actualizada posterior al ejercicio 2016, por lo que no ha sido posible verificar la situación patrimonial de la sociedad ni comprobar si el valor por el que se mantienen registradas las participaciones refleja adecuadamente la situación actual de la entidad. El importe del patrimonio neto de la sociedad mercantil que figura registrado en sus estados financieros a 31 de diciembre de 2016 asciende a 145 miles de euros.

Asimismo, según el último balance disponible, correspondiente al ejercicio 2016, no se han identificado pasivos contingentes significativos que pudieran dar lugar a obligaciones económicas para el Ayuntamiento en caso de finalizarse el proceso de disolución y liquidación. Sin embargo, al no haberse obtenido un balance actualizado a la fecha del acuerdo plenario de disolución, ni posteriormente un balance de liquidación conforme a la normativa mercantil, no se puede descartar la existencia de pasivos sobrevenidos o de nuevas contingencias generadas con posterioridad a dicha fecha que pudieran suponer un riesgo para el Ayuntamiento como accionista único de la sociedad.

3. DEUDORES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR A CORTO PLAZO

La suma total de los deudores y otras cuentas a cobrar a corto plazo es de 18.282 miles de euros, con la siguiente composición:

ANDRATX 2023. COMPOSICIÓN DEUDORES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR A CORTO PLAZO (EN MILES DE EUROS)		
Descripción	Importe	%
Deudores presupuesto corriente	14.171	77,5%
Deudores presupuestos cerrados	13.634	74,6%

ANDRATX 2023. COMPOSICIÓN DEUDORES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR A CORTO PLAZO (EN MILES DE EUROS)		
Descripción	Importe	%
Deudores entidades públicas	735	4,0%
Deudores no presupuestarios	402	2,2%
Otros deudores (pagos pendientes de aplicación)	1	0,0%
Provisiones para insolvencias	-10.662	-58,3%
TOTAL	18.282	100,0%

El siguiente cuadro muestra la evolución y la antigüedad de los deudores presupuestarios:

ANDRATX 2023. DEUDORES PRESUPUESTARIOS (EN MILES DE EUROS)								
Año	Saldo inicial	Modificaciones		Derechos anulados	Derechos cancelados	Saldo neto	Cobros	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones					
1992-2011	3.267	-	-	-	-	3.267	8	3.259
2012	739	-	-	-	1	738	7	731
2013	655	-	-	-	-	655	11	644
2014	747	-	-	-	-	747	9	738
2015	967	-	-	-	-	967	10	957
2016	1.216	-	-	-	-	1.216	9	1.207
2017	1.085	-	-	-	-	1.085	24	1.061
2018	553	-	-	-	-	553	54	500
2019	919	-	-	-	1	919	114	805
2020	846	1	-	-	-	846	232	614
2021	1.919	-	-	-	-	1.919	884	1.035
2022	14.643	-	-	-	122	14.520	12.437	2.084
2023	-	26.007	-	613	20	25.374	11.202	14.171
TOTAL	27.557	26.008	-	613	145	52.807	25.002	27.805

El saldo de deudores presupuestarios, tanto del ejercicio corriente como de ejercicios cerrados, se compone, mayoritariamente, de derechos pendientes de cobro derivados de tributos locales y otros ingresos de derecho público cuya gestión recaudatoria ha sido delegada por el Ayuntamiento de Andratx a la Agencia Tributaria de las Illes Balears (ATIB).

En concreto, según lo dispuesto en el convenio de colaboración suscrito con la ATIB en 2002, se ha delegado a esta entidad la recaudación en periodo voluntario y ejecutivo de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva correspondientes al impuesto sobre bienes inmuebles (IBI), el impuesto sobre actividades económicas (IAE), el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM), las tasas gestionadas mediante recibo y las contribuciones especiales. Con respecto al resto de los tributos y otros ingresos de derecho público, el Ayuntamiento sigue gestionando la recaudación en periodo voluntario, y delega únicamente la recaudación en periodo ejecutivo a la ATIB.

A 31 de diciembre de 2023, el saldo con la ATIB asciende a un total de 9.177 miles de euros, correspondientes exclusivamente a los derechos pendientes de cobro del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI) del ejercicio 2023. Esta cifra representa aproximadamente el 33% del importe total registrado en el epígrafe «1. Deudores por operaciones de gestión» del activo corriente del balance.

Este epígrafe incluye, además, saldos contabilizados bajo el concepto «Tesorería municipal Ayuntamiento de Andratx», que recoge derechos pendientes de cobro del ejercicio corriente por un importe total de 4.956 miles de euros, así como derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados por un importe bruto de 12.746 miles de euros (2.963 miles de euros netos, después de aplicar los correspondientes deterioros). Dentro de este saldo registrado bajo el concepto mencionado se integran tanto tributos e ingresos de derecho público cuya gestión recaudatoria

se ha delegado a la ATIB en periodo voluntario y ejecutivo, como tributos e ingresos cuya recaudación en periodo voluntario corresponde al propio Ayuntamiento, y cuya gestión en periodo ejecutivo corresponde posteriormente a la ATIB. No consta una clasificación diferenciada entre unos y otros en los saldos contabilizados, lo que impide identificar con claridad qué parte del importe pendiente de cobro corresponde a cada modalidad de gestión.

El Ayuntamiento de Andratx ha registrado una provisión para saldos de dudoso cobro por un importe total de 10.662 miles de euros. De acuerdo con lo dispuesto en la base n.º 67 de ejecución del presupuesto del ejercicio 2023, esta provisión se ha realizado en función de la antigüedad de los saldos registrados como deudores presupuestarios, según los porcentajes mínimos establecidos en el artículo 193 bis del TRLRHL, de acuerdo con la nueva redacción de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local:

- 25% de los saldos reconocidos en los ejercicios 2022 y 2021;
- 50% de los saldos reconocidos en el ejercicio 2020;
- 75% de los saldos reconocidos en los ejercicios 2019 y 2018, y
- 100% de los saldos reconocidos en los ejercicios 2017 y anteriores.

El Ayuntamiento mantiene registrados saldos pendientes de cobro con una antigüedad superior a diez años, por un importe total de 4.635 miles de euros. Dichos importes han sido íntegramente deteriorados contablemente, si bien no consta que se haya tramitado ningún expediente de depuración o regularización de saldos, ni que se haya producido su baja formal en contabilidad.

El saldo de deudores no presupuestarios se compone principalmente de un importe de 355 miles de euros registrado en la cuenta 440 «Deudores por IVA repercutido» en el epígrafe «2. Otras cuentas a cobrar» del activo corriente del balance.

Incidencias

Al cierre del ejercicio 2023, el epígrafe «2. Otras cuentas a pagar» del pasivo corriente del balance refleja un saldo acreedor con la ATIB de 11.000 miles de euros que recoge, principalmente, las entregas a cuenta realizadas por la ATIB en concepto de anticipos de recaudación. El importe total de las entregas a cuenta efectuadas por la ATIB durante el ejercicio 2023 ha ascendido a 11.152 miles de euros. La respuesta de la ATIB a la solicitud de confirmación de saldos y otra información adicional realizada por la SCIB no detalla los saldos pendientes con el Ayuntamiento al cierre del ejercicio fiscalizado. Tampoco consta que el Ayuntamiento lleve a cabo conciliaciones periódicas con los saldos de la ATIB, ni ha sido posible realizarlas mediante procedimientos de auditoría alternativos. En consecuencia, no ha sido posible verificar la razonabilidad de los saldos iniciales y finales de la ATIB registrados en los estados financieros al cierre del ejercicio 2023. Asimismo, se desconoce si de dicha conciliación de saldos se habrían derivado hechos que pudieran requerir ajustes en la Cuenta general fiscalizada, o una referencia específica en la memoria.

Al cierre del ejercicio 2023, el Ayuntamiento mantiene saldos a cobrar registrados en el epígrafe «1. Deudores por operaciones de gestión» del activo corriente del balance, correspondientes a tributos locales y otros ingresos de derecho público cuya recaudación se ha delegado a la Agencia Tributaria de las Illes Balears, por un importe neto de 17.097 miles de euros. Este importe

se compone de un saldo bruto de 26.880 miles de euros y unas correcciones valorativas por deterioro de 9.783 miles de euros. Los resúmenes de recaudación en periodo voluntario y ejecutivo remitidos por la ATIB reflejan, al cierre del ejercicio fiscalizado, un importe pendiente de recaudación de 5.205 miles de euros, de los que 28 miles de euros corresponden al periodo voluntario y 5.177 miles de euros al periodo ejecutivo. El Ayuntamiento no ha facilitado a la SCIB una conciliación de dichos saldos, ni ha sido posible realizarla mediante procedimientos de auditoría alternativos. En consecuencia, no ha sido posible evaluar si los saldos iniciales y finales por la recaudación de tributos locales y otros ingresos de derecho público delegados a la ATIB registrados en el epígrafe «1. Deudores por operaciones de gestión» al cierre del ejercicio 2023 son o no razonables. Asimismo, se desconoce si de dicha conciliación de saldos se habrían derivado hechos que pudieran requerir ajustes en la Cuenta general del Ayuntamiento, o una referencia específica en la memoria.

El Ayuntamiento de Andratx no aplica correctamente el tratamiento contable previsto en la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (INCL) en relación con el registro de los recursos de los que es titular y cuya gestión recaudatoria se ha delegado a otro ente público, en este caso, a la ATIB. Como consecuencia de esta aplicación incorrecta, el epígrafe «1. Deudores por operaciones de gestión» del balance incluye saldos que ya han sido recaudados por la ATIB y que se encuentran pendientes de liquidar con el Ayuntamiento, mientras que deberían haber quedado registrados como deudores por servicios de recaudación, de naturaleza no presupuestaria, en el epígrafe «2. Otras cuentas a pagar». Por su parte, en el epígrafe «1. Deudores por operaciones de gestión», deberían figurar únicamente los derechos pendientes de recaudar ante los obligados al pago de los tributos y otros ingresos de derecho público.

Además, en el transcurso de los trabajos de fiscalización, se ha constatado que el Ayuntamiento no registra las bajas de los derechos reconocidos pendientes de cobro de ejercicios cerrados correspondientes a las bajas provisionales y/o prescripciones de ingresos comunicadas por la ATIB con respecto a los tributos y otros ingresos de derecho público que son de titularidad del Ayuntamiento y que aquella recauda en virtud del convenio en materia de recaudación suscrito entre ambas partes.

El convenio entre el Ayuntamiento y la ATIB para la recaudación en periodo voluntario y ejecutivo de tributos municipales y otros ingresos de derecho público, de 25 de enero 2002, se suscribió con una vigencia de 3 años y prórroga tácita por tiempo indefinido. Según la DA 8.^a de la LRJSP, los convenios firmados sin un plazo de vigencia o con una prórroga tácita por tiempo indefinido quedan adaptados, de forma automática, al nuevo plazo de vigencia estipulado en la ley, y este es de cuatro años desde que entró en vigor el 2 de octubre de 2016. No consta que el Ayuntamiento haya llevado a cabo ninguna renovación del convenio, ni ninguna adaptación a los requerimientos de contenido y plazo de vigencia establecidos en la nueva normativa.

A 31 de diciembre de 2023, el CIMA reconoce importes a favor del Ayuntamiento que este no tiene registrados en su contabilidad, por un total de 26 miles de euros. Esta cuantía corresponde, mayoritariamente, a la convocatoria de subvenciones para la mejora de instalaciones deportivas de los ayuntamientos de 2022, así como el anticipo del 50% concedido en el marco de las líneas 1 y 2 de la subvención otorgada por el CIMA para el periodo 2023-2024. En consecuencia, los epígrafes «2. Otras cuentas a cobrar» del activo corriente y «Acreedores por operaciones de gestión» del pasivo corriente del balance se deberían incrementar en 26 miles de euros.

A 31 de diciembre de 2023, el epígrafe «2. Otras cuentas a cobrar» del activo corriente del balance presenta un saldo de 454 miles de euros, formado principalmente por derechos de cobro

por el importe de 355 miles de euros procedentes del IVA repercutido en actuaciones urbanísticas. De los trabajos de fiscalización realizados no se ha podido obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada para valorar la naturaleza y exactitud de dicho saldo, por lo que no ha sido posible verificar su razonabilidad ni la contabilización adecuada ni obtener la información mediante procedimientos alternativos.

La norma de reconocimiento y valoración n.º 8.4. Créditos y partidas a cobrar, incluida en la segunda parte del PGCPAL, indica que se deben efectuar las correcciones valorativas necesarias del valor de un crédito siempre que haya hechos ocurridos, posteriormente al reconocimiento inicial, que produzcan una reducción o un retraso en los flujos de efectivo futuros. El Ayuntamiento estima la provisión para deterioro de los saldos a cobrar con la aplicación de los mismos porcentajes que se utilizan para determinar el saldo de dudoso cobro en el cálculo del remanente de tesorería, y que se fijan en las bases de ejecución del presupuesto. Se puede destacar que ambos criterios tienen finalidades diferentes y, por lo tanto, deberían diferir el uno del otro. En consecuencia, el cálculo del deterioro de los créditos a cobrar que debe registrarse en los estados financieros debería efectuarse previo análisis de la probabilidad de que estos créditos se materialicen, con independencia de los porcentajes que se aplican para determinar el saldo de dudoso cobro en el cálculo del remanente de tesorería.

4. TESORERÍA

Al cierre del ejercicio 2023, el saldo de la tesorería en el balance de situación es por un importe total de 35.251 miles de euros, que representa el 28% del total del activo.

ANDRATX 2023. COMPOSICIÓN DE LA TESORERÍA (EN MILES DE EUROS)	
Concepto	Importe
Caja total	2
Total depositado en cuentas corrientes operativas	35.249
TOTAL	35.251

El total disponible en bancos está incluido en 11 cuentas corrientes y 1 restringida de recaudación.

B. PASIVO

1. PASIVO NO CORRIENTE

El detalle del pasivo no corriente, al cierre del ejercicio 2023, se muestra en el siguiente cuadro:

ANDRATX 2023. COMPOSICIÓN DEL PASIVO NO CORRIENTE (EN MILES DE EUROS)		
Cuenta	Descripción	Importe
180	Fianzas recibidas a largo plazo	626
TOTAL		626

Al cierre del ejercicio 2023, el saldo de la cuenta «Deudas a largo plazo» del pasivo no corriente del balance recoge, únicamente, fianzas recibidas a largo plazo por el importe de 626 miles de euros.

Incidencias

Al cierre del ejercicio 2023, el epígrafe «Deudas a largo plazo» del pasivo no corriente del balance incluye un saldo de 626 miles de euros. El Ayuntamiento no ha aportado listas detalladas ni actualizadas ni debidamente conciliadas que permitan identificar el origen, naturaleza y situación actual de los saldos registrados. Según la información facilitada, se prevé la ejecución de un

proceso de revisión y regularización de fianzas correspondientes a ejercicios anteriores a 2018; sin embargo, a la fecha de emisión de este Informe no se ha podido verificar la razonabilidad de los saldos ni su clasificación contable adecuada. En consecuencia, no se puede descartar que, en caso de disponer de bastante soporte documental, se hubieran puesto de manifiesto ajustes en los estados financieros del ejercicio fiscalizado.

2. PASIVO CORRIENTE

El detalle del pasivo corriente, al cierre del ejercicio 2023, se muestra en el siguiente cuadro:

ANDRATX 2023. COMPOSICIÓN DEL PASIVO CORRIENTE (EN MILES DE EUROS)		
CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
4003	Deudas por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente	9
4013	Deudas por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos cerrados	2
4130	Acreedores por operaciones aplicables al presupuesto en periodos posteriores	15
560/561	Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo	424
Total deudas a corto plazo		450
4000	Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente	4
4010	Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos cerrados	164
410	Acreedores por IVA soportado	69
41310	Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto	25
4130	Acreedores por operaciones aplicables al presupuesto en periodos posteriores	64
414	Entes públicos acreedores por recaudación de recursos	25
418	Acreedores presupuestarios por devolución de ingresos	1.100
419	Otros acreedores no presupuestarios	417
452	Entes públicos, por derechos a cobrar	-
453	Entes públicos, por ingresos pendientes de liquidar	35
475	Hacienda pública, acreedora por varios conceptos	248
4760	Organismos de previsión social, acreedores	40
477	IVA repercutido	234
554	Cobros pendientes de aplicación	11.050
559	Otras partidas pendientes de aplicación	239
Total acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo		13.714
TOTAL		14.164

El saldo de los acreedores presupuestarios no financieros de la liquidación del presupuesto (sin incluir a los acreedores por devolución de ingresos) es de 179 miles de euros, y se corresponde con la suma del saldo de las cuentas presupuestarias 4000, 4010, 4003 y 4013 que figuran en el cuadro anterior.

La evolución y la antigüedad de los saldos acreedores presupuestarios no financieros son los siguientes:

ANDRATX 2023. DEUDAS Y ACREEDORES PRESUPUESTARIOS NO FINANCIEROS (EN MILES DE EUROS)							
Año	Saldo inicial	Aumentos	Disminuciones	Saldo neto	Prescripciones	Pagos	Saldo final
2009	16	-	-	16	-	-	16
2010	-	-	-	-	-	-	-
2011	2	-	-	2	-	-	2
2012	-	-	-	0	-	-	-
2013	1	-	-	1	-	-	1
2014	4	-	-	4	-	-	4
2015	-	-	-	-	-	-	-
2016	2	-	-	2	-	-	2
2018	-	-	-	-	-	-	-
2019	15	-	-	15	-	-	15
2020	32	-	-	32	-	-	32
2021	11	-	-	11	-	-	11
2022	913	-	-	913	-	830	83
2023	-	24.732	-	24.732	-	24.719	13
TOTAL	996	24.732	-	25.727	-	25.549	179

En cuanto a la composición del saldo de los acreedores no presupuestarios y de los movimientos que se han producido durante el ejercicio 2023, figuran en el siguiente cuadro:

ANDRATX 2023. SITUACIÓN Y MOVIMIENTOS DE LOS ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS (EN MILES DE EUROS)					
Descripción	N.º cuenta	Saldo inicial	Cargos	Abonos	Saldo final
Acreedores por IVA soportado	410	69	17	17	69
Acreedores por operaciones pendientes a aplicar a presupuesto	4131	-	-	25	25
Acreedores por operaciones aplicables al presupuesto en periodos posteriores	4130	343	264	-	79
Acreedores por obligaciones reconocidas. Anticipos de tesorería	412	-	-	-	-
Entes públicos acreedores por recaudación de recursos	414	25	-	-	25
Acreedores por devolución de ingresos y otras minoraciones	418	1.163	613	550	1.100
Otros acreedores no presupuestarios	419	396	12.994	13.015	417
Entes públicos, por ingresos pendientes de liquidar	453	35	-	1	35
Hacienda pública, acreedora por varios conceptos	475	171	1.370	1.447	248
Organismos de previsión social, acreedores	476	34	424	431	40
IVA repercutido	477	216	14	31	234
Otras deudas	529	-	-	-	-
Cobros pendientes de aplicación	554	10.891	13.546	13.705	11.050
Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo	560/561	427	15	11	424
Otras partidas pendientes de aplicación	559	231	17	25	239
TOTAL		14.002	29.275	29.258	13.986

Al cierre del ejercicio 2023, el saldo de la cuenta «Cobros pendientes de aplicación», por un total de 11.050 miles de euros, recoge 11.000 miles de euros correspondientes a entregas a cuenta realizadas por la Agencia Tributaria de las Illes Balears (ATIB), en concepto de anticipos por la recaudación, en periodo voluntario y ejecutivo, de tributos y otros ingresos de derecho público cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Andratx y cuya gestión recaudatoria ha sido delegada a la ATIB.

Por otra parte, el saldo de la cuenta «Acreedores por devolución de ingresos y otras minoraciones» por un total de 1.100 miles de euros, recoge 761 miles de euros correspondientes a ingresos pendientes de devolución por cuotas de urbanización cobradas por el Ayuntamiento entre 2011 y 2018, principalmente vinculadas al proyecto de construcción y ejecución de obras en 10 urbanizaciones del territorio municipal.

Incidencias

A la fecha de elaboración de este Informe, la información recibida del Ayuntamiento no incluye un detalle cuantificado ni una estimación de la probabilidad de ocurrencia de las contingencias derivadas de los procedimientos judiciales en curso. No se ha aportado documentación que acredite el estado actual de dichos procedimientos, ni las materias objeto de reclamación, ni su posible impacto económico, ni la existencia de provisiones registradas para hacer frente a estos riesgos. Tampoco se ha recibido respuesta de los asesores jurídicos externos, en caso de haber colaboración con ellos, ni se ha facilitado información actualizada del personal jurídico del propio Ayuntamiento. Además, la memoria de la Cuenta general del ejercicio 2023 no incorpora ninguna nota que refleje la situación de las provisiones y las contingencias. En consecuencia, no ha sido posible determinar si hay pasivos contingentes no registrados ni evaluar el posible efecto que podrían tener sobre la Cuenta general.

2.1 Otras deudas

Al cierre del ejercicio 2023, el epígrafe «Otras deudas» del pasivo corriente recoge un importe de 450 miles de euros que se compone, principalmente, de fianzas y depósitos recibidos. El Ayuntamiento no ha aportado listas detalladas, actualizadas ni debidamente conciliadas que permitan identificar el origen, la naturaleza y la situación actual de los saldos registrados. En particular, los importes registrados no han presentado movimientos desde, al menos, el ejercicio 2020. Según la información facilitada, se prevé la ejecución de un proceso de revisión y regularización de fianzas correspondientes a ejercicios anteriores a 2018; sin embargo, a la fecha de emisión de este Informe no se ha podido verificar la razonabilidad de los saldos ni su adecuada clasificación contable. En consecuencia, no se puede descartar que, en caso de disponer de suficiente soporte documental, se habrían puesto de manifiesto ajustes en los estados financieros del ejercicio fiscalizado.

2.2 Acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo

El epígrafe «Acreedores por operaciones de gestión» del pasivo corriente del balance presenta un importe de 1.357 miles de euros al cierre del ejercicio fiscalizado. De dicho importe, 761 miles de euros corresponden a ingresos pendientes de devolución por cuotas de urbanización cobradas por el Ayuntamiento entre los ejercicios 2011 y 2018, afectadas a un total de 10 proyectos de construcción urbanísticos en el territorio municipal. Según la información obtenida en el desarrollo de los trabajos, las obras se encuentran paralizadas desde el ejercicio 2018, momento a partir del cual se empiezan a devolver, en ejecución de varias sentencias judiciales, parte de las cuotas de urbanización cobradas. En el ejercicio 2023, el Ayuntamiento ha devuelto cuotas de urbanización por el importe de 95 miles de euros, correspondientes a las urbanizaciones de Costa de Andratx, Valleluz y Montport. Del importe registrado como pasivo pendiente de devolución, 388 miles de euros corresponden a la urbanización de La Mola y 123 miles de euros, a Montport, sin que haya sido posible determinar la urbanización de origen del resto de los importes registrados. Tampoco se ha podido garantizar la integridad del saldo registrado, al no disponer el Ayuntamiento de una relación individualizada y actualizada de las cuotas efectivamente devueltas y de las que están pendientes de reembolso para cada urbanización, que indique, además, las nuevas reclamaciones presentadas por terceros no incluidos en los procedimientos judiciales iniciales. Asimismo, no consta que el Ayuntamiento lleve un control de los plazos de prescripción del derecho de los terceros afectados a reclamar la devolución de dichas cuotas. En consecuencia, no se ha podido determinar con fiabilidad el importe total que debería figurar registrado como pasivo por las cuotas urbanísticas pendientes de devolución.

Por otra parte, conforme a la normativa contable aplicable, con independencia de las cuotas a devolver derivadas de sentencias judiciales firmes, los importes cobrados por cuotas urbanísticas se deberían registrar como un pasivo mientras no se hayan ejecutado las obras para las que el Ayuntamiento las percibió. Según el detalle facilitado por el Ayuntamiento del histórico de derechos y obligaciones asociados a estos proyectos, el total de derechos reconocidos entre 2011 y 2018 asciende a 24.888 miles de euros, minorados en 777 miles de euros por devoluciones practicadas entre 2019 y 2023, lo que supone un total de derechos netos reconocidos de 24.111 miles de euros. Las obligaciones reconocidas por obras ejecutadas en aquel mismo periodo ascienden a 20.390 miles de euros. En consecuencia, el exceso de financiación afectada asociado a estas actuaciones se estima en 3.720 miles de euros, correspondientes a cuotas cobradas cuya finalidad todavía no ha sido ejecutada. No obstante,

no se ha obtenido en el desarrollo de los trabajos documentación justificativa que permita verificar los cobros efectuados en concepto de cuotas de urbanización ni los certificados de obra que sirvieron de base para el reconocimiento de las obligaciones correspondientes. En consecuencia, no ha sido posible determinar con fiabilidad el importe que debería figurar registrado como pasivo en concepto de cuotas no ejecutadas, ni el ajuste que correspondería realizar sobre el patrimonio neto de la entidad.

El Ayuntamiento registra el gasto derivado de las cuotas patronales en el mes en el que se origina la liquidación, lo que supone el registro en el mes posterior a su devengo. Esto provoca que los gastos devengados en los meses de diciembre, por este concepto, se registren en el ejercicio posterior, lo que afecta a los saldos iniciales y finales del epígrafe «Acreedores por operaciones de gestión» del pasivo corriente y los «Gastos de personal» de la cuenta de resultados. Con la información disponible se ha verificado que el pasivo corriente se debería incrementar en 180 miles de euros por las operaciones devengadas en 2023 pendientes de aplicar al presupuesto; el epígrafe «Resultados de ejercicios anteriores», reducir en 144 miles de euros por las obligaciones reconocidas en 2023 devengadas en 2022, y el gasto de personal del ejercicio, incrementar en 37 miles de euros.

El Ayuntamiento registra el coste de los servicios de recaudación de la ATIB en el ejercicio posterior a su devengo, con la liquidación por los servicios prestados. Esta situación provoca un problema en el corte de operaciones. Según la información obtenida el coste del servicio de 2022, registrado en 2023 ascendió a 447 miles de euros y el coste de los servicios de recaudación devengado en 2023 y registrado en 2024 fue de 427 miles de euros. Por lo tanto, el epígrafe «Resultados de ejercicios anteriores» del balance se debería disminuir en 447 miles de euros; el epígrafe «Acreedores por operaciones de gestión», incrementar en 427 miles de euros, y el epígrafe «Otros gastos de gestión ordinaria» de la cuenta de resultados, incrementar en 20 miles de euros.

En el desarrollo de los trabajos de fiscalización, se ha analizado el tratamiento contable aplicado por el Ayuntamiento en relación con las obligaciones reconocidas a través de REC, en particular con respecto al ejercicio de devengo de las operaciones y su adecuada imputación contable en el ejercicio correspondiente. En este sentido, se han detectado gastos aplicados al presupuesto del ejercicio 2023 mediante REC que corresponden a ejercicios anteriores y que no formaban parte del saldo de la cuenta 4130 «Acreedores por operaciones aplicables a presupuestos de ejercicios posteriores» ni de la cuenta 4131 «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto». De la misma manera, se han identificado gastos correspondientes al ejercicio 2023 que han sido imputados al presupuesto del ejercicio 2024 a través de esta misma figura, sin que constaran registrados en dichas cuentas al cierre del ejercicio fiscalizado. Se ha realizado una estimación del impacto contable de estas incidencias, en base a los importes que ha sido posible identificar y sin que se pueda garantizar su carácter exhaustivo, y el efecto neto estimado de la que es una sobrevaloración del epígrafe «Resultados de ejercicios anteriores» por el importe de 1.022 miles de euros; una infravaloración del resultado del ejercicio, por el importe de 316 miles de euros, y una infravaloración del epígrafe «Acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo» del pasivo corriente, por el importe de 706 miles de euros.

De acuerdo con las pruebas realizadas para detectar pasivos omitidos, se han identificado obligaciones reconocidas en 2024, adicionales a las ya analizadas previamente, por 305 miles de euros que, conceptualmente, se corresponden con gastos devengados en 2023, sin que se haya podido determinar su exactitud e integridad. Esta incorrecta imputación temporal comporta

una sobrevaloración del resultado económico-patrimonial del ejercicio fiscalizado y una infravaloración del epígrafe «Acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo» del pasivo corriente a 31 de diciembre de 2023, por el importe mencionado.

A 31 de diciembre de 2023, en el epígrafe «Otras cuentas a pagar» del pasivo corriente del balance, con un saldo total de 11.800 miles de euros, figura registrado un saldo de 69 miles de euros correspondiente a la cuenta contable 410 «Acreedores por IVA soportado». Según la información disponible, dicho importe está relacionado con actuaciones urbanísticas, si bien, en ausencia de soporte documental, no ha sido posible verificar su contabilización adecuada ni aplicar procedimientos alternativos de auditoría.

El epígrafe «Otras cuentas a pagar» del pasivo corriente incluye saldos por 535 miles de euros al cierre del ejercicio, procedentes, principalmente, de pagos duplicados y de la formalización de pagos no presupuestarios sobre los que no se ha obtenido evidencia suficiente y adecuada para verificar la naturaleza, el origen y el destino de dichos saldos, ni obtener información mediante procedimientos, alternativos. En consecuencia, no se ha podido determinar la razonabilidad del importe registrado ni su correcta imputación contable.

Dentro de este mismo epígrafe, se incluye también un saldo de 177 miles de euros correspondiente a «Fianzas de ejecución de obras». En el momento de elaborar este Informe, y al igual que en el caso de las fianzas registradas a largo plazo, la SCIB no dispone de una lista detallada, actualizada y debidamente conciliada que permita identificar el origen, la naturaleza y la exigibilidad de estos importes. Asimismo, según ha informado el Ayuntamiento, se prevé llevar a cabo un proceso de regularización de las fianzas anteriores al ejercicio 2018.

El Ayuntamiento no ha aportado documentación justificativa de la muestra de cobros y pagos realizada sobre los extractos bancarios del ejercicio 2024 para identificar derechos no registrados o pasivos omitidos. En consecuencia, no ha sido posible determinar si de estos movimientos se habrían derivado ajustes en los estados financieros de 2023.

RECOMENDACIONES

Confecionar el inventario de bienes y derechos de conformidad con la información requerida en el Real decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las entidades locales, e implantar un procedimiento para actualizarlo y controlarlo periódicamente.

Establecer un protocolo para formalizar, autorizar y registrar las cesiones o adscripciones de bienes a entidades dependientes, e incluir en él el reflejo contable, de conformidad con lo determinado en la INCL respecto de las adscripciones y de otras cesiones gratuitas de bienes y servicios, e implementar un sistema de control y seguimiento que garantice la trazabilidad y la gestión adecuada del patrimonio cedido.

Analizar los saldos pendientes de cobro con antigüedad superior a diez años e iniciar, si procede, un expediente de depuración o regularización contable de los importes que se deben dar de baja por prescripción o incobrabilidad.

Llevar a cabo una conciliación de la deuda pendiente con la ATIB correspondiente a las liquidaciones y cuyos recibos tributarios esta gestiona la recaudación.

Adecuar el registro contable de los recursos gestionados por la ATIB a lo dispuesto en la INCL, y utilizar las cuentas específicas previstas para los recursos de titularidad propia

administrados por otro ente público, a fin de reflejar fielmente la situación financiera y mejorar el control sobre la recaudación delegada.

Revisar y actualizar los convenios suscritos con la ATIB para adaptarlos a los requisitos de contenido y plazo establecidos en la normativa vigente, e instaurar un mecanismo de seguimiento periódico de los plazos y las condiciones detallados en los convenios existentes, que garantice su vigencia y la adecuación a las disposiciones legales actuales.

Establecer controles sobre las comunicaciones de la ATIB relativas a las bajas provisionales y prescripciones de los derechos pendientes de cobro derivados de la gestión recaudatoria delegada, para garantizar, así, su registro contable adecuado y la fiabilidad de la información financiera.

Calcular la corrección valorativa por deterioro de los créditos a cobrar en función de la probabilidad del cobro futuro esperado.

Establecer un procedimiento de seguimiento y control que permita identificar todas las subvenciones recibidas y los proyectos/inversiones/gastos asociados, que garantice su registro contable adecuado conforme a lo establecido en la INCL, en función de su carácter reintegrable o no reintegrable y el estado de ejecución de las inversiones o proyectos que financian.

Implantar un sistema de control y seguimiento individualizado de las cuotas de urbanización cobradas, devueltas y pendientes de devolución, desglosado por cada área urbanizada y por contribuyente, que permita identificar el estado de cada expediente, incorporar las nuevas reclamaciones presentadas y controlar los plazos de prescripción, a fin de garantizar una adecuada gestión del pasivo derivado y la contabilización correcta en los estados financieros.

Realizar las anotaciones contables pertinentes a fin de corregir las incidencias expuestas para garantizar la fiabilidad de la información y la representatividad de las cuentas.

2. ESTADO TOTAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO

Los cuadros del estado de cambios en el patrimonio neto presentado por el Ayuntamiento de Andratx son los siguientes:

ANDRATX 2023. ESTADO TOTAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO (EN MILES DE EUROS)					
	I. Patrimonio	II. Patrimonio generado	III. Ajustes por cambios de valor	IV. Subvenciones recibidas	TOTAL
A. PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO 2022	22.837	84.934	-	-	107.771
B. AJUSTES POR CAMBIOS DE CRITERIOS CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES	-	-	-	-	-
C. PATRIMONIO NETO INICIAL AJUSTADO DEL EJERCICIO 2022 (A + B)	22.837	84.934	-	-	107.771
D. VARIACIONES DEL PATRIMONIO NETO EJERCICIO 2022	-	-	-	-	-
1. Ingresos y gastos reconocidos en el ejercicio	-	4.282	-	-	4.282
2. Operaciones patrimoniales con la entidad o entidades propietarias	-	-	-	-	-
3. Otras variaciones del patrimonio neto	-	1	-	-	1
E. PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO 2023 (C+D)	22.837	89.218	-	-	112.054

Informe de la Cuenta general del Ayuntamiento de Andratx correspondiente al ejercicio 2023

ANDRATX 2023. ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS (EN MILES DE EUROS)		
	2023	2022
I. RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL	4.282	5.983
II. INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS DIRECTAMENTE EN EL PATRIMONIO NETO		
1. Inmovilizado no financiero	-	-
2. Activos y pasivos financieros	-	-
3. Coberturas contables	-	-
4. Subvenciones recibidas	-	-
Total (1+2+3+4)	-	-
III. TRANSFERENCIAS A LA CUENTA DE RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL O AL VALOR INICIAL DE LA PARTIDA CUBIERTA		
1. Inmovilizado no financiero	-	-
2. Activos y pasivos financieros	-	-
3. Coberturas contables	-	-
4. Subvenciones recibidas	-	-
Total (1+2+3+4)	-	-
IV. TOTAL INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS (I+II+III)	4.282	5.983

ANDRATX 2023. ESTADO DE OPERACIONES CON LA ENTIDAD O ENTIDADES PROPIETARIAS (EN MILES DE EUROS)		
b. Otras operaciones con la entidad o entidades propietarias		
	2023	2022
I. Ingresos y gastos reconocidos directamente en la cuenta de resultado económico-patrimonial		
1. Transferencias y subvenciones	-778	-596
1.2. Gastos	-778	-596
2. Prestaciones de servicios y venta de bienes	-	-
3. Otros	-	-
Total (1+2 +3)	-778	-596
II. Ingresos y gastos reconocidos directamente en el patrimonio neto		
1. Subvenciones recibidas	-	-
2. Otros	-	-
Total (1 +2)	-	-
(I+II) TOTAL	-778	-596

ANDRATX 2023. EVOLUCIÓN Y COMPOSICIÓN DEL PATRIMONIO (EN MILES DE EUROS)					
CONCEPTOS	Saldos ajustados a 31/12/2022	Altas	Modific. para trans./ trasp.	Bajas	Saldos a 31/12/2023
Patrimonio	22.837	-	-	-	22.837
Resultados de ejercicios anteriores	78.952	-	5.983	-	84.934
Resultados del ejercicio	5.983	4.282	-5.983	-	4.282
TOTAL	107.771	4.282	-	-	112.054

Incidencias

Al cierre del ejercicio 2023, en el balance del Ayuntamiento no figura ningún importe en el epígrafe «Subvenciones recibidas pendientes de imputación a resultados» del patrimonio neto. El Ayuntamiento no dispone de una relación valorada de bienes financiados mediante subvenciones y, puesto que la SCIB no ha podido aplicar otros procedimientos alternativos de fiscalización para determinar el importe que debería figurar en el epígrafe «Subvenciones recibidas pendientes de imputar a resultados» del patrimonio neto, no se ha podido determinar la razonabilidad o no del saldo que figura en el epígrafe mencionado a 31 de diciembre de 2023, ni sobre el posible efecto en el resultado económico-patrimonial del ejercicio fiscalizado.

De acuerdo con las comprobaciones realizadas en el desarrollo de los trabajos en conexión con otras áreas de fiscalización, y sin poder garantizar la integridad de la información relativa a subvenciones recibidas a causa de las limitaciones señaladas, se han identificado subvenciones

de capital por el importe total de 1.879 miles de euros que han adquirido la condición de no reintegrables y no se encuentran registradas al cierre del ejercicio 2023 en el epígrafe «Subvenciones recibidas pendientes de imputar a resultados» del patrimonio neto del balance, con el siguiente desglose:

- Subvención concedida por la CAIB en el ejercicio 2007, por el importe de 1.470 miles de euros, destinada a financiar el proyecto de construcción de la vía para los peatones Andratx-Puerto de Andratx. El acta de comprobación de la inversión tiene fecha de abril de 2011, por lo que el proyecto se encuentra finalizado desde la fecha mencionada. Al cierre del ejercicio 2023, el Ayuntamiento ha cobrado 1.323 miles de euros, de los que 1.250 miles se registraron como ingresos en ejercicios anteriores y 73 miles se han imputado como ingreso en la cuenta de resultados del ejercicio fiscalizado, y queda pendiente de cobro un importe de 147 miles de euros, que debería haber quedado registrado al cierre del ejercicio 2023 en el epígrafe «Deudores y otras cuentas a cobrar a corto plazo» del activo corriente del balance.

De acuerdo con los criterios contables aplicables, al haberse ejecutado completamente el proyecto y cumplirse las condiciones asociadas a la subvención, esta debería haber quedado registrada en el epígrafe «Subvenciones recibidas pendientes de imputar a resultados» del patrimonio neto del balance como subvención no reintegrable a partir del ejercicio 2011, y traspasar su importe a la cuenta de resultados de forma sistemática conforme al ritmo de amortización del inmovilizado subvencionado. No obstante, dado que el Ayuntamiento no dispone de un inventario de bienes actualizado que recoja, de forma individualizada, los datos necesarios para calcular la amortización de cada elemento del inmovilizado, no ha sido posible determinar el importe que se debería haber imputado a resultados a lo largo de los ejercicios ni el saldo que debería figurar en el epígrafe «Subvenciones recibidas pendientes de imputar a resultados» del patrimonio neto del balance. Tampoco ha sido posible cuantificar el efecto sobre los resultados de ejercicios anteriores, ya que los ingresos se han registrado conforme a los cobros, y no en función de la imputación sistemática de acuerdo con la vida útil de los activos financiados.

- Subvención concedida por el CIMA en el ejercicio 2020, por el importe de 271 miles de euros, en el marco de la convocatoria de subvenciones 2020-2021 para llevar a cabo actuaciones de inversión de competencia municipal, que el Ayuntamiento destina a financiar la obra de consolidación estructural del Museo Baltasar Porcel. Los anticipos recibidos en 2020 y 2021, por el importe de 135 miles de euros en cada ejercicio, fueron registrados como ingresos en la cuenta de resultados de los ejercicios mencionados. El certificado final del proyecto tiene fecha de octubre de 2023 y consta la resolución del CIMA de aprobación de la cuenta justificativa presentada por el Ayuntamiento. En consecuencia, visto que se han cumplido las condiciones asociadas a la concesión de la subvención y ha adquirido, por lo tanto, la condición de no reintegrable, esta debería haber quedado registrada al cierre del ejercicio 2023 en el epígrafe «Subvenciones recibidas pendientes de imputar a resultados» del patrimonio neto del balance. Puesto que la totalidad del importe fue imputado como ingreso en ejercicios anteriores, el epígrafe «Patrimonio generado» del balance se encuentra sobrevalorado en 271 miles de euros, y el epígrafe «Subvenciones recibidas pendientes de imputación a resultados», infravalorado por la diferencia entre el importe de la subvención recibida, de 271 miles de euros, y el importe que se debería haber traspasado como ingresos a la cuenta de

resultados en función del ritmo de amortización del inmovilizado financiado. No obstante, visto que la obra finalizó en el último trimestre del ejercicio, el importe correspondiente a imputar en este ejercicio 2023 no se considera significativo.

Durante el ejercicio 2022, el Ayuntamiento recibió una liquidación negativa de la participación en tributos del Estado por el importe de 360 miles de euros correspondiente al ejercicio 2020. Vista la excepcionalidad de dicho ejercicio, la LPGE dispone una aportación adicional de compensación anual durante varios ejercicios, equivalente al importe que las entidades locales deberían reintegrar, a fin de neutralizar su impacto financiero. De acuerdo con los criterios establecidos por la IGAE, el Ayuntamiento debería haber registrado en el ejercicio 2022 el total del gasto derivado de la liquidación negativa como un pasivo, e imputar como ingreso en cada ejercicio la parte correspondiente de la aportación compensatoria incluida en la LGPE. No obstante, el Ayuntamiento sólo registró en 2022 el ingreso derivado de la asignación prevista para dicho ejercicio, sin reconocer el pasivo completo, y tampoco registra en el ejercicio 2023 el ingreso correspondiente a la nueva dotación adicional. Como consecuencia de este tratamiento contable, el pasivo a reintegrar está infravalorado en 35 miles de euros al cierre del ejercicio 2023; el resultado económico-patrimonial de dicho ejercicio, infravalorado en 262 miles de euros, y el epígrafe «Resultados de ejercicios anteriores» del patrimonio neto, sobrevalorado en 297 miles de euros.

De los trabajos realizados, se ha constatado que el Ayuntamiento cobró en los ejercicios 2021 y 2022 anticipos por 136 miles de euros y 45 miles de euros de una subvención concedida por el CIMA y se imputaron al resultado del ejercicio en el que se percibieron. Esta subvención, incluida en la convocatoria 2020-2021 para la reactivación económica derivada de la Covid-19, estaba destinada a financiar el acondicionamiento del aparcamiento municipal del Palacio de Deportes. Puesto que el proyecto finalmente no se llevó a cabo, se deben reintegrar los cobros recibidos y no aplicados. En consecuencia, el epígrafe «Acreedores por operaciones de gestión» del pasivo corriente del balance se encuentra infravalorado en 181 miles de euros, y el epígrafe «Patrimonio generado», sobrevalorado en el mismo importe.

De la revisión del estado de cambios en el patrimonio neto se desprende que el Ayuntamiento detalla movimiento en el estado de operaciones con entidades propietarias, mientras que este se debería mostrar en blanco, ya que no hay información a reportar.

RECOMENDACIONES

Establecer un procedimiento a fin de registrar las subvenciones de capital de acuerdo con los criterios de reconocimiento establecidos en el PGCPAL.

Ajustar el tratamiento contable de las liquidaciones de la participación en los tributos del Estado conforme a los criterios establecidos por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).

Realizar las anotaciones contables pertinentes a fin de corregir las incidencias expuestas para garantizar la fiabilidad de la información y la representatividad de las cuentas.

3. CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL

La cuenta del resultado económico-patrimonial del ejercicio 2023 es la siguiente:

Informe de la Cuenta general del Ayuntamiento de Andratx correspondiente al ejercicio 2023

ANDRATX 2023. CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL (EN MILES DE EUROS)				
	2023	2022	Diferencia	% diferencia
1. Ingresos tributarios y urbanísticos	18.882	21.087	-2.205	-10,5%
a) Impuestos	14.306	15.669	-1.363	-8,7%
b) Tasas	4.576	5.418	-842	-15,5%
2. Transferencias y subvenciones recibidas	4.834	3.847	987	25,7%
a) Del ejercicio	4.834	3.847	987	25,7%
a.1) Subvenciones recibidas para financiar gastos del ejercicio	1.527	433	1.094	252,9%
a.2) Transferencias	3.276	3.222	54	1,7%
a.3) Subvenciones recibidas para la cancelación de pasivos que no supongan financiación específica de un elemento patrimonial	31	192	-162	-84,0%
3. Ventas y prestaciones de servicios	198	319	-121	-37,9%
b) Prestación de servicios	198	319	-121	-37,9%
5. Trabajos realizados por la entidad para su inmovilizado	-	-	-	-
6. Otros ingresos de gestión ordinaria	779	674	105	15,6%
A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA	24.693	25.927	-1.234	-4,8%
8. Gastos de personal	-9.437	-8.429	-1.009	12,0%
a) Sueldos, salarios y asimilados	-7.317	-6.640	-678	10,2%
b) Cargas sociales	-2.120	-1.789	-331	18,5%
9. Transferencias y subvenciones concedidas	-778	-596	-183	30,7%
10. Aprovisionamientos	-	-	-	-
11. Otros gastos de gestión ordinaria	-12.529	-9.852	-2.677	27,2%
a) Suministros y servicios exteriores	-12.496	-9.820	-2.676	27,3%
b) Tributos	-34	-33	-1	3,1%
12. Amortización del inmovilizado	-	-663	663	-100,0%
B) TOTAL GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA	-22.745	-19.540	-3.205	16,4%
Resultado (ahorro o pérdidas) de la gestión ordinaria (A+B)	1.948	6.387	-4.439	-69,5%
13. Deterioro valor y rtados. en. del inmov. no fin. y activos estado vda.	-	-	-	-
14. Otras partidas no ordinarias	-145	-249	105	-42,0%
b) Gastos	-145	-249	105	-42,0%
II. Resultado de las operaciones no financieras (I+13+14)	1.803	6.138	-4.335	-70,6%
15. Ingresos financieros	760	428	333	77,7%
b) De valores negociables y de créditos del activo inmovilizado	760	428	333	77,7%
b.2) Otros	760	428	333	77,7%
16. Gastos financieros	-2	-7	6	-78,9%
b) Otros	-2	-7	6	-78,9%
18. Variación del valor razonable en activos y pasivos financieros	-	-	-	-
20. Deterioro de valor, bajas y enaj. de activos y pasivos fin.	1.720	-576	2.296	-398,8%
21. Subvenciones para la financiación de operaciones financieras	-	-	-	-
III. Resultado de las operaciones financieras (15+16+17+18+19+20+21)	2.479	-155	2.634	-1696,9%
IV. Resultado (ahorro o pérdidas) neto del ejercicio (II+ III)	4.282	5.983	-1.700	-28,4%
(+) Ajustes en la cuenta del resultado del ejercicio anterior	-	-	-	-
Resultado del ejercicio anterior ajustado (IV + Ajustes)	-	5.983	-	-

En el ejercicio 2023, el Ayuntamiento de Andratx presenta un resultado neto del ejercicio de 4.282 miles de euros, lo que representa una disminución del 28,4% con respecto al ejercicio anterior (5.983 miles de euros). Esta reducción se debe, principalmente, al descenso del 69,5% en el resultado de la gestión ordinaria, que ha pasado de 6.387 miles de euros en 2022 a 1.948 miles de euros en 2023, motivado por una caída de los ingresos de gestión ordinaria del 4,8% y un incremento de los gastos del 16,4%, especialmente en personal y otros gastos de gestión. Este efecto ha sido parcialmente compensado por la mejora del resultado de las operaciones financieras, que pasa de -155 miles de euros en 2022 a 2.479 miles de euros en 2023, a causa principalmente de la reversión de parte de la provisión de deterioro de los saldos a cobrar contabilizado en el ejercicio anterior por el importe de 1.721 miles de euros.

El incremento del gasto de personal de 2023 con respecto al ejercicio anterior (10,2%) se ha concentrado principalmente en el programa 132 «Seguridad y orden público».

La conciliación entre el resultado presupuestario y el resultado económico-patrimonial es la siguiente:

ANDRATX 2023. CONCILIACIÓN RESULTADO PRESUPUESTARIO / PATRIMONIAL (EN MILES DE EUROS)	
Resultado presupuestario del ejercicio (derechos reconocidos – obligaciones reconocidas)	642
- Derechos reconocidos capítulo 8	3
+ Obligaciones reconocidas capítulo 6	1.770
+ Obligaciones reconocidas capítulo 8	31
Otros gastos de la gestión ordinaria	84
Deterioro de valor, bajas y enaj. de activos y pasivos fin.	1.720
Otros	32
Resultado patrimonial del ejercicio (ahorro)	4.282

Incidencias

Ingresos

El Ayuntamiento registra los ingresos correspondientes a las cuotas nacionales y provinciales del impuesto sobre actividades económicas en función de su cobro sin periodificarlos a efectos de aplicar el principio contable de devengo. En este sentido, durante el ejercicio 2023 se han reconocido ingresos por este concepto correspondientes al ejercicio 2022, por un importe de 46 miles de euros. De la misma manera, durante el ejercicio 2024 se han reconocido ingresos correspondientes al ejercicio 2023, por un importe de 45 miles de euros. Por esta razón, el «Resultado de ejercicios anteriores» se encuentra infravalorado por un importe de 46 miles de euros; el epígrafe «Ingresos tributarios y urbanísticos» de la cuenta de resultados, sobrevalorado por 1 millar de euros, y el epígrafe «Deudores y otras cuentas a cobrar a corto plazo» del balance, infravalorado en 45 miles de euros.

Se ha constatado que el Ayuntamiento ha registrado en el ejercicio 2022 ingresos devengados en concepto de la tasa del 1,5 % sobre los ingresos por ocupación del suelo, subsuelo y vuelo correspondientes al ejercicio 2023, por un importe de 163 miles de euros. De la misma manera, en el ejercicio 2024 se han registrado ingresos correspondientes al ejercicio 2023 por un importe de 256 miles de euros. En consecuencia, el epígrafe «Resultado de ejercicios anteriores» del balance, se debería incrementar en 163 miles de euros; el epígrafe «Ingresos tributarios y urbanísticos» de la cuenta de resultados, aumentar en 93 miles de euros, y «Deudores y otras cuentas a cobrar» del balance, aumentar en 256 miles de euros.

Asimismo, se han detectado discrepancias entre los importes reflejados en los detalles facilitados por el Ayuntamiento y los saldos contables registrados en varias tasas, por un importe total de 74 miles de euros. Entre estas diferencias se encuentran las siguientes:

- Tasa del 1,5 % sobre ingresos por ocupación del suelo, subsuelo y vuelo: 14 miles de euros.
- Licencias urbanísticas: 34 miles de euros.
- Lugares, barracas y casas de aperos: 26 miles de euros.

Se han detectado discrepancias por un importe total de 71 miles de euros entre los derechos reconocidos en el presupuesto y los saldos contables registrados en relación con determinados ingresos de naturaleza tributaria, en particular, el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO) y el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana

(IIVTNU), con diferencias de 29 y 28 miles de euros, respectivamente. A la fecha del Informe, el Ayuntamiento no ha proporcionado información ni documentación justificativa que permita conciliar dichos importes.

El Ayuntamiento reconoce los ingresos derivados de intereses de demora y recargos de apremio en el momento de su cobro, sin periodificarlos conforme al principio contable de devengo. En este contexto, durante el ejercicio 2023 se han contabilizado ingresos por el importe de 205 miles de euros correspondientes a ejercicios anteriores (2.º y 3.º trimestre de 2022). De la misma manera, en el ejercicio 2024 se han registrado ingresos correspondientes a 2023 por un importe de 150 miles de euros. En consecuencia, el epígrafe «Resultado de ejercicios anteriores» del balance se debería incrementar en 205 miles de euros, el epígrafe «Deudores y otras cuentas a cobrar a corto plazo» del activo corriente del balance, aumentar en 150 miles de euros, y el epígrafe «Ingresos financieros» de la cuenta de resultados, disminuir en 55 miles de euros.

El Ayuntamiento registra los ingresos derivados de expedientes sancionadores en materia de tráfico y seguridad vial recaudados por la ATIB en el ejercicio posterior a su devengo, con la liquidación definitiva de los servicios prestados. Esta situación provoca un problema en el corte de operaciones. Según la información obtenida, los ingresos por la recaudación efectuada en 2022 ascendieron a 75 miles de euros, y los ingresos devengados y recaudados en 2023, registrados en 2024, fueron de 101 miles de euros. Por lo tanto, el epígrafe «Resultados de ejercicios anteriores» del balance está infravalorado en 75 miles de euros; el epígrafe «Otras cuentas a cobrar» del activo corriente del balance, infravalorado en 101 miles de euros, y el epígrafe «Otros ingresos de gestión ordinaria» de la cuenta de resultados, infravalorado en 26 miles de euros.

Transferencias y subvenciones recibidas

El Ayuntamiento no lleva a cabo un seguimiento y un control adecuados de las transferencias y las subvenciones recibidas ni del estado de ejecución de los proyectos/gastos asociados a estas. De acuerdo con las comprobaciones realizadas en el desarrollo de los trabajos en conexión con otras áreas de fiscalización, y sin poder garantizar la integridad de la información obtenida, se han detectado las siguientes incidencias:

De los procedimientos de fiscalización realizados se han identificado subvenciones recibidas para llevar a cabo proyectos que han sido imputadas al resultado económico-patrimonial en función de los cobros, en lugar de aplicarse conforme al grado de ejecución de los proyectos financiados. Esto supone un incumplimiento de la norma de registro y valoración n.º 18 del Plan general de contabilidad pública adaptado a la Administración local, que establece que las subvenciones se deben registrar como pasivo mientras estén pendientes de ejecución e imputarse al resultado económico en función de su ejecución. Esta situación ha provocado que se hayan reconocido como ingresos en 2023 subvenciones vinculadas a gastos de ejercicios anteriores, en concreto, la concedida por el IMAS por 238 miles de euros, la de la CAIB para gratuidad del tercer curso de infantil por 72 miles de euros, y otra de la CAIB cofinanciada por fondos Next Generation por 115 miles de euros; que se hayan imputado únicamente 45 miles de euros en 2023 de una subvención del SOIB que correspondía íntegramente a este ejercicio, por lo que se han reconocido indebidamente 95 miles de euros en 2022; que se hayan registrado como menor ingreso en 2023 un reintegro de 59 miles de euros correspondiente a una subvención de 2021, y que se hayan reconocido ingresos por 180 miles de euros

correspondientes a subvenciones del SOIB Mujer y SOIB Reactiva, cuyos proyectos todavía no habían empezado. En consecuencia, el epígrafe «Transferencias y subvenciones recibidas» de la cuenta del resultado económico-patrimonial está sobrevalorado en 450 miles de euros; el epígrafe «Resultados de ejercicios anteriores» del patrimonio neto del balance, infravalorado en 270 miles de euros, y el epígrafe «Acreedores por operaciones de gestión» del pasivo corriente, infravalorado en 180 miles de euros.

Gastos de personal

Al cierre del ejercicio 2023, los gastos de personal registrados en la cuenta del resultado económico-patrimonial ascienden a 9.437 miles de euros. A partir del análisis realizado sobre una muestra de 15 trabajadores y trabajadoras, se ha comprobado que las retribuciones reflejadas en las nóminas individuales se adecuan a los importes recogidos en el resumen anual de nóminas elaborado por el Ayuntamiento. No obstante, dicho resumen presenta una diferencia de 270 miles de euros con respecto al importe contabilizado, sin que el Ayuntamiento haya facilitado una conciliación detallada que justifique esta discrepancia ni documentación adicional que permita verificarla. En consecuencia, y ante la imposibilidad de realizar dicha conciliación mediante procedimientos de auditoría alternativos, no ha sido posible verificar la razonabilidad del total de los gastos de personal registrados en los estados financieros del ejercicio 2023.

El artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, obliga a las corporaciones locales a formar la relación de puestos de trabajo en los términos establecidos en la legislación básica del Estado sobre función pública. El Ayuntamiento no cuenta en el ejercicio fiscalizado con un instrumento de ordenación de su personal a medio y a largo plazo (RPT u otro instrumento de naturaleza similar), donde se recojan todos los requerimientos de información previstos en el artículo 74 del TREBEP.

El anexo de personal aprobado como parte del presupuesto general incluye una relación de los puestos de trabajo existentes, pero no se realiza una valoración que permita que se dé la correlación oportuna con los créditos para personal incluidos en el presupuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.c del RD 500/1990.

Al no disponer el Ayuntamiento de una RPT valorada ni de un anexo de personal aprobado junto con el presupuesto que incorpore dicha valoración, no se cumplen las condiciones dispuestas en el artículo 4 del RD 861/1986 para asignar el complemento específico. En particular, no consta que se haya efectuado una valoración previa de los puestos de trabajo atendiendo a las circunstancias particulares de especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad, ni que el Pleno de la corporación haya determinado, sobre esta base, los puestos que lo han de percibir y su cuantía. Esta ausencia de valoración, tanto de las circunstancias que justifican su percepción como de los importes a percibir por cada puesto, impide acreditar la objetividad y la adecuación de las asignaciones realizadas por este concepto retributivo.

En el desarrollo de los trabajos de fiscalización no se ha podido verificar la adecuación de las retribuciones abonadas al personal laboral del Ayuntamiento, al no constar en el convenio colectivo una tabla salarial que recoja las retribuciones por categoría profesional. La entidad ha facilitado una relación de retribuciones asignadas por categoría, que se indica que se corresponden con las dispuestas en el convenio colectivo, vigente desde el ejercicio 2005, incrementadas conforme a las leyes anuales de presupuestos generales del Estado. Las comprobaciones realizadas sobre una muestra de trabajadores y trabajadoras han evidenciado

que las retribuciones efectivamente abonadas se ajustan a dicha relación facilitada. No obstante, no consta que el Pleno de la corporación haya aprobado esta relación ni que se haya incorporado al anexo de personal aprobado junto con el presupuesto del ejercicio. En consecuencia, al no disponer de un marco retributivo formalmente aprobado por el órgano competente, no ha sido posible verificar la legalidad y adecuación de las retribuciones abonadas.

En el marco de las comprobaciones realizadas sobre los pagos efectuados en concepto de complemento de productividad, se ha verificado que las cuantías percibidas por los trabajadores y las trabajadoras incluidos en la muestra se ajustan a los importes aprobados por el órgano competente en función del área del Ayuntamiento a que pertenece cada trabajador o trabajadora. No obstante, se han detectado deficiencias en la aplicación de los procedimientos reguladores de este concepto retributivo. En particular, en algunos casos no se ha seguido el procedimiento previsto para aprobar previamente los objetivos ni evaluarlos posteriormente, lo que permite que se propongan tareas u objetivos una vez alcanzados, de manera que se desvirtúa la naturaleza del complemento. Asimismo, se han identificado propuestas de productividad vinculadas al cumplimiento de tareas ordinarias del puesto de trabajo, que, conforme al artículo 5.1 del RD 861/1986, no deberían ser objeto de retribución mediante este concepto, reservado a la compensación de actividad extraordinaria, especial rendimiento e iniciativa en el cumplimiento de las funciones.

El incremento del gasto de personal de 2023 con respecto al ejercicio anterior viene explicado, fundamentalmente, por el aumento de las gratificaciones y del complemento de productividad del personal adscrito al programa 132 «Seguridad y orden público», para el que el reglamento de productividad del Ayuntamiento de Andratx establece condiciones diferenciadas con respecto al resto del personal; así como por el incremento del complemento específico del personal mencionado, para quien no ha sido posible verificar en base a qué criterios se ha determinado su importe, al no disponer el Ayuntamiento de una relación de puestos de trabajo, no figurar las cuantías ni las valoraciones sobre las que se establecen en el anexo de personal aprobado junto con el presupuesto, ni haberse facilitado información adicional por parte de la entidad que permita acreditar los criterios seguidos para su fijación.

En junio de 2017, el Pleno del Ayuntamiento aprobó el sistema que regula la carrera profesional para su personal. El reconocimiento de las diferentes categorías personales en que se estructura la carrera profesional comporta la evaluación del cumplimiento, del cumplimiento de los objetivos colectivos e individuales fijados previamente, la formación, la innovación y la transferencia de conocimiento y los puestos de especial cumplimiento. Esta valoración se debe realizar de forma anual, si bien no consta que la entidad haya realizado esta valoración anualmente y, en especial, la evaluación del cumplimiento. En este sentido, en noviembre de 2023 el Pleno del Ayuntamiento aprueba la modificación del sistema de carrera profesional y en su disposición transitoria primera se indica que las convocatorias correspondientes a los ejercicios 2022 y 2023 se llevarán a cabo, de manera excepcional, aplicando sólo la valoración del número de horas de formación, puesto que no ha sido posible llevarlas a cabo de la forma establecida en el reglamento inicial.

Durante el ejercicio 2023, el Ayuntamiento ha abonado a los trabajadores y las trabajadoras un importe de 604 miles de euros en concepto de complemento de carrera de 2023, así como un importe adicional de 224 miles de euros por el mismo concepto devengado en el ejercicio 2017. No ha sido posible comprobar que, en el momento de implantar el complemento, se aprobara formalmente el nivel de carrera reconocido al personal beneficiario ni que se verificara el cumplimiento de los requisitos de antigüedad, formación y cumplimiento de objetivos exigidos

para percibirlo. Además, el importe de 224 miles de euros, correspondiente al ejercicio 2017, se ha contabilizado como gasto del ejercicio 2023. En consecuencia, los epígrafes «Resultados de ejercicios anteriores» del balance y «Gastos de personal» de la cuenta del resultado económico-patrimonial se encuentran sobrevalorados en dicho importe.

Asimismo, en el ejercicio 2024 el Ayuntamiento ha abonado al personal complementos de carrera correspondientes al periodo 2017–2023, por un importe total de 165 miles de euros. No consta al cierre del ejercicio fiscalizado una provisión en los estados financieros que recoja el compromiso de pago de la entidad en concepto de este complemento a los trabajadores y las trabajadoras ni ha sido posible determinar qué parte de este importe corresponde al ejercicio fiscalizado y qué parte a ejercicios anteriores. En consecuencia, el epígrafe «Acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo» del balance se debería incrementar, y el epígrafe «Patrimonio generado» del patrimonio neto del balance, disminuir, ambos por el importe de 165 miles de euros.

Además, en el test de nóminas sobre un total de 15 trabajadores y trabajadoras se han detectado las siguientes incidencias con respecto a los complementos percibidos:

- Uno de los trabajadores o las trabajadoras analizados percibe un complemento por servicios extraordinarios, de 0,3 miles de euros, cuyo importe no se ha podido verificar al no haber obtenido evidencia del número de horas extraordinarias realizadas.
- Dos de los trabajadores o las trabajadoras incluidos en la muestra analizada han percibido ayudas por asistencia médica por importes de 0,1 miles de euros y 0,4 miles de euros, respectivamente. Si bien este tipo de ayuda está previsto en el convenio colectivo aplicable, no ha sido posible verificar la adecuación de las cuantías abonadas, al no haberse obtenido información sobre el tipo de asistencia médica prestada ni la documentación justificativa correspondiente, como facturas o comprobantes de gasto, que permitan determinar el importe a abonar conforme a lo establecido en el convenio.
- Uno de los trabajadores o las trabajadoras incluidos en la muestra analizada percibe un complemento retributivo en concepto de «Complemento por trabajo a distancia», por el importe de 0,3 miles de euros, respecto del que no se ha obtenido evidencia que esté previsto en el convenio colectivo aplicable ni que el órgano competente lo haya aprobado mediante otro acto formal.

El Ayuntamiento no registra ninguna provisión para los gastos de personal devengados y no vencidos a 31 de diciembre de 2023, correspondientes a las pagas extras, por un importe aproximado de 80 miles de euros. En consecuencia, el epígrafe «Deudas a corto plazo» del pasivo corriente del balance se debería incrementar en 82 miles de euros, y disminuir en la misma cantidad el resultado neto del ejercicio.

Transferencias y subvenciones concedidas

En la cuenta 651 «Subvenciones», incluido en el epígrafe «Transferencias y subvenciones concedidas» de la cuenta del resultado económico-patrimonial, se han contabilizado 89 miles de euros correspondientes a subvenciones devengadas en el ejercicio 2022 e imputadas contablemente en 2023, así como 10 miles de euros devengados en el ejercicio 2023 pero imputados contablemente en 2024. Esta circunstancia demuestra un problema de corte de operaciones. En consecuencia, el epígrafe «Transferencias y subvenciones concedidas» de la

cuenta del resultado económico-patrimonial del ejercicio 2023 se debería aumentar en 79 miles de euros; el epígrafe «Resultados de ejercicios anteriores» del balance, disminuir en 89 miles de euros, y el epígrafe «Acreedores por operaciones de gestión», aumentar en 10 miles de euros.

RECOMENDACIONES

Determinar procedimientos contables que garanticen la aplicación correcta de los criterios de reconocimiento establecidos en la norma de reconocimiento y valoración n.º 18 del Plan general de contabilidad pública adaptado a la Administración local, de manera que los ingresos por subvenciones se imputen en el ejercicio económico que corresponda en función del cumplimiento de las condiciones asociadas a su concesión y del grado de ejecución del gasto subvencionado.

Establecer un marco retributivo formal para el personal laboral que cuente con la debida aprobación por el órgano competente, mediante la inclusión de una tabla salarial en el convenio colectivo o su incorporación en el anexo de personal aprobado junto con el presupuesto, a fin de garantizar la legalidad y la transparencia en la determinación de las retribuciones.

Reforzar los procedimientos de control interno en la aplicación del complemento de productividad, para asegurar el cumplimiento del Reglamento de productividad del Ayuntamiento y el artículo 5.1 del RD 861/1986, con respecto a la aprobación previa de objetivos, su posterior evaluación y la exclusión de tareas ordinarias del puesto de trabajo como criterio para su asignación, a fin de garantizar la aplicación correcta de este concepto retributivo.

Revisar el cumplimiento de los criterios establecidos en el Reglamento regulador de la carrera profesional horizontal, tanto en su versión vigente hasta diciembre de 2023 como en la actualmente en vigor, de manera que se garantice que las evaluaciones para percibir el complemento incluyan todos los requisitos exigidos, especialmente la consecución de objetivos. Asimismo, adaptar la gestión del complemento de carrera a los acuerdos adoptados y asegurar que las valoraciones del personal se realicen de forma objetiva, documentada y en función de los resultados obtenidos en dichas evaluaciones, a fin de otorgar el nivel de carrera profesional correspondiente de manera fundada y conforme a lo establecido normativamente.

4. ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

ANDRATX 2023. ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO 2023 (EN MILES DE EUROS)				
	2023	2022	Variación absoluta	Variación relativa
I. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN				
A. Cobros	53.800	56.724	-2.924	-5,2%
1. Ingresos tributarios y urbanísticos	18.384	20.370	-1.985	-9,7%
2. Transferencias y subvenciones recibidas	4.834	3.847	987	25,6%
3. Ventas y prestaciones de servicios	207	317	-111	-34,8%
6. Otros cobros	30.375	32.190	-1.815	-5,6%
B. Pagos	52.552	49.595	2.958	6,0%
7. Gastos de personal	9.439	8.431	1.008	12,0%
8. Transferencias y subvenciones concedidas	932	338	594	175,7%
10. Otros gastos de gestión	13.407	9.599	3.808	39,7%
12. Intereses pagados	2	7	-6	-78,9%
13. Otros pagos	28.773	31.219	-2.446	-7,8%
Flujos netos de efectivo para actividades de gestión (+A-B)	1.248	7.129	-5.881	-82,5%
II. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN				
C. Cobros	3	3		
2. Venta de activos financieros	3	3		
D. Pagos	1.769	1.507	262	17,4%
5. Compra de inversiones reales	1.769	1.507	262	17,4%
Flujos netos de efectivo para actividades de inversión (+C-D)	-1.766	-1.504	-262	17,4%
III. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN				
E. Aumentos en el patrimonio				
F. Pagos a la entidad o entidades propietarias				
G. Cobros por emisión de pasivos financieros	11	13	-2	-14,2%
5. Otras deudas	11	13	-2	-14,2%
H. Pagos por reembolso de pasivos financieros	15	31	-16	-51,6%
8. Otras deudas	15	31	-16	-51,6%
Flujos netos de efectivo para actividades de financiación (+E-F+G-H)	-4	-18	14	-79,8%
IV. FLUJOS DE EFECTIVO PENDIENTES DE CLASIFICACIÓN				
I. Cobros pendientes de aplicación	167	93	74	78,8%
J. Pagos pendientes de aplicación	1	-	1	0,0%
Flujos netos de efectivo pendientes de clasificación (+I-J)	166	93	73	77,9%
V. EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO				
VI. INCREMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO Y ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES AL EFECTIVO (I + II + III + IV + V)	-356	5.701	-6.057	-106,2%
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al inicio del ejercicio	35.607	29.906	5.701	19,1%
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al final del ejercicio	35.251	35.607	-356	-1,0%

Incidencias

El Ayuntamiento no ha facilitado a la SCIB la composición de los importes incluidos en los epígrafes «Otros cobros» y «Otros pagos» del apartado «Flujos de efectivo de las actividades de gestión», por los importes de 30.375 miles de euros y de 28.773 miles de euros, respectivamente.

Además, se ha constatado que los intereses cobrados, por un importe de 755 miles de euros, no se han registrado en el epígrafe específico «Intereses y dividendos cobrados» del estado de flujos de efectivo, sino que se han incluido incorrectamente en «Otros cobros». Igualmente, ingresos tributarios, transferencias y ventas de servicios se han clasificado de forma improcedente en «Otros cobros» por un importe de 1.542 miles de euros, en lugar de figurar en los epígrafes funcionales correspondientes.

En el epígrafe «Transferencias y subvenciones concedidas», el estado de flujos de efectivo recoge un importe de 932 miles de euros, respecto de los 753 miles de euros reflejados en la

ejecución presupuestaria, lo que supone una diferencia de 179 miles de euros. Asimismo, en el epígrafe «Otros gastos de gestión» se detecta un exceso de 649 miles de euros.

En consecuencia, la SCIB no puede concluir sobre la razonabilidad del incremento neto de efectivos que muestra el estado de flujos de efectivo.

RECOMENDACIONES

Revisar y adecuar los criterios de elaboración del estado de flujos de efectivo para garantizar la clasificación funcional correcta de los cobros y los pagos, según su naturaleza económica, así como su coherencia con la ejecución presupuestaria y los estados financieros, a fin de asegurar la trazabilidad y la imagen fiel de la información contable.

5. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

A. PRESUPUESTO INICIAL Y MODIFICACIONES

El presupuesto aprobado para el ejercicio 2023 presenta el siguiente detalle:

ANDRATX 2023. PRESUPUESTO GENERAL (EN MILES DE EUROS)		
Descripción	Importe	
	Gastos	Ingresos
Administración general	24.399	24.399
Organismos autónomos	-	-
Empresa pública	-	-
Suma del presupuesto	24.399	24.399
Ajustes consolidación	-	-
Presupuesto consolidado	24.399	24.399

Con respecto a la Administración general, el presupuesto inicial y el escenario presupuestario son los siguientes:

ANDRATX 2023. PRESUPUESTO INICIAL (EN MILES DE EUROS)			
INGRESOS	2023		2022
	Importe	%	Importe
1. Impuestos directos	12.022	49,3%	12.486
2. Impuestos indirectos	2.600	10,7%	2.400
3. Tasas y otros ingresos	5.819	23,8%	6.153
4. Transferencias corrientes	3.489	14,3%	2.840
5. Ingresos patrimoniales	469	1,9%	440
Operaciones corrientes	24.399	100,0%	24.319
Operaciones de capital	-	-	-
Operaciones financieras	-	-	-
TOTAL INGRESOS	24.399	100,0%	24.319
GASTOS			
1. Gastos de personal	10.838	44,4%	10.471
2. Gastos bienes corrientes y servicios	11.850	48,6%	11.149
3. Gastos financieros	131	0,5%	31
4. Transferencias corrientes	793	3,3%	1.064
Operaciones corrientes	23.612	96,8%	22.715
6. Inversiones reales	617	2,5%	1.353
7. Transferencias de capital	160	0,7%	165
Operaciones de capital	777	3,2%	1.518
8. Activos financieros	10	0,0%	10
Operaciones financieras	10	0,0%	10
TOTAL GASTOS	24.399	100,0%	24.243

El presupuesto inicial del Ayuntamiento de Andratx para el año 2023 presenta un incremento del 0,33% en la previsión de ingresos y del 0,64% en la de gastos con respecto al presupuesto inicial del ejercicio anterior.

En cuanto al presupuesto inicial de gastos, el gasto corriente supera en 896 miles de euros (3,9%) el del año anterior, principalmente por el aumento del gasto personal en 366 miles de euros (3,5%) y del gasto de bienes corrientes y servicios en 700 miles de euros (6,3%).

El gasto de capital disminuye en 740 miles de euros (48,8%) con respecto al del ejercicio anterior. Esta disminución se debe, principalmente, al menor gasto previsto en el capítulo 6 «Inversiones reales», que se reduce en 735 miles de euros (54,3%).

Con respecto a la variación del presupuesto inicial de ingresos, se prevé un incremento de 79 miles de euros (0,33%) respecto del ejercicio 2022. Este incremento está motivado, por el aumento en la previsión inicial de los ingresos del capítulo 4 «Transferencias corrientes» y en el capítulo 2 «Impuestos indirectos», con una variación de 649 miles de euros y 200 miles de euros, respectivamente.

Al contrario, se prevén disminuciones de ingresos en el capítulo 1 «Impuestos directos» y en el capítulo 3 «Tasas y otros ingresos», cuyos ingresos se reducen en 463 miles de euros y 334 miles de euros, respectivamente, según las previsiones realizadas tomando como referencia los derechos reconocidos del avance de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2022 y las modificaciones realizadas en las ordenanzas fiscales y los acuerdos reguladores aprobados para el ejercicio 2023.

El escenario presupuestario se muestra a continuación:

ANDRATX 2023. ESCENARIO PRESUPUESTARIO (EN MILES DE EUROS)			
Concepto	Ingresos (1)	Gastos (2)	(1) - (2)
Operaciones corrientes (capítulos 1-5)	24.399	23.612	787
Operaciones de capital (capítulos 6 y 7)	-	777	-777
Operaciones con activos financieros (capítulo 8)	-	10	-10
Variación neta de pasivos financieros (capítulo 9)	-	-	-
Total presupuesto	24.399	24.399	-

Del cuadro anterior, se observa que el ahorro presupuestario neto inicial (operaciones corrientes de ingresos menos operaciones corrientes de gastos menos la amortización del endeudamiento) es positivo, por un importe de 787 miles de euros.

Durante el ejercicio 2023, se han tramitado 14 expedientes de modificación de créditos y los créditos iniciales se han incrementado en 15.422 miles de euros (un 63,2%), lo que sitúa los créditos definitivos del ejercicio fiscalizado en 39.821 miles de euros. Las modificaciones se han destinado, principalmente, a incrementar el capítulo 6 «Inversiones reales», por un importe de 12.297 miles de euros y, en menor medida, el capítulo 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios», por un importe de 2.826 miles de euros. Por tipologías, las modificaciones de crédito son las siguientes:

ANDRATX 2023. MODIFICACIONES DE CRÉDITO (EN MILES DE EUROS)				
Tipología	2023		2022	
	Importe	Número de exp.	Importe	Número de exp. (*)
Créditos extraordinarios				
Suplementos de crédito	6.508	5	2.760	-
Ampliaciones de crédito	100	1	-	-
Créditos generados por ingresos	-	-	-	-
Incorporación de remanente de crédito	8.814	1	7.817	-

Informe de la Cuenta general del Ayuntamiento de Andratx correspondiente al ejercicio 2023

ANDRATX 2023. MODIFICACIONES DE CRÉDITO (EN MILES DE EUROS)				
Tipología	2023		2022	
	Importe	Número de exp.	Importe	Número de exp. (*)
Bajas de crédito	-	-	-	-
Transferencias de crédito	(+/-) 283	7	(+/-) 613	-
TOTAL	15.422	14	10.577	

(*) La información con respecto a las modificaciones presupuestarias del ejercicio 2022 se ha extraído de la Cuenta general de 2022 del Ayuntamiento, al no haber recibido la relación de modificaciones de la entidad, por lo que no se ha podido determinar el número de expedientes de cada tipología tramitados.

Se han tramitado 5 expedientes de suplementos de crédito, por el importe total de 6.508 miles de euros, que se han financiado con remanente de tesorería para gastos generales. Se han destinado, principalmente, a incrementar la dotación del capítulo 6 «Inversiones reales», por el importe de 4.412 millares euros, y del capítulo 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios», por el importe de 1.900 miles de euros.

Asimismo, se ha tramitado 1 expediente de ampliación de crédito, por el importe de 100 miles de euros, financiado con los ingresos obtenidos en las partidas declaradas ampliables que figuran en las bases de ejecución del presupuesto del año 2023.

Se han tramitado 7 expedientes de transferencias de crédito, por un importe de 283 miles de euros, que afectan principalmente al capítulo 2 «Gastos de bienes corrientes y servicios» (+140/-72 miles de euros) y al capítulo 6 «Inversiones reales» (+115/-150 miles de euros).

Finalmente, se ha tramitado 1 expediente de incorporación de remanentes de crédito, por un importe de 8.814 miles de euros, que se ha financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales para realizar, principalmente, inversiones reales.

La financiación de las modificaciones de crédito se muestra en el siguiente cuadro:

ANDRATX 2023. FINANCIACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO (EN MILES DE EUROS)								
RECURSOS	Créditos extraord.	Suplem. crédito	Ampl. crédito	Créditos generados	Incorp. remanent.	Transf. crédito	Bajas	Total
Recursos:	-	6.508	100	-	8.814	-	-	15.422
Tributos	-	-	100	-	-	-	-	100
Aportaciones otras adm. públ.	-	-	-	-	-	-	-	-
Aportaciones privadas	-	-	-	-	-	-	-	-
Endeudamiento	-	-	-	-	-	-	-	-
Propios	-	-	-	-	-	-	-	-
Remanente de tesorería	-	6.508	-	-	8.814	-	-	15.322
Créditos transferidos	-	-	-	-	-	(+/-) 283	-	-
Créditos dados de baja	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	-	6.508	100	-	8.814	-	-	15.422

Incidencias

La remisión del proyecto de presupuesto del Ayuntamiento de Andratx al Pleno de la corporación para que lo apruebe es de 29 de noviembre de 2022, fuera del plazo máximo establecido en el artículo 168.4 del TRLRHL.

Los importes de los capítulos 4 y 8 del presupuesto de gastos aprobado, y publicados con el acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto en el BOIB, no coinciden con los saldos iniciales que figuran en la liquidación del presupuesto. Las diferencias suponen un decremento de las operaciones corrientes (no financieras), por un importe de 31 miles de euros y un aumento

de las operaciones no financieras por la misma cantidad, por lo que no afectan al importe total del presupuesto de gastos.

El anexo de inversiones aprobado como parte del presupuesto general incluye únicamente los créditos por partida presupuestaria. Por lo tanto, no cumple el contenido mínimo regulado en el artículo 19 del RD 500/1990, que establece que el anexo debe recoger la totalidad de proyectos que se prevean realizar en el ejercicio, especificando para cada uno de ellos código de identificación, denominación del proyecto, año de inicio y finalización previstos, importe de la anualidad, tipo de financiación, vinculación de los créditos asignados y órgano encargado de su gestión.

El anexo de personal aprobado como parte del presupuesto general incluye una relación de los puestos de trabajo existentes, pero no se realiza una valoración que permita que se dé la correlación oportuna con los créditos para personal incluidos en el presupuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.c del RD 500/1990.

De los 4 expedientes de modificación de crédito analizados, uno por tipología de modificación, cabe señalar las siguientes incidencias:

- En el expediente n.º 3/2023, de suplemento de crédito, la memoria de la alcaldía establece la insuficiencia de crédito a nivel de vinculación jurídica y la imposibilidad de demorar el gasto en ejercicios posteriores, sin que conste otra motivación para tramitar el expediente ni ninguna justificación de los centros gestores de las áreas afectadas por la modificación. Además, cuatro de las cinco partidas presupuestarias afectadas por la modificación no presentan gastos comprometidos ni obligaciones reconocidas al cierre del ejercicio fiscalizado, y en la partida restante las obligaciones reconocidas son inferiores al importe de la modificación aprobada, mientras que la motivación de los suplementos y los créditos extraordinarios está en el carácter no aplazable de los gastos a ejercicios posteriores (art. 177 del TRLRHL).
- En el expediente n.º 11/2023, de ampliación de créditos, la modificación no se financia con los recursos expresamente previstos para la partida declarada como ampliable en las bases de ejecución del presupuesto (BEP) del Ayuntamiento para el ejercicio 2023. Según las BEP, se declaran ampliables los créditos de la aplicación 920 22708 «Servicios recaudación» y los recursos afectados son los de la partida 39210 «Recargos de apremio». No obstante, la ampliación de crédito se financia con más ingresos no previstos de la partida 11500 «Impuesto sobre vehículos».
- En el expediente n.º 12/2023 de transferencias de crédito se minoran créditos de la partida presupuestaria 4311 60000 «Inversión en terrenos y parkings», cuyos créditos proceden de la incorporación de remanentes de crédito no comprometidos de ejercicios cerrados, de manera que se incumple una de las limitaciones que establece el artículo 41.b del RD 500/1990 para tramitar los expedientes de transferencia de crédito.
- En el expediente n.º 1/2023, de incorporación de remanentes de crédito, se han identificado créditos que, si bien cumplen los requisitos para ser incorporados por corresponderse con operaciones de capital (art. 47.1.c del RD 500/1990), no cumplen lo dispuesto en el punto 16.4.b de las BEP, que establecen que los créditos para operaciones de capital se pueden incorporar siempre que los responsables de tramitarlos justifiquen que corresponden a actuaciones lo bastante adelantadas como para permitir su ejecución total en el ejercicio al que se incorporan. No consta que los responsables lo hayan

justificado y, además, se han detectado cinco partidas presupuestarias para las que, aunque se ha incorporado remanente de crédito por el importe total de 5.607 miles de euros, no hay obligaciones reconocidas en el ejercicio fiscalizado.

En línea con la incidencia señalada con respecto a la modificación n.º 12/2023, la partida presupuestaria 4311 60000 «Inversión en terrenos y parkings», para la que se incorporan créditos por el importe de 624 miles de euros, queda minorada en 100 miles de euros por las transferencias realizadas a otras partidas, de manera que se incumple lo establecido en el artículo 41.b del RD 500/1990. Asimismo, según la información contenida en la liquidación del presupuesto de gastos de la Cuenta general, no hay modificaciones presupuestarias en la partida presupuestaria 171 63200 «Inversión mejora parques infantiles»; no obstante, según el expediente analizado, se incorporan a esta partida créditos por el importe de 250 miles de euros. No se ha obtenido ninguna información en el desarrollo de los trabajos que permita determinar el destino de dichos créditos y, en consecuencia, si se ha incumplido alguna de las limitaciones establecidas en el RD 500/1990.

El Ayuntamiento no lleva a cabo un seguimiento y un control contable correctos de los remanentes de crédito para su posible incorporación a los créditos del ejercicio siguiente, según lo dispuesto en la regla 16 de la INCL. De acuerdo con la información que figura en la memoria de la Cuenta general, todos los créditos se consideran incorporables sin que consten justificadas las condiciones previstas en el artículo 182 del TRLRHL.

B. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

1. Ejecución de ingresos

Sobre unas previsiones definitivas de 39.821 miles de euros se reconocen derechos por un total de 25.374 miles de euros, lo que supone un nivel de ejecución del 63,7%, porcentaje inferior al del ejercicio 2022, que fue del 75,9%.

ANDRATX 2023. EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS (EN MILES DE EUROS)									
Capítulos	2023					2022		Derechos reconocidos	
	Inicial	Definitivo	Derechos reconocidos	% total	% ejecutado	Derechos reconocidos	% total	Var. 23/22	% var.
Operaciones corrientes									
1. Impuestos directos	12.022	12.122	12.119	47,8%	100,0%	12.794	48,3%	-675	-5,3%
2. Impuestos indirectos	2.600	2.600	2.116	8,3%	81,4%	2.915	11,0%	-799	-27,4%
3. Tasas y otros ingresos	5.819	5.819	5.341	21,1%	91,8%	6.382	24,1%	-1.040	-16,3%
4. Transferencias corrientes	3.489	3.489	4.803	18,9%	137,7%	3.655	13,8%	1.148	31,4%
5. Ingresos patrimoniales	469	469	960	3,8%	204,8%	565	2,1%	395	69,9%
Total operaciones corrientes	24.399	24.499	25.339	99,9%	103,4%	26.311	99,3%	-971	-3,7%
Operaciones de capital									
7. Transferencias de capital	-	-	31	0,1%	100,0%	192	0,7%	-162	-83,9%
Total operaciones de capital	-	-	31	0,1%	100,0%	192	0,7%	-162	-83,9%
Operaciones financieras									
8. Activos financieros	-	15.322	3	0,0%	-	3	0,0%	-	-
Total operaciones financieras	-	15.322	3	0,0%	-	3	0,0%	-	-
TOTAL	24.399	39.821	25.374	100,0%	63,7%	26.506	100,0%	-1.133	-4,3%

Los incrementos más significativos en los derechos reconocidos con respecto al ejercicio anterior corresponden al capítulo «4. Transferencias corrientes» a causa, principalmente, del aumento de

las transferencias y las subvenciones procedentes de la CAIB. Asimismo, destaca el incremento en los derechos reconocidos del capítulo «5. Ingresos patrimoniales», correspondientes a intereses de depósitos.

Con respecto a los decrementos en los derechos reconocidos, la variación mayor se produce en el capítulo «3. Tasas, precios públicos y otros ingresos», principalmente por los menores ingresos en concepto de tasas para realizar actividades de competencia municipal. Destacan también las disminuciones en el capítulo «2. Impuestos indirectos», cuyos derechos se corresponden íntegramente con el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO); y en el capítulo «.1 Impuestos directos», con una reducción de los ingresos del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI), impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM) e impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU).

En cuanto al nivel de ejecución del presupuesto de ingresos del ejercicio 2023, disminuye en un 12,2% con respecto al ejercicio 2022.

La financiación, según la tipología de los recursos, es la siguiente:

ANDRATX 2023. FINANCIACIÓN (EN MILES DE EUROS)		
TIPO DE RECURSOS	Importe	%
I. RECURSOS PERCIBIDOS	4.834	19,1%
a) Procedentes del Estado	3.213	12,7%
b) Procedentes de la Comunidad Autónoma (*)	1.600	6,3%
c) Procedentes de entidades locales	21	0,1%
d) Procedentes de empresas privadas/familias/ISFL	-	-
e) Procedentes de la Unión Europea (*)	-	-
II. RECURSOS PROPIOS	20.539	80,9%
a) Tributarios	18.810	74,1%
b) Prestación servicios	198	0,8%
c) Patrimoniales	960	3,8%
d) Otros	572	2,3%
III. ENDEUDAMIENTO	-	-
TOTAL	25.374	100,0%

(*) El Ayuntamiento recibe de la CAIB subvenciones cofinanciadas por la Unión Europea. A fin de no crear duplicidades, estos importes se han incluido únicamente como recursos procedentes de la Comunidad Autónoma.

Los recursos percibidos con más peso específico son las transferencias procedentes del Estado y los recursos tributarios propios, que representan el 12,7 % y el 74,1 % de los recursos totales, respectivamente.

Con respecto a la liquidación definitiva de la participación en los tributos del Estado del ejercicio 2020, notificada en julio de 2022, el Ayuntamiento debe reintegrar 360 miles de euros, de los que 64 miles de euros se reintegran en el ejercicio 2022 y 262 miles de euros en el ejercicio 2023, y queda pendiente de reintegrar al cierre de 2023, 34 miles de euros. El Ayuntamiento recibe, cada uno de estos dos años, dotaciones adicionales de recursos establecidas en la Ley de presupuestos generales del Estado para los años 2022 y 2023, equivalentes a los importes reintegrados cada año de la liquidación definitiva de la periodicidad municipal en los tributos del Estado del ejercicio 2020.

En cuanto a la liquidación definitiva de la participación en los tributos del Estado del ejercicio 2021, notificada en julio de 2023, resulta una liquidación positiva para el Ayuntamiento de 62 miles de euros, cobrados y registrados como derechos reconocidos en el presupuesto de ingresos del ejercicio 2023.

Según la liquidación definitiva de la participación en los tributos del Estado del ejercicio 2022, notificada en julio de 2024, ha resultado una liquidación a favor del Ayuntamiento de 151 miles de euros.

Las transferencias recibidas del Estado han ascendido a 3.144 miles de euros a cuenta de la participación en los tributos del Estado del ejercicio 2023.

En cuanto a los recursos percibidos de la CAIB, han ascendido a 1.268 miles de euros, entre los cuales destacan: 251 miles de euros respecto del Fondo de Cooperación Local, 360 miles de euros derivados del convenio de colaboración con la CAIB para establecer la gratuidad del servicio de escolarización básica del primer ciclo de educación infantil, 226 miles de euros de ayudas para el mantenimiento de la red de escuelas públicas, 134 miles de euros de las convocatorias de subvenciones SOIB Reactiva, 90 miles de euros de la convocatoria de subvenciones SOIB Mujer 2022-2024 y 74 miles de euros de una subvención plurianual para la construcción de la vía para los peatones Andratx-Puerto de Andratx.

El siguiente cuadro muestra la conciliación entre los derechos que el Ayuntamiento de Andratx reconoce con respecto a la CAIB y las obligaciones que esta reconoce con respecto al Ayuntamiento durante el ejercicio fiscalizado.

ANDRATX 2023. CONCILIACIÓN DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS POR EL AYUNTAMIENTO DE ANDRATX CON LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS POR LA CAIB (EN MILES DE EUROS)		
OBLIGACIONES RECONOCIDAS 2023 S/ CAIB		1.121
-Obligaciones reconocidas por la CAIB sin reconocimiento del derecho por el Ayuntamiento:		69
Ayudas comedores 22-23 SOC	5	
MENSOC-352	2	
MENSOC-366	0	
OP P.RES. AY. ANDRATX SET-DE	17	
OP P.RES. AY. ANDRATX EN-AGO	45	
+ Derechos reconocidos por el Ayuntamiento sin reconocimiento de la obligación en la CAIB:		216
AYUDAS MANTEN. RED ESCUELAS AÑO 2022	115	
SUBVENCIÓN CONCILIACIÓN VIDA FAMILIAR Y LABORAL VACACIONES ESCOLARES	25	
ABONO GASTOS COMBUSTIBLE 4.º TRIMESTRE 2022	0	
SUBVENCIÓN PARA LA GRATUIDAD ESCUELAS 2-3 AÑOS 4.ª ENTREGA	72	
SUBVENCIÓN GASTOS COMUNIDADES BÁSICAS SALUD	4	
SUBVENCIÓN GASTOS PARQUE MÓVIL PRIMER TRIMESTRE 2023	0	
DERECHOS RECONOCIDOS 2023 S/AYUNTAMIENTO		1.268

2. Ejecución de gastos

Sobre unas previsiones definitivas de 39.821 miles de euros, las obligaciones reconocidas, por un total de 24.732 miles de euros, suponen un nivel de ejecución del 62,1%, porcentaje superior al de 2022, que fue del 59,5%.

ANDRATX 2023. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS (EN MILES DE EUROS)									
Capítulos	2023					2022		Obligaciones reconocidas	
	Inicial	Definitivo	Oblig. recon.	% tot.	% ejec.	Oblig. recon.	% tot.	Var. 23/22	% var.
Operaciones corrientes									
1. Gastos de personal	10.838	10.847	9.440	38,2%	87,0%	8.432	40,7%	1.008	10,7%
2. Gastos corrientes en bienes y serv.	11.850	14.676	12.758	51,6%	86,9%	10.232	49,4%	2.525	19,8%
3. Gastos financieros	131	97	10	0,0%	10,7%	7	0,0%	3	28,8%
4. Transferencias corrientes	762	1.085	679	2,7%	62,5%	590	2,8%	88	13,0%
5. Fondo de contingencia	0	0	-	-	-	-	-	-	-
Total operaciones corrientes	23.581	26.705	22.887	92,5%	85,7%	19.262	92,9%	3.625	15,8%
Operaciones de capital									
6. Inversiones reales	618	12.915	1.770	7,2%	13,7%	1.464	7,1%	306	17,3%
7. Transferencias de capital	160	160	44	0,2%	27,4%	5	0,0%	39	88,1%
Total operaciones de capital	778	13.075	1.814	7,3%	13,9%	1.469	7,1%	345	19,0%

Operaciones financieras									
8. Activos financieros	41	41	31	0,1%	75,5%	-	-	31	-
9. Pasivos financieros	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total operaciones financieras	41	41	31	0,1%	75,5%	0	0,0%	31	0,0%
TOTAL	24.399	39.821	24.732	100,0%	62,1%	20.731	100,0%	4.001	16,2%

El nivel de ejecución del presupuesto de gastos se ha incrementado en un 2,6% respecto del ejercicio anterior.

La variación más significativa se produce en el capítulo «2. Gastos corrientes en bienes y servicios», cuyas obligaciones reconocidas aumentan en 2.525 miles de euros con respecto al ejercicio anterior, lo que supone un incremento de un 25%. Este aumento se debe, principalmente, a la imputación al presupuesto del ejercicio 2023, a través de la figura del reconocimiento extrajudicial de crédito, de obligaciones correspondientes al ejercicio 2022 que quedaron pendientes de aplicar al cierre del ejercicio mencionado.

Asimismo, cabe destacar el incremento de las obligaciones reconocidas en el capítulo «1. Gastos de personal», por un importe de 1.008 miles de euros, motivado, principalmente, por las obligaciones mayores reconocidas en concepto de retribuciones del personal funcionario, incentivos al rendimiento, y las cuotas, las prestaciones y los gastos sociales a cargo del empleador.

En cuanto a las obligaciones reconocidas del capítulo «6. Inversiones reales», aumentan en 306 miles de euros con respecto al ejercicio 2022. No obstante, el porcentaje de ejecución es de sólo un 13,7% del presupuesto definitivo, inferior al porcentaje de 2022, que fue del 14%.

En 2023, el Ayuntamiento ha comunicado la tramitación de 10 expedientes de omisión de la función interventora (OFI), por un importe total de 3.421 miles de euros. Todos ellos han sido convalidados mediante reconocimientos extrajudiciales de crédito (REC), 9 aprobados por la presidenta y 1 por el Pleno de la corporación. Además, se han identificado 5 expedientes de omisión de la función interventora, no comunicados por el Ayuntamiento, por el importe total de 1.350 miles de euros, que han sido, asimismo, convalidados mediante reconocimientos extrajudiciales de crédito.

Por otra parte, el Ayuntamiento ha comunicado 37 expedientes con acuerdos contrarios a los reparos formulados por la Intervención, por un importe de 54 miles de euros. La presidenta de la corporación ha resuelto las discrepancias planteadas en 35 expedientes y el Pleno ha convalidado los dos restantes por el importe de 38 miles de euros mediante reconocimientos extrajudiciales de crédito.

Incidencias

El Ayuntamiento no registra como obligación reconocida en el capítulo «4. Transferencias corrientes» del presupuesto de gastos el importe reintegrado de 262 miles de euros derivado de la liquidación negativa de la participación en los tributos del Estado del ejercicio 2020. De la misma manera, tampoco registra como derecho reconocido en el capítulo «4. Transferencias corrientes» del presupuesto de ingresos, la dotación adicional recibida del Estado, de 262 miles de euros, destinada a compensar el efecto de esta liquidación negativa.

En el ejercicio 2023, el Ayuntamiento ha tramitado 15 expedientes de omisión de la función interventora (OFI), por el importe total de 4.771 miles de euros, de los que cinco, que suman

1.350 miles de euros, no se han comunicado a la SCIB (art. 15 del RDCIEL). Del análisis de los expedientes se ha constatado que 4.114 miles de euros corresponden a gastos derivados de contrataciones realizadas sin cobertura contractual, sin dar cumplimiento a los procedimientos legalmente establecidos en materia de contratación. La falta de tramitación de un procedimiento de contratación constituye uno de los supuestos de acto nulo de pleno derecho, regulados en el artículo 47.1. de la LPACAP.

En los informes de la Intervención de omisión de la función interventora se valora la posibilidad y la conveniencia de iniciar un procedimiento de revisión de oficio para declarar la nulidad de los actos (art. 106 de la LPACAP), aunque se determina en los expedientes analizados la conveniencia de no acudir a la vía mencionada y abonar las facturas. La presidenta o el Pleno de la corporación convalida estos expedientes mediante reconocimientos extrajudiciales de crédito. El reconocimiento extrajudicial de un crédito no supone la validación o la enmienda del acto que lo ha provocado, ya que este sigue siendo nulo de pleno derecho, ni implica dejar sin efecto las posibles responsabilidades que pueda haber, y no se ha obtenido evidencia que en ninguno de los expedientes analizados se hayan iniciado las medidas pertinentes para la exigencia de responsabilidades a las autoridades y al personal al servicio de la Administración local.

En el ejercicio fiscalizado, se han formalizado 17 expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito, por un importe de 4.809 miles de euros, para imputar al presupuesto del ejercicio corriente gastos de ejercicios anteriores o gastos efectuados en el ejercicio corriente sin seguir el procedimiento legalmente establecido. La utilización de los REC para aplicar al presupuesto obligaciones generadas en el ejercicio corriente no se ajusta a las previsiones contenidas en los artículos 26.2 y 60.2 del RD 500/1990, que, únicamente, hacen alusión a obligaciones procedentes de ejercicios anteriores.

Los 3 expedientes de acuerdos contrarios a reparos revisados por la SCIB corresponden a contrataciones realizadas fuera de cobertura contractual, sin dar cumplimiento al procedimiento legalmente previsto en materia de contratación. Específicamente, los expedientes 7644/2023 y 8395/2023 corresponden a gastos respecto de los que no se ha llevado a cabo ningún procedimiento de contratación, y el expediente 3724/2023 corresponde a una factura derivada de un contrato menor con una duración superior al año (art. 29.8 de la LCSP).

De los 20 expedientes de gasto examinados del capítulo «2. Gasto corriente en bienes y servicios», que se detallan en el cuadro del anexo 3 de este Informe, se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

- 9 de los 20 expedientes analizados (n.º 2, 4, 9, 10, 12, 13, 15, 17 y 19) corresponden a gastos realizados sin cobertura contractual. Principalmente, servicios de mantenimiento y conservación de la vía pública, servicios de limpieza vial y de instalaciones deportivas, actividades culturales, servicios de digitalización, servicios de mantenimiento de la estación de bomberos y servicios de tratamiento de residuos.
- En los expedientes de gasto n.º 9, 10, 12, 15, 17 y 18 no se cumple el periodo máximo legal de pago (art. 198 de la LCSP).
- Los expedientes n.º 1 y 2 analizados, por los importes de 146 miles de euros y de 164 miles de euros, respectivamente, se corresponden con facturas derivadas de un contrato de mantenimiento y conservación de la vía pública adjudicado en octubre de 2022. No consta el informe de fiscalización previa del compromiso del gasto con anterioridad a la

adjudicación del contrato (art. 16 del RDCIEL). En la aprobación de la factura n.º 1, de junio de 2023, que se produce anteriormente al cambio en la persona titular de la Intervención del Ayuntamiento, no se indica ninguna incidencia. No obstante, en la fiscalización del reconocimiento de la obligación de la factura n.º 2, el órgano interventor emite un informe de omisión de la función interventora donde se pone de manifiesto el incumplimiento de la normativa administrativa de contratación pública en caso de haberse sometido el expediente a fiscalización previa.

Además, estas dos facturas suman un importe total de 310 miles de euros, mientras que el contrato establece un gasto máximo anual de 237 miles de euros (IVA incluido). Según las comprobaciones realizadas, el Ayuntamiento tiene en el ejercicio fiscalizado gastos con este proveedor, en concepto de trabajos de conservación de la vía pública, por el importe de 408 miles de euros, superior, por lo tanto, al máximo anual previsto en el contrato.

- El expediente n.º 3 analizado corresponde al coste del servicio prestado por la ATIB por los servicios de recaudación en el ejercicio 2022. Las incidencias con respecto a este expediente constan en los apéndices II.1.A.1.3 Deudores y otras cuentas a cobrar a corto plazo, y II.1.B.2.2 Acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo de este Informe.
- En los expedientes n.º 5, 6 y 7 analizados, correspondientes a facturas por los servicios de gestión del servicio público de atención especializada de personas mayores en el centro de día del Ayuntamiento, no consta el informe de fiscalización previa del compromiso del gasto con anterioridad a la adjudicación del contrato (art. 16 del RDCIEL).
- El expediente n.º 18 analizado se corresponde con una factura por la prestación de servicios de recogida de residuos sólidos urbanos, derivada de un contrato adjudicado en mayo de 2014, con una vigencia de 9 años, hasta mayo de 2023, prorrogable por 2 años más. El contratista comunica en marzo de 2023 la renuncia a la prórroga, por lo que la factura analizada, de enero de 2023 (devengada en diciembre de 2022) se encuentra bajo cobertura contractual. No obstante, se han detectado gastos de este proveedor por el mismo concepto con posterioridad a la fecha de vencimiento del contrato, por el importe de 530 miles de euros, sin que conste que se haya formalizado un nuevo expediente de contratación que dé cobertura legal a dichos gastos.

C. PRESUPUESTOS CERRADOS

1. Presupuestos cerrados de ingresos

La situación y la evolución del estado de ingresos de presupuestos cerrados son las siguientes:

ANDRATX 2023. SITUACIÓN Y EVOLUCIÓN DE PRESUPUESTOS CERRADOS DE INGRESOS (EN MILES DE EUROS)	
Saldo derechos pendiente de cobro a 31/12/2022	27.557
Modificaciones y anulaciones	1
Cancelaciones	123
Recaudación	13.799
Derechos pendientes de cobro a 31/12/2023	13.634
Porcentaje recaudación	49,7%

El saldo de los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2023, por el importe total de 13.634 miles de euros se corresponde, principalmente, con los capítulos

«1. Impuestos directos» y «3. Tasas, precios públicos y otros ingresos», con importes de 7.238 y 5.688 miles de euros, respectivamente.

Dentro del capítulo 1, se puede destacar el importe pendiente de cobro en concepto de impuesto sobre bienes inmuebles (IBI), de 3.741 miles de euros; impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM), de 2.004 miles de euros, e impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (IVTNU), de 1.081 miles de euros.

Con respecto al capítulo 3, destacan los saldos pendientes de cobro en concepto de tasa por recogida de residuos, por el importe de 1.048 miles de euros, multas por infracciones urbanísticas, de 1.731 miles de euros, y cuotas de urbanización, por 1.823 miles de euros.

La antigüedad de los saldos pendientes de cobro de ejercicios anteriores se detalla en el siguiente cuadro:

ANDRATX 2023. IMPORTE PENDIENTE DE COBRO DE PRESUPUESTOS CERRADOS (EN MILES DE EUROS)		
Año	Importe	%
1992	80	0,6%
1993	71	0,5%
1994	27	0,2%
1995	22	0,2%
1996	31	0,2%
1997	77	0,6%
1998	76	0,6%
1999	134	1,0%
2000	87	0,6%
2001	107	0,8%
2002	144	1,1%
2003	11	0,1%
2004	57	0,4%
2005	47	0,3%
2006	70	0,5%
2007	161	1,2%
2008	122	0,9%
2009	227	1,7%
2010	1.113	8,2%
2011	595	4,4%
2012	731	5,4%
2013	644	4,7%
2014	738	5,4%
2015	957	7,0%
2016	1.207	8,9%
2017	1.061	7,8%
2018	500	3,7%
2019	805	5,9%
2020	614	4,5%
2021	1.035	7,6%
2022	2.084	15,3%
TOTAL	13.634	100,0%

Tal como se puede observar en el cuadro anterior, una parte de este saldo, por un importe de 8.516 miles de euros, tiene una antigüedad superior a 6 años y, al cierre del ejercicio fiscalizado, se encuentra totalmente provisionado por deterioro.

Cabe destacar que una parte significativa del saldo del cuadro anterior corresponde a los tributos locales y otros ingresos de derecho público que son de titularidad del Ayuntamiento, y que quedan pendientes de las liquidaciones de la ATIB por las recaudaciones realizadas tanto en periodo voluntario como ejecutivo para su aplicación al presupuesto.

2. Presupuestos cerrados de gastos

La situación y la evolución del estado de gastos de los presupuestos cerrados son las siguientes:

ANDRATX 2023. SITUACIÓN Y EVOLUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS CERRADOS DE GASTOS (EN MILES DE EUROS)	
Saldo obligaciones pendientes de pago a 31/12/2022	996
Rectificaciones / anulaciones / prescripciones	0
Pagos realizados durante el ejercicio	830
Saldo pendiente de pagar a 31/12/2023	166
Porcentaje de pago	83,3%

La antigüedad de los saldos pendientes de pago de ejercicios anteriores se detalla en el siguiente cuadro:

ANDRATX 2023. IMPORTE PENDIENTE DE PAGO DE PRESUPUESTOS CERRADOS (EN MILES DE EUROS)		
Año	Importe	%
2009	16	9,5%
2010	1	0,1%
2011	1	1,1%
2012	1	0,1%
2013	1	0,1%
2014	3	2,3%
2015	-	0,0%
2016	2	1,3%
2018	0	0,2%
2019	15	9,1%
2020	32	19,1%
2021	11	6,4%
2022	83	50,1%
TOTAL	166	100,0%

Incidencias

Según establece el punto 45 de las BEP del Ayuntamiento del ejercicio 2023, las subvenciones concedidas se deben pagar una vez se haya justificado el gasto realizado objeto de la subvención, con los documentos necesarios. De acuerdo con el análisis realizado sobre una muestra de obligaciones reconocidas del capítulo «4. Transferencias corrientes», cuyo pago el Ayuntamiento ha satisfecho en el ejercicio corriente, se han detectado dos convocatorias de subvenciones, «Ayudas y subvenciones de las áreas de cultura, educación y juventud para el año 2022», por el importe de 19 miles de euros, y «Ayudas económicas para los estudios al extranjero», por el importe de 10 miles de euros, respecto de las que no consta en el expediente la documentación justificativa que los beneficiarios han presentado con carácter previo al pago de la subvención.

D. PRESUPUESTOS DE EJERCICIOS POSTERIORES

1. Ingresos plurianuales

En la memoria de la Cuenta general del Ayuntamiento de Andratx del ejercicio 2023 no figura ningún cuadro que contenga la composición de los compromisos de ingresos plurianuales.

Incidencias

La memoria de la Cuenta general del Ayuntamiento de Andratx del ejercicio 2023 no contiene información sobre los compromisos de ingresos con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores, por lo que se incumple lo establecido en la INCL, que señala que se debe informar de los compromisos de ingresos concertados durante el ejercicio, así como de los concertados en ejercicios anteriores, que tengan repercusión en presupuestos de ejercicios posteriores.

De acuerdo con los resultados obtenidos en las restantes áreas de fiscalización, se han identificado los siguientes:

- Ingresos derivados del canon por el contrato de mantenimiento y explotación de los servicios de temporada del litoral del término municipal de Andratx en las playas de Camp de Mar y Sant Telm: 240 miles de euros en 2024 con posibilidad de prórroga en 2025.*
- Ingresos derivados del convenio de colaboración con la CAIB para establecer la gratuidad del servicio de escolarización básica del primer ciclo de educación infantil: 693 miles de euros en 2024, 630 miles de euros en 2025, 630 miles de euros en 2026 y 315 miles de euros en 2027.*
- Ingresos derivados del convenio de colaboración con la CAIB para la reserva y la ocupación de plazas residenciales para personas mayores en situación de dependencia (91 miles de euros en 2024 y 30 miles de euros en 2025).*
- Ingresos derivados de la subvención concedida por la CAIB para la construcción de una vía cicloturística para los peatones entre los núcleos urbanos de Andratx y Puerto de Andratx (74 miles de euros en 2024 y 74 miles de euros en 2025).*

2. Gastos plurianuales

En la memoria de la Cuenta general del Ayuntamiento de Andratx del ejercicio 2023 no figura ningún cuadro que contenga la composición de los compromisos de gastos plurianuales.

Incidencias

La memoria de la Cuenta general del Ayuntamiento de Andratx del ejercicio 2023 no contiene información sobre los compromisos de gasto con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores, por lo que se incumple lo establecido en la INCL, que señala que se debe informar de los compromisos de gasto adquiridos durante el ejercicio, así como en los precedentes, imputables a presupuestos de ejercicios sucesivos.

Igualmente, durante los trabajos de fiscalización se ha constatado que la entidad ha incurrido en el ejercicio en la realización de gastos sin cobertura contractual. Esta práctica impide identificar y reflejar adecuadamente la incidencia que dichos gastos pudieran tener en el detalle de compromisos plurianuales de gastos, puesto que no se lleva a cabo el procedimiento contractual conforme a la LCSP que permita determinar el gasto imputable a cada uno de los ejercicios futuros.

De los gastos de los que sí que hay contrato, no se incluyen como compromisos de gastos con cargo a presupuesto de ejercicios posteriores, entre otros, los siguientes:

- *Contrato de servicio de mantenimiento de las estaciones de bombeo y red municipal de alcantarillado del término municipal de Andratx: 213 miles de euros en 2024, 213 miles de euros en 2025, 213 miles de euros en 2026 y 35 miles de euros en 2027.*
- *Contrato de dotación de infraestructuras para actos y fiestas del Ayuntamiento de Andratx: 342 miles de euros en 2024 con posibilidad de prórroga por dos años más.*
- *Contrato de gestión y mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales: 490 miles de euros en 2024.*
- *Contrato de gestión del servicio público de atención especializada de personas mayores en el centro de día del Ayuntamiento: 218 miles de euros en 2024.*
- *Contrato de servicios de salvamento y socorrismo en las playas del término municipal de Andratx: 169 miles de euros en 2024.*
- *Contrato de servicio de limpieza de los edificios municipales: 711 miles de euros en 2024, 711 miles de euros en 2025, 711 miles de euros en 2026 y 356 miles de euros en 2027.*

E. GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA

Los cuadros de la memoria de la Cuenta general del ejercicio 2023 relativos a los gastos con financiación afectada y al estado de ejecución de los proyectos de gasto no contienen información.

No obstante, los datos utilizados para calcular el resultado presupuestario ajustado y el remanente de tesorería de la Cuenta general muestran una desviación de financiación negativa del ejercicio de 166 miles de euros, y un exceso de financiación afectada al cierre del ejercicio fiscalizado de 4.152 miles de euros.

El detalle de las desviaciones de financiación de los proyectos considerados por el Ayuntamiento para el cálculo es el siguiente (en miles de euros):

Descripción proyecto	Agente financiador	Coeficiente de financiación	Desviaciones del ejercicio		Desviaciones acumuladas	
			Positivas	Negativas	Positivas	Negativas
Construcción y ejecución obras urbanísticas en 10 urbanizaciones del T.M	Terceros afectados	1	-	96	3.721	-
Dotación servicios urbanizaciones	Terceros afectados	1	-	0	45	-
Pavimentación turística aparcamientos Sant Elm	CBAT	0,8	-	67	205	-
Obras Museo Baltasar Porcel	CIMA	0,57	-	3	0	-
Acondicionamiento aparcamiento municipal Palacio de deportes	CIMA	0,67	-	-	181	-
TOTAL			-	166	4.153	-

Incidencias

Los gastos con financiación afectada no están identificados por un código único e invariable (regla 26 de la INCL), ni se lleva a cabo un seguimiento y un control contable adecuados de conformidad con lo establecido en la regla 27 de la INCL.

Del análisis de los cinco proyectos de gasto con financiación afectada de los que proceden las desviaciones de financiación reflejada en el cálculo del resultado presupuestario y el remanente de tesorería, se han detectado las siguientes incidencias:

- *Indemnizaciones en el ámbito del proyecto de dotación de servicios de urbanización. Según los cálculos de la entidad, este proyecto presenta una desviación de financiación acumulada positiva de 45 miles de euros al cierre del ejercicio fiscalizado. No obstante, no se ha obtenido en el desarrollo de los trabajos soporte documental de los derechos y las obligaciones reconocidas que componen la desviación mencionada, ni información adicional sobre el estado de ejecución del proyecto que permita determinar la razonabilidad y la corrección del cálculo efectuado.*
- *Proyecto de pavimentación turística aparcamientos Sant Elm. No se ha obtenido soporte documental ni justificación del coste previsto del proyecto al cierre del ejercicio 2023, de 272 miles de euros, utilizado por el Ayuntamiento para calcular las desviaciones de financiación, mientras que el convenio de colaboración firmado con el Consorcio Bolsa de Alojamientos Turísticos (CBAT) recoge un coste total del proyecto de 340 miles de euros. En cuanto a los derechos reconocidos por el importe de 272 miles de euros, estos se corresponden con la aportación máxima prevista en el convenio, pero no se ha obtenido evidencia del cobro ni que el CBAT haya dictado el acto de reconocimiento de la obligación que justifique su registro. En consecuencia, ante la falta de información que permita determinar el coeficiente y las desviaciones de financiación al cierre del ejercicio fiscalizado, no ha sido posible evaluar la razonabilidad y la corrección del cálculo efectuado por el Ayuntamiento.*
- *Proyecto de acondicionamiento aparcamiento municipal Palacio de Deportes, financiado por una subvención recibida del CIMA por el importe de 181 miles de euros y que presenta una desviación de financiación acumulada positiva en dicho importe. No obstante, el proyecto no se lleva finalmente a cabo, y el Ayuntamiento debe reintegrar la subvención recibida. En consecuencia, los ingresos dejan de considerarse afectados al incumplirse las condiciones asociadas a su concesión y exigirse la devolución al agente financiador, por lo que la desviación de financiación positiva del ejercicio y la acumulada se deberían reducir en 181 miles de euros.*
- *Proyecto de construcción y ejecución de obras urbanísticas en 10 urbanizaciones del territorio municipal. Según los cálculos del Ayuntamiento, este proyecto presenta desviaciones de financiación positivas acumuladas por el importe de 3.721 miles de euros, y una desviación de financiación negativa en el ejercicio fiscalizado de 96 miles de euros. Los derechos reconocidos utilizados para calcular la desviación de financiación acumulada positiva corresponden a cuotas urbanísticas cobradas entre los ejercicios 2011 y 2018, por un total de 24.888 miles de euros, minorados en 777 miles de euros por devoluciones efectuadas entre los ejercicios 2019 y 2023, lo que supone unos derechos reconocidos netos al cierre del ejercicio fiscalizado de 24.111 miles de euros. En cuanto a las obligaciones reconocidas, por el importe de 20.390 miles de euros, se corresponden con obras de urbanización ejecutadas entre los ejercicios 2011 y 2018. No obstante, el Ayuntamiento no dispone de un desglose individualizado de derechos y obligaciones para cada una de las 10 urbanizaciones, por lo que no consta qué importes corresponden a cada ámbito de actuación. Tampoco se ha obtenido en el desarrollo de los trabajos soporte documental de los cobros en concepto de cuotas de urbanización ni de los certificados de obra a partir de los que se reconocieron los respectivos derechos y obligaciones.*

Según la información obtenida, las obras se encuentran paralizadas desde el ejercicio 2018, momento a partir del cual se empiezan a devolver, a raíz de varias sentencias judiciales, las cuotas de urbanización cobradas. En el ejercicio 2023, el Ayuntamiento ha devuelto cuotas de urbanización por el importe de 96 miles de euros, que componen la desviación de financiación negativa del ejercicio, correspondientes a las urbanizaciones de Costa de Andratx, Valleluz y Montport. No obstante, no se ha obtenido evidencia en el desarrollo de los trabajos que permita cuantificar los importes a devolver por cada una de las urbanizaciones afectadas, ni el estado de ejecución de las obras de cada una de ellas después de las resoluciones judiciales.

En consecuencia, visto todo lo anterior, no ha sido posible determinar la razonabilidad ni el cálculo adecuado de las desviaciones de financiación del proyecto, por lo que quedan afectados los cálculos del resultado presupuestario ajustado y, especialmente, el remanente de tesorería, puesto que este proyecto representa 3.720 miles de euros del total del exceso de financiación afectada a 31 de diciembre, cifrado en 4.153 miles de euros.

De acuerdo con un análisis de las subvenciones recibidas por el Ayuntamiento, se ha identificado un proyecto de inversión para la construcción de la vía para los peatones Andratx-Puerto de Andratx, con un coste de 1.665 miles de euros, financiado con una subvención concedida por la CAIB en el ejercicio 2007 por el importe de 1.470 miles de euros, que no se ha considerado en el cálculo de las desviaciones de financiación. La entidad presenta derechos reconocidos en el ejercicio 2023 por 74 miles de euros, así como derechos reconocidos acumulados por cobros obtenidos desde el ejercicio 2007 por el importe total de 1.323 miles de euros, y quedan pendientes de cobro 147 miles de euros al cierre del ejercicio fiscalizado. El proyecto se encuentra totalmente ejecutado al cierre del ejercicio, al tener el acta de comprobación de la inversión fecha de abril de 2011. En consecuencia, se deberían haber tenido en cuenta una desviación positiva de 74 miles de euros en el ejercicio fiscalizado y una desviación de financiación negativa acumulada de 147 miles de euros.

El Ayuntamiento no lleva un seguimiento y un control de los gastos con financiación afectada que no se corresponden con proyectos de inversión, por lo que no los tiene en consideración a efectos de calcular las desviaciones de financiación. A partir de un análisis de las subvenciones recibidas por la entidad, y sin poder garantizar la integridad de la información, se han detectado 4 proyectos que habrían supuesto un incremento de la desviación de financiación positiva del ejercicio fiscalizado de 294 miles de euros, una desviación de financiación negativa de 95 miles de euros, y un incremento de las desviaciones positivas acumuladas de 179 miles de euros, respectivamente, con el siguiente desglose por proyecto:

- *Subvención SOIB MUJER 2022-2024, concedida por la CAIB en el ejercicio 2023. El Ayuntamiento presenta derechos reconocidos en el ejercicio por el importe de 90 miles de euros, y la ejecución del proyecto tiene lugar en el ejercicio 2024, por lo que se debería haber registrado una desviación de financiación positiva en el ejercicio y acumulada de 90 miles de euros.*
- *Subvención SOIB Reactiva 2022, concedida por la CAIB en el ejercicio 2022, por el importe de 140 miles de euros. El Ayuntamiento presenta derechos reconocidos en el ejercicio 2022 por 95 miles de euros, y en el ejercicio 2023 por 44 miles de euros, y el proyecto se ejecutó en su totalidad en el ejercicio 2023. En consecuencia, se debería*

haber registrado una desviación de financiación positiva y acumulada de 44 miles de euros al cierre del ejercicio 2022, y una desviación de financiación negativa en el ejercicio 2023 de 95 miles de euros.

- Subvención SOIB Reactiva 2023, concedida por la CAIB en el ejercicio 2023. La entidad registra en el ejercicio fiscalizado derechos reconocidos por el importe de 89 miles de euros, sin que haya gastos asociados al proyecto en el ejercicio; por lo tanto, se debería haber registrado una desviación de financiación positiva en el ejercicio y acumulada por dicho importe.
- Ayuda a la red de escuelas públicas del primer ciclo de educación infantil, convocatoria del ejercicio 2022, concedida por la CAIB por el importe de 114 miles de euros. El pago de esta subvención, en febrero de 2023, se produce posteriormente a su justificación. En consecuencia, visto que el proyecto se ha ejecutado en 2022, y los derechos se han reconocido en 2023, se debería haber registrado una desviación de financiación positiva en el ejercicio fiscalizado de 114 miles de euros.

F. RESULTADO PRESUPUESTARIO

El resultado presupuestario presentado en la Cuenta general del ejercicio 2023 es positivo en 642 miles de euros (positivo en 5.775 miles de euros en 2022) y está determinado por la siguiente ejecución de ingresos y gastos:

ANDRATX 2023. RESULTADO PRESUPUESTARIO (EN MILES DE EUROS)			
INGRESOS		GASTOS	
DERECHOS RECONOCIDOS NETOS		OBLIGACIONES RECONOCIDAS	
1 Impuestos directos	12.119	1 Gastos de personal	9.440
Impuestos directos sobre la renta	-		
Impuestos directos sobre el capital	11.857	2 Gastos corrientes en bienes y servicios	12.758
Impuestos directos sobre actividades económicas	262	Arrendamientos	36
		Reparaciones, mantenimiento y conservación	902
2 Impuestos indirectos	2.116	Material, suministros y otros	11.718
Recargo impuestos indirectos	-	Indemnizaciones en razón del servicio	101
Sobre construcciones, instalaciones y obras	2.116		
		3 Gastos financieros	10
3 Tasas y otros ingresos	5.341	Intereses de demora y otros gastos financieros	10
Tasas por prestaciones de servicios públicos	2.541		
Tasas realización actividades competencia local	1.409	4 Transferencias corrientes	679
Tasas por utilización privativa dominio público	625	A entes públicos y sociedades mercantiles	
Precios públicos por prestación servicio	198	A entidades locales	11
Ventas	-	A empresas privadas	122
Reintegros	-	A familias e instituciones sin ánimo de lucro	545
Otros ingresos	568		
		6 Inversiones reales	1.770
4 Transferencias corrientes	4.803	Inv. nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso gral.	787
Del Estado	3.213	Inv. de repos. en infraestr. y bienes destinados al uso gral.	281
De comunidades autónomas y entidades dependientes	1.527	Inv. nueva asoc. al func. operativo de los servicios	527
De entidades locales	64	Inv. de repos. asoc. al func. operativo de los servicios	175
De familias e instituciones sin ánimo de lucro	-	Gastos en inversión de carácter inmaterial	-
5 Ingresos patrimoniales	960	7 Transferencias de capital	44
Intereses depósitos entidades financieras	386	A OA administrativos entidad local	-
Dividendos y participaciones en beneficio	-	A empresas de la entidad local	-
Rentas de bienes inmuebles	41	A organismos autónomos y agencias de las comunidades autónomas	-
Productos de concesiones y aprovechamientos especiales	298	A entidades locales	-

Informe de la Cuenta general del Ayuntamiento de Andratx correspondiente al ejercicio 2023

ANDRATX 2023. RESULTADO PRESUPUESTARIO (EN MILES DE EUROS)			
INGRESOS		GASTOS	
DERECHOS RECONOCIDOS NETOS		OBLIGACIONES RECONOCIDAS	
Otros ingresos patrimoniales	236	A familias e instituciones sin finalidad de lucro	44
6 Enajenación de inversiones reales	-	8 Activos financieros	31
De terrenos	-	Préstamo fuera del sector público	-
Del resto de inversiones reales	-	Aportaciones a otros entes	31
7 Transferencias de capital	31	9 Pasivos financieros	-
Del Estado	-	Amortización de préstamos	-
De comunidades autónomas	74		
De entidades locales	-43		
Del exterior	-		
8 Activos financieros	3		
Reintegro préstamos en el sector público	-		
Reintegro préstamos fuera del sector público	3		
9 Pasivos financieros	-		
Préstamos recibidos del interior	-		
TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS 2023	25.374	TOTAL OBLIGACIONES RECONOCIDAS 2023	24.732
RESULTADO NEGATIVO DEL EJERCICIO		RESULTADO POSITIVO DEL EJERCICIO	642

El resultado presupuestario ajustado, por un importe positivo de 3.854 miles de euros (también positivo en 7.324 miles de euros el año 2022), es el que proviene de los siguientes cálculos:

ANDRATX 2023. RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (EN MILES DE EUROS)				
Conceptos	Derechos recon. netos	Oblig. recon. netas	Ajustes	Resultado presupuestario
a. Operaciones corrientes	25.339	22.918		2.421
b. Otras operaciones no financieras	31	1.814		-1.783
1. Total operaciones no financieras (a+b)	25.370	24.732		638
2. Activos financieros	3	-		3
3. Pasivos financieros	-	-		
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	25.373	24.731		642
Ajustes:				
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			3.047	
5. Desviaciones negativas de financiación (+)			166	
6. Desviaciones positivas de financiación (-)			-	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO			3.854	

La evolución del resultado presupuestario y del resultado presupuestario ajustado correspondiente al periodo 2021-2023 es la siguiente:

ANDRATX 2023. EVOLUCIÓN DEL RESULTADO PRESUPUESTARIO Y DEL RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (EN MILES DE EUROS)			
	2023	2022	2021
a. Operaciones corrientes	2.421	7.048	5.607
b. Otras operaciones no financieras	-1.783	-1.277	-2.856
1. Total operaciones no financieras (a+b)	638	5.771	2.751
2. Activos financieros	3	3	-2
3. Pasivos financieros	-	-	-
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	641	5.774	2.749
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales	3.047	1.349	3.934
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio (+)	166	201	154
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio (-)	-	-	124
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	3.854	7.324	6.713

Los principales motivos de las variaciones que se han producido en el resultado presupuestario en los últimos ejercicios son los siguientes:

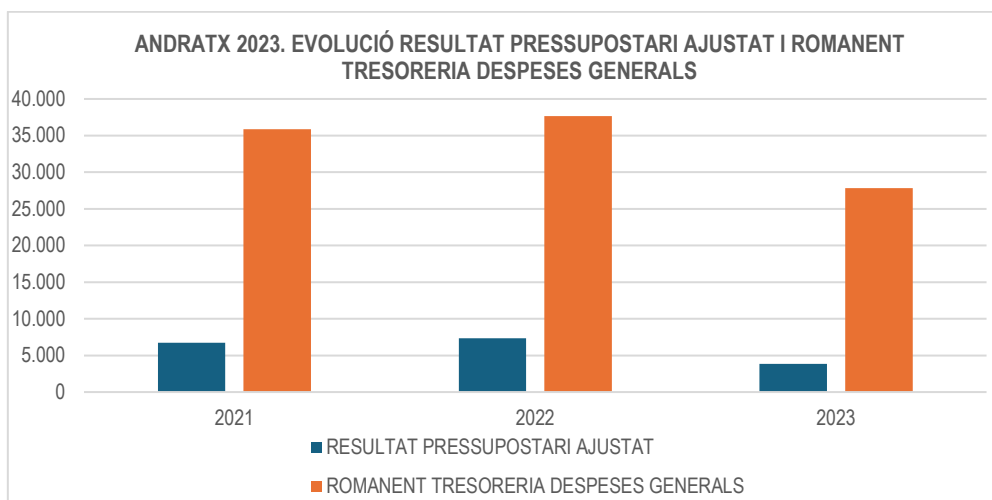
- Con respecto a la variación entre los ejercicios 2021 y 2022, es preciso destacar, por una parte, el incremento del resultado de las operaciones corrientes a causa, principalmente, del aumento de los ingresos procedentes de impuestos indirectos, en concreto, del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO). Por otra parte, la variación del resultado de las operaciones no financieras se explica por la disminución de las obligaciones reconocidas en el capítulo 6 «Inversiones reales» y, en menor medida, del capítulo 1 «Gastos de personal» del presupuesto de gastos.
- En cuanto a la variación entre los ejercicios 2022 y 2023, aunque se observa un incremento de los derechos reconocidos del capítulo 4 «Transferencias corrientes» del presupuesto de ingresos, se produce una notable disminución de los ingresos en concepto de impuestos directos e indirectos, tasas y otros ingresos que, junto con el incremento de las obligaciones reconocidas en los capítulos 1 «Gastos de personal» y 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios» del presupuestos de gastos, explican la significativa variación entre el resultado de las operaciones corrientes de ambos ejercicios. Con respecto a la variación del resultado de las operaciones no financieras, esta queda explicada, fundamentalmente, por el incremento de las obligaciones reconocidas del capítulo 6 «Inversiones reales» con respecto al ejercicio anterior.

G. REMANENTE DE TESORERÍA

El remanente de tesorería del ejercicio 2023 y el correspondiente a la liquidación de los dos ejercicios anteriores son los siguientes:

ANDRATX 2023. EVOLUCIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA (EN MILES DE EUROS)			
	2023	2022	2021
1. (+) FONDOS LÍQUIDOS	35.251	35.607	29.906
2. (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	29.036	28.703	27.966
- (+) del presupuesto corriente	14.171	14.643	14.217
- (+) de presupuestos cerrados	13.634	12.914	12.607
- (+) de operaciones no presupuestarias	1.231	1.146	1.141
3. (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	2.296	3.004	2.215
- (+) del presupuesto corriente	13	913	70
- (+) de presupuestos cerrados	166	83	77
- (+) de operaciones no presupuestarias	2.118	2.008	2.068
4. (+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	-11.288	-11.122	-11.028
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	11.289	11.122	11.028
- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	1	0	0
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3 +4)	50.703	50.184	44.629
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO	10.662	12.382	11.806
III. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA	4.153	135	4.893
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	35.889	37.667	27.930

El siguiente gráfico muestra la evolución del remanente de tesorería para gastos generales, comparado con el resultado presupuestario ajustado, de los últimos ejercicios:



Incidencias

El resultado presupuestario y el remanente de tesorería del ejercicio quedan desvirtuados a consecuencia de algunas de las incidencias que figuran en este Informe, de las cuales destacan las siguientes:

- *El cálculo del resultado presupuestario ajustado y el remanente de tesorería para gastos generales quedan desvirtuados por el efecto de las incidencias relativas a las desviaciones de financiación afectada del ejercicio que se han identificado en el apéndice II.5.E. Gastos con financiación afectada de este Informe, que supondrían un efecto negativo de 273 miles de euros en el resultado presupuestario ajustado y un aumento de 2 miles de euros en el remanente de tesorería para gastos generales.*
- *No obstante, los cálculos del resultado presupuestario y el remanente de tesorería también se encuentran condicionados por la falta de información suficiente que permita verificar la razonabilidad de las desviaciones de financiación estimadas respecto de tres de los cinco proyectos que el Ayuntamiento considera en el cálculo mencionado. Esta limitación afecta especialmente al remanente de tesorería, a causa del elevado impacto que representa sobre dicha magnitud el proyecto de «Construcción y ejecución de obras urbanísticas en 10 urbanizaciones del término municipal», respecto del cual el Ayuntamiento ha estimado una desviación negativa en el ejercicio de 95 miles de euros y desviaciones positivas acumuladas por el importe de 3.721 miles de euros. Este proyecto constituye, por lo tanto, el componente más relevante del exceso de financiación afectada calculado por el Ayuntamiento, que asciende a 4.153 miles de euros al cierre del ejercicio fiscalizado. En consecuencia, en vista de las limitaciones de información detalladas en el apéndice II.5.E. Gastos con financiación afectada de este Informe, y el peso específico que este proyecto representa en el conjunto del exceso de financiación afectada del ejercicio, no ha sido posible verificar la razonabilidad de los importes calculados ni, por lo tanto, determinar con fiabilidad el impacto real de estas desviaciones en el resultado presupuestario ajustado y en el remanente de tesorería.*
- *Asimismo, los cálculos del resultado presupuestario y el remanente de tesorería quedan condicionados por una limitación al alcance derivada de la falta de integridad en la información sobre las subvenciones recibidas, lo que impide determinar el alcance total*

de las desviaciones de financiación que hay en el ejercicio fiscalizado. La SCIB ha obtenido en el desarrollo de sus trabajos, a partir de bases de datos oficiales y, en conexión con otras áreas de fiscalización, información relativa a subvenciones recibidas y no reflejadas en los estados financieros del Ayuntamiento, sin poder garantizar, sin embargo, la integridad de la información obtenida.

RECOMENDACIONES

Mejorar la elaboración del anexo de inversiones incorporado al presupuesto general, de manera que cumpla el contenido mínimo regulado en el artículo 19 del RD 500/1990 y lo amplíe con información detallada y estructurada sobre los proyectos previstos, incluidos denominación, código de identificación, calendario de ejecución, importe por anualidad, fuentes de financiación y unidad gestora. La inclusión de esta información facilitaría la planificación, el seguimiento y el control de la inversión pública, y permitiría que el anexo cumpla adecuadamente la función de instrumento de gestión previsto en la normativa presupuestaria.

Complementar el anexo de personal con una valoración técnica de los puestos de trabajo que permita establecer una correlación entre la estructura organizativa y los créditos asignados al capítulo I del presupuesto, de manera que se permita una coherencia mayor entre la planificación de recursos humanos y la dotación presupuestaria, y se facilite el análisis de la adecuación entre plantilla y disponibilidad financiera.

Reforzar los mecanismos de control y supervisión interna para garantizar que la tramitación de modificaciones presupuestarias a través de créditos extraordinarios y suplementos de crédito se limiten a necesidades inaplazables, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 177 del TRLRHL. Para ello, se debe asegurar que las memorias justificativas incluyan una motivación clara, suficiente y debidamente fundamentada sobre la naturaleza inaplazable del gasto, y evitar la utilización de estas figuras para financiar gastos previsibles, de carácter ordinario o recurrente que se deberían haber previsto en el presupuesto inicial. Asimismo, realizar un seguimiento sistemático del grado de ejecución de las partidas afectadas, a fin de valorar la adecuación de la tramitación y mejorar la planificación presupuestaria en ejercicios posteriores.

Llevar a cabo un seguimiento específico de los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados, a fin de asegurar que se destinen a la finalidad específica para la que fueron incorporados y que no sean minorados para tramitar otras modificaciones presupuestarias.

Evitar tener que recurrir habitualmente a la situación excepcional del reconocimiento extrajudicial de crédito para regularizar las obligaciones reconocidas, e imputar al ejercicio que corresponda la totalidad de la ejecución presupuestaria.

Establecer, en las bases de ejecución del presupuesto, el procedimiento de aprobación de los reconocimientos extrajudiciales de crédito, y limitar su utilización para imputar al presupuesto obligaciones que, en origen, son indebidamente comprometidas y dan lugar a supuestos de nulidad de pleno derecho.

Hacer uso de la tramitación de los expedientes REC únicamente por obligaciones procedentes de ejercicios anteriores, tal como establecen los artículos 26.2 y 60.2 del RD 500/1990.

Determinar los procedimientos necesarios para que se haga efectiva la exigencia de posibles responsabilidades derivadas de incumplimientos de la LCSP o de la normativa presupuestaria aplicable, que se concretan, fundamentalmente, en el compromiso de obligaciones adquiridas sin cobertura contractual o sin consignación presupuestaria.

Disponer un sistema de planificación anual de las necesidades de contratación de bienes y servicios, a fin de anticipar y organizar adecuadamente la tramitación de los procedimientos de contratación. Esta medida permitiría identificar de forma sistemática las necesidades recurrentes, y reducir la ejecución de gastos sin cobertura contractual y, por lo tanto, la necesidad de recurrir a la figura del reconocimiento extrajudicial de crédito para su imputación presupuestaria.

Asegurar la integridad y la corrección de la información de los ingresos y de los gastos de ejercicios posteriores, y llevar a cabo su control y seguimiento adecuados, vista la trascendencia de estos datos para presupuestar con precisión los ejercicios posteriores.

Llevar a cabo el control y el seguimiento de todos los proyectos de gasto con financiación afectada, de forma completa y adecuada, según las disposiciones de la INCL, a fin de poder determinar con exactitud el resultado del ejercicio y la parte afectada del remanente de tesorería.

6. MEMORIA

La memoria forma parte de las cuentas anuales y tiene el objeto de completar, ampliar y comentar la información contenida en el balance, en la cuenta del resultado económico-patrimonial, en el estado de cambios en el patrimonio neto, en el estado de flujos de efectivo y en el estado de la liquidación del presupuesto del ejercicio.

Incidencias

La numeración de las notas de la memoria no se ajusta a la estructura establecida en la INCL.

La memoria no cuenta con una nota de «Organización y actividad de la memoria».

La memoria no cuenta con una nota de «Gestión indirecta de servicios públicos, convenios y otras formas de colaboración».

No se ha rellenado la información de la nota 2 (nota 3, según la INCL), «Bases de presentación de las cuentas», de la memoria. En particular, no se describen los principios contables utilizados en la elaboración de las cuentas anuales.

La memoria de la Cuenta general incluye un cuadro de movimientos del inmovilizado material, intangible, inversiones inmobiliarias y patrimonio público del suelo, pero no contiene ninguna otra información que requiere el PGCPAL relativa a dicho inmovilizado.

En la memoria de la Cuenta general no se informa sobre transferencias, subvenciones y otros ingresos y gastos tal como requiere el PGCPAL.

La memoria no cuenta con una nota de pasivos financieros.

En la nota 10, relativa a los activos financieros de la INCL, no se ha incluido la información descriptiva correspondiente al apartado 10.1, Información relacionada con el balance, ni la requerida en el apartado 10.2, Información relacionada con la cuenta del resultado económico-patrimonial.

La memoria no informa sobre provisiones y contingencias.

La memoria no cuenta con una nota de información sobre el coste de las actividades.

La memoria no cuenta con una nota de información sobre indicadores de gestión.

No se ha podido verificar el periodo medio de cobro (112,04 días) reflejado en los indicadores financieros y patrimoniales, puesto que el Ayuntamiento no ha facilitado el detalle del cálculo que permita su comprobación.

La memoria no contiene información sobre la contratación administrativa de la entidad en el ejercicio fiscalizado.

La memoria no contiene información sobre los compromisos de ingreso con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores. Según la INCL, se debe informar de los compromisos de ingreso concertados durante el ejercicio, así como los concertados en ejercicios anteriores, que tengan repercusión en presupuestos de ejercicios posteriores, con el detalle de la aplicación presupuestaria, la descripción del ingreso y el importe imputable a cada ejercicio.

La memoria no contiene información sobre los compromisos de gasto con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores, sobre los compromisos de gasto adquiridos durante el ejercicio, así

como en los precedentes, imputables a presupuestos de ejercicios sucesivos, con el detalle de la aplicación presupuestaria, descripción del ingreso e importe imputable a cada ejercicio.

La memoria no contiene información sobre la ejecución de proyectos de gasto. Según la INCL, se debe presentar información individualizada de los proyectos de gasto que estuvieran en ejecución el 1 de enero o que se hubieran iniciado en el ejercicio, y se debe indicar si los proyectos cuentan con recursos afectados a su financiación.

La memoria no contiene información sobre los gastos con financiación afectada. Según la INCL, se debe informar respecto de cada gasto con financiación afectada de las desviaciones de financiación por agente, tanto del ejercicio como acumuladas.

RECOMENDACIONES

Incluir en la memoria toda la información contable que establece la INCL, así como toda la necesaria para poder interpretar correctamente la Cuenta general, la cual debe reflejar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de la ejecución del presupuesto.

APÉNDICE III. ENTIDADES DEPENDIENTES Y VINCULADAS

El ámbito subjetivo de este apartado es el de las entidades dependientes y vinculadas al Ayuntamiento de Andratx, que se indican en el cuadro del apartado I.3.A de este Informe. Tal como se ha puesto de manifiesto en el mismo apartado, el Ayuntamiento no dispone de entidades vinculadas durante el ejercicio 2023.

1. ENTIDADES DEPENDIENTES

Con respecto a las entidades dependientes, el ámbito subjetivo es el siguiente:

Sociedad mercantil dependiente:

- Andratx Siglo XXI, SA

Incidencias

En relación con la sociedad municipal Andratx Siglo XXI, S. A., entidad dependiente del Ayuntamiento de Andratx, se ha verificado que, si bien se encuentra inactiva desde el ejercicio 2017, su disolución no consta formalizada ni inscrita en el Registro Mercantil a la fecha de emisión de este Informe. En el acta del Pleno de la corporación de 22 de diciembre de 2017 consta el Acuerdo de disolución de la sociedad y la elevación a escritura pública de dicho acuerdo. Sin embargo, según notificación del Registro Mercantil de Palma de Mallorca de 22 de agosto de 2018, la inscripción de la disolución se denegó, visto que había múltiples defectos formales y documentales, entre los cuales destacan:

- *La totalidad de los miembros del Consejo de Administración figuraban con sus cargos caducados desde el 27 de septiembre de 2011, sin que conste la regularización formal de la situación mencionada ni la ratificación de los actos posteriores.*
- *El secretario no consejero de la sociedad no fue debidamente notificado, conforme al artículo 111 del Reglamento del Registro Mercantil.*
- *La escritura presentada no incluye las manifestaciones exigidas en el artículo 247 del Reglamento mencionado.*
- *El balance protocolizado no corresponde al balance final de liquidación ni consta su aprobación, conforme al artículo 390 de la Ley de sociedades de capital.*
- *El balance incorporado refleja una cuenta corriente con socios por el importe de 17 euros, sin que se haya aportado información suficiente sobre su naturaleza ni su tratamiento contable. Asimismo, se señala la existencia de dos hipotecas registradas sobre la finca n.º 23229, a favor del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S. A., que no figuran reflejadas en el balance.*
- *Finalmente, se advierte que la escritura protocoliza el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 22 de diciembre de 2017, sin incluir mención expresa al Acuerdo adoptado en la Junta General y Universal de Accionistas del 30 de marzo de 2017, lo que impide acreditar debidamente el cierre de la entidad.*

A pesar de la inactividad efectiva de la sociedad desde 2017, la falta de inscripción de su disolución implica que mantiene la personalidad jurídica y, en consecuencia, continúa obligada a formular cuentas anuales e integrarse en la Cuenta general del Ayuntamiento. No consta que la entidad haya formulado los estados financieros conforme a los principios de liquidación establecidos en la Resolución de 18 de octubre de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, sobre el marco de información financiera cuando no resulta adecuada la aplicación del principio de empresa en funcionamiento. Por lo tanto, tampoco consta la remisión al Ayuntamiento de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio fiscalizado, ni que estas se hayan incorporado en la rendición de la Cuenta general.

RECOMENDACIONES

Adoptar las medidas necesarias para regularizar la situación jurídica de la entidad dependiente Andratx Siglo XXI, S. A., y, mientras no se haya formalizado e inscrito la disolución en el Registro Mercantil, garantizar el cumplimiento de sus obligaciones contables y de rendición, incluidas la formulación de cuentas anuales y su incorporación en la Cuenta general del Ayuntamiento.

ANEXOS

1. MARCO NORMATIVO

ANDRATX 2023. MARCO NORMATIVO
CUENTA GENERAL 2023
Normativa autonómica y local
Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Illes Balears
Decreto-ley 14/2020, de 9 de diciembre, de medidas urgentes en determinados sectores de actividad administrativa
Ley 11/2022, de 28 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2023
Acuerdo del Consejo de la Sindicatura de Cuentas, de 3 de abril de 2023, por el que se aprueba la Instrucción que regula el formato de la cuenta general de las entidades locales en soporte informático y el procedimiento telemático para su rendición
Normativa estatal
Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de autonomía de las Illes Balears
Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local
Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local
Real decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración local
Real decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las entidades locales
Real decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, en materia de presupuesto
Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales (TRLRHL).
Resolución de la IGAE, de 28 de julio de 2006, de desarrollo de un formato normalizado de la cuenta general de las entidades locales en soporte informático
Real decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales
Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales
Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo de la Ley de contratos del sector público
Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera
Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera
Real decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros
Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (ICAL)
Ley orgánica 9/2013, de 21 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público
Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local
Real decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico
Resolución de 2 de diciembre de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno, de 26 de noviembre de 2015, que aprueba la Instrucción que regula la rendición de la Cuenta general de las entidades locales y el formato de la mencionada cuenta, a partir del correspondiente al ejercicio 2015
Real decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del sector público local (RDCIEL)
Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales
Real decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social de la COVID-19
Real decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente a la COVID-19
Real decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica
Acuerdo del Consejo de ministros de 27 de julio de 2021, por el que se solicita al Congreso de los Diputados la apreciación que España sufre una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a efectos de lo dispuesto en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera
Acuerdo del Congreso de los Diputados de 13 de septiembre de 2021, por el que se aprecia que España sufre una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a efectos de lo dispuesto en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera
Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2023
Real decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad
Acuerdo del Congreso de los Diputados de 29 de septiembre de 2022, por el que se aprecia que España sufre las consecuencias del estallido de la guerra en Europa y de una crisis energética sin precedentes, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a efectos de lo dispuesto en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

2. EXPEDIENTES DE ALTAS DE INMOVILIZADO EXAMINADOS DEL AÑO 2023

ANDRATX 2023. EXPEDIENTES DE INMOVILIZADO EXAMINADOS DEL EJERCICIO 2023						
N.º	Cuenta	Descripción	Tercero	N.º operación	Fecha operación	Importe D/H (Euros)
1	230000	ADQUISICIÓN SOLAR URBANO POR	SIMO CASTELL BARTOLOME	2.492	24/01/2023	218.221
2	230000	ADQUISICIÓN DE SOLARES	ALEMANY, GUILLERMO	6.522	27/03/2023	187.542
3	230000	ADQUISICIÓN DE SOLARES	MORENO CARA, SANTIAGO	6.518	27/03/2023	67.870
4	230000	ADQUISICIÓN DE SOLARES	MORENO CARA, MARIA ELENA	6.517	27/03/2023	67.870
5	230001	005484 - OBRA:	MELCHOR MASCARÓ, S. A.	34.878	22/12/2023	183.956
6	230000	005484 - OBRA:	MELCHOR MASCARÓ, S. A.	34.906	22/12/2023	66.044
7	230000	PROYECTO CONSTRUCTIVO	ELSAMEX GESTIÓN DE	36.183	29/12/2023	80.015
8	230000	PROYECTO CONSTRUCTIVO	ELSAMEX GESTIÓN DE	33.927	13/12/2023	47.768
9	217000	Suministro de dos cabinas de	TECNOLOGÍAS PLEXUS, S.L.	36.182	29/12/2023	49.652
10	214000	FACTURA N. 41 SOBRE CERT. 1	MULTISERVICIOS DECO-TORRES	34.886	22/12/2023	46.402
11	211000	PROYECTO DE REORDENACIÓN Y	ELSAMEX GESTIÓN DE	34.831	22/12/2023	42.859
12	211000	REFORMA DE LAS GMDDES DEL	SERVEO SERVICIOS, S. A.	36.143	29/12/2023	42.048
13	214000	1.ª CERTIFICACIÓN PROYECTO	ELECNOR SERVICIOS Y	22.963	02/08/2023	40.287

3. EXPEDIENTES DE GASTO DE CAPÍTULO 2 DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

ANDRATX 2023. EXPEDIENTES DE GASTO DEL CAPÍTULO 2 EXAMINADOS DEL AÑO 2023					
N.º	Fecha	Aplicación	Descripción	Importe	Tercero
1	01/06/2023	1532 21003	TRABAJOS CONSERVACIÓN VÍAS PÚBLICAS	146.064	ELSAMEX GESTIÓN DE
2	04/12/2023	1532 21003	TRABAJOS CONSERVACIÓN VÍAS PÚBLICAS	164.432	ELSAMEX GESTIÓN DE
3	06/05/2023	920 22708	SERVICIOS DE RECAUDACIÓN	328.887	AGENCIA TRIBUTARIA ILLES
4	13/11/2023	163 22700	SERVICIO DE LIMPIEZA VIAL	130.676	MELCHOR MASCARÓ, S. A.
5	01/06/2023	312 22716	GESTIÓN SERVICIO PÚBLICO CENTRO DE DÍA	10.647	INSTITUTO DE TRABAJO SOCIAL Y
6	12/07/2023	312 22716	GESTIÓN SERVICIO PÚBLICO CENTRO DE DÍA	10.647	INSTITUTO DE TRABAJO SOCIAL Y
7	19/09/2023	312 22716	GESTIÓN SERVICIO PÚBLICO CENTRO DE DÍA	10.647	INSTITUTO DE TRABAJO SOCIAL Y
8	22/12/2023	1721 22701	SERVICIO CONTROL CABRAS SALVAJES	7.381	POMAR URREA, PAU
9	20/04/2023	1622 22714	SERVICIO GESTIÓN PARQUE VERDE	1.379	MELCHOR MASCARÓ, S. A.
10	04/04/2023	330 22609	ACTIVIDADES CULTURALES	1.600	CORAL VEUS DE PONENT
11	09/10/2023	920 22100	ENERGÍA ELÉCTRICA SERVICIOS GENERALES	7.252	ENDESA ENERGÍA, SAU
12	18/07/2023	3322 22709	DIGITALIZACIÓN	13.275	VIDIMUS, S.L.
13	11/05/2023	341 22700	SERVICIOS DE LIMPIEZA DEPORTES	10.662	ISS FACILITY SERVICE, S.A
14	22/11/2023	165 22100	ENERGÍA ELÉCTRICA ALUMBRADO PÚBLICO	146.064	ENDESA ENERGÍA, SAU
15	15/03/2023	338 22619	INFRAESTRUCTURAS FIESTAS CULTURA	164.432	ELSAMEX GESTIÓN DE
16	07/08/2023	432 22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	328.887	MARTOS MERIDA, RAFAEL
17	28/07/2023	160 22700	MANTENIMIENTO ESTACIONES BOMBEO	130.676	SOCIEDAD DE FOMENTO
18	07/02/2023	1621 22700	SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	10.647	MELCHOR MASCARÓ, S. A.
19	27/09/2023	1623 22710	SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RSU	10.647	TIRME, S. A.
20	22/12/2023	326 22700	SERVICIO DE LIMPIEZA ESCUELAS DE MÚSICA Y DE ADULTOS	10.647	SAMYL FACILITY SERVICES, S.L.

4. FICHAS INDIVIDUALIZADAS

AJUNTAMENT D'ANDRATX	102
----------------------------	-----

AYUNTAMIENTO DE ANDRATX

Andratx Tipus d'entitat: Ajuntament Illa: Mallorca Població: 11.271 Exercici: 2023

Balanz al tancament de l'exercici (importos en euros)			Patrimoni net i passiu	
Actiu	2023	2022	2023	2022
A) Actiu no corrent	73.247.865	71.448.846	A) Patrimoni net	112.054.134
I. Immobilitzat intangible	2.686.744	2.686.744	I. Patrimoni aportat	22.836.510
II. Immobilitzat material	65.819.963	64.073.708	II. Patrimoni generat	89.217.624
III. Inversions immobiliàries	3.298.319	3.298.319	III. Ajusts per canvis de valor	-
IV. Patrimoni públic del sòl	1.113.879	1.113.879	IV. Subvencions rebudes pendents d'imputació a resultats	-
V. Inversions financeres a llarg term. en ent. grup, multig. i assoc.	245.301	245.301	B) Passiu no corrent	625.787
VI. Inversions financeres a llarg termini	83.659	30.895	I. Provisions a llarg termini	-
VII. Deutors i altres comptes a cobrar a llarg termini	-	-	II. Deutes a llarg termini	625.787
B) Actiu corrent	53.596.279	51.953.793	III. Deutes amb entitats del grup, multigrup i associades a llarg termini	-
I. Actius en estat de venda	-	-	IV. Creditors i altres comptes a pagar a llarg termini	-
II. Existències	-	-	V. Ajusts per periodificació a llarg termini	-
III. Deutors i altres comptes a cobrar a curt termini	18.281.589	16.283.346	D) Passiu corrent	14.164.223
IV. Inversions financeres a curt term. en ent. grup, multig. i assoc.	-	-	I. Provisions a curt termini	-
V. Inversions financeres a curt termini	63.405	63.405	II. Deutes a curt termini	449.839
VI. Ajusts per periodificació	-	-	III. Deutes amb entitats del grup, multigrup i associades a curt termini	-
VII. Efectiu i altres actius líquids equivalents	35.251.285	35.607.042	IV. Creditors i altres comptes a pagar a curt termini	13.714.384
Total actiu (A+B)	126.844.144	123.402.639	V. Ajusts per periodificació a curt termini	-
			Total patrimoni net i passiu (A+B+C)	126.844.144
				123.402.639

Compte del resultat econòmic patrimonial de l'exercici (importos en euros)		
Concepte	2023	2022
1. Ingressos tributaris i urbanístics	18.881.984	21.087.191
2. Transferències i subvencions rebudes	4.834.098	3.847.306
a) De l'exercici	4.834.098	3.847.306
b) Imputació de subvencions per a l'immobilitzat no financer	-	-
c) Imputació de subvencions per a actius corrents i altres	-	-
3. Vendes i prestacions de serveis	198.196	318.973
4. Var. d'exist. de prod. acabats i en curs de fab. i deter. valor	-	-
5. Treballs efectuats per l'entitat per al seu immobilitzat	-	-
6. Altres ingressos de gestió ordinària	778.667	673.511
7. Excessos de provisions	-	-
A) Total Ingressos de gestió ordinària (1+2+3+4+5+6+7)	24.692.945	25.926.981
8. Despeses de personal	-9.437.202	-8.428.693
9. Transferències i subvencions concedides	-778.451	-595.694
10. Aprovisionaments	-	-
11. Altres despeses de gestió ordinària	-12.529.419	-9.852.232
12. Amortització de l'immobilitzat	-	-663.223
B) Total despeses de gestió ordinària (8+9+10+11+12)	-22.745.072	-19.539.842
I. Resultat (estalvi o desestalvi) de la gestió ordinària (A+B)	1.947.873	6.387.139
13. Det. valor i result. alienació immob. no finan. i act. en venda	-	-
14. Altres partides no ordinàries	-144.652	-249.341
II. Resultat de les operacions no financeres (I+13+14)	1.803.221	6.137.798
15. Ingressos financers	760.374	427.790
16. Despeses financeres	-1.563	-7.398
17. Despeses financeres imputades a l'actiu	-	-
18. Variació del valor raonable en actius i passius financers	-	-
19. Diferències de canvi	-	-
20. Det. de valor, baixes i alienacions d'actius i passius financers	1.720.217	-575.628
21. Subvencions per al finançament d'operacions financeres	-	-
III. Resultat operacions financeres (15+16+17+18+19+20+21)	2.479.028	-155.236
IV. Resultat (estalvi o desestalvi) net de l'exercici (II + III)	4.282.249	5.982.562
+ Ajusts en el compte del resultat de l'exercici anterior	-	-
Resultat de l'exercici anterior ajustat (IV + Ajusts)	4.282.249	5.982.562

Contractació administrativa (importos en euros)					
Procediment	Obres	Submin.	Serveis	Altres	Total
Proc. obert	-	-	-	-	-
Proc. restringit	-	-	-	-	-
Proc. negociat	-	-	-	-	-
Diàleg competitiu	-	-	-	-	-
Adjudicació indirecta	-	-	-	-	-
Total	-	-	-	-	-

Estat de fluxos d'efectiu (importos en euros)		
	2023	2022
Efectiu i actius líquids equivalents a l'inici de l'exercici	35.607.042	29.905.743
I. Fluxos d'efectiu de les activitats de gestió	1.247.842	7.129.328
II. Fluxos d'efectiu de les activitats d'inversió	-1.766.153	-1.503.784
III. Fluxos d'efectiu de les activitats de finançament	-3.554	-17.631
IV. Fluxos d'efectiu pendents de classificació	166.108	93.386
V. Efecte de les variacions dels tipus de canvi	-	-
VI. Increm./dismin. neta efectiu i act. líq. equiv. (I+II+III+IV+V)	-355.757	5.701.299
Efectiu i actius líquids equivalents al final de l'exercici	35.251.285	35.607.042

Estat del deute (importos en euros)		
	2023	2022
Deute pendent a l'inici de l'exercici	-	-
Variacions de l'exercici	-	-
Creacions	-	-
Amortització	-	-
Deute pendent al final de l'exercici	-	-
Llarg termini	-	-
Curt termini	-	-

Indicadors financers i ràtios			
		2023	2022
1. Liquiditat immediata	%	3	-
2. Liquiditat a curt termini	%	5	-
3. Liquiditat general	%	4	-
4. Endeutament per habitant	euros/hab.	1.312	-
5. Endeutament	%	0	-
6. Relació d'endeutament	%	23	-
7. Flux de caixa	%	12	-
8. Termini de pagament	dies	4	-
9. Termini de cobrament	dies	112	-
10. Fons de maniobra	euros	39.432.056	36.955.704
11. Nombre mitjà de treballadors	FTE	184	156
12. Cost mitjà per treballador	euros	51.289	53.916

Estat total de canvis en el patrimoni net (importos en euros)					
Concepte	I. Patrimoni	II. Pat. gen.	III. Aj. valor	IV. Sub.reb.	Total
Patrimoni final 2020	22.836.510	84.934.178	-	-	107.770.688
Ajust per crit. i err.	-	-	-	-	-
Patrim. inicial ajust.	22.836.510	84.934.178	-	-	107.770.688
Variació exercici	-	4.283.446	-	-	4.283.446
1. Ingr. desp. recon.	-	4.282.249	-	-	4.282.249
2. Oper.patrimonials	-	-	-	-	-
3. Altres variacions	-	1.197	-	-	1.197
Patrimoni net final	22.836.510	89.217.624	-	-	112.054.134

No es disposa dels indicadors financers coesponents a l'exercici 2022

